TOMO 176 Montevideo, Miércoles 31 de Agosto de 1949 Núm. 12847

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se dan facilidades para el envío de mercaderías a los damnificados por el terremoto en Ecuador

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de agosto de 1949. — Número 973|49.

Debiendo de un momento a otro realizarse las primeras remesas de mercaderías con destino al Ecuador, con que nuestro país acude en auxilio de la República hermana, y siendo necesario disponer lo conveniente para facilitar las correspondientes exportaciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Los Organismos o Instituciones que tienen a su cargo la remesa de mercaderías con destino al Ecuador enviarán al Ministerio de Industrias una relación de los bultos a remitirse y el contenido de cada uno de ellos.

2.o El Ministerio de Industrias, previa visación, remitirá esas relaciones al Despachante Oficial quien se encargará de cumplir todos los trámites necesarios para la exportación.

3.o Las exportaciones que se realicen se efectuarán sin negociación de divisas.

4.o La Dirección General de Aduanas permitirá el despacho de las mercaderías libre de todo tributo aduanero y tasas.

5.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se aprueba una reglamentación para el Servicio de Seguridad Portuaria de la Prefectura General Marítima.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 14.234).

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de agosto de 1949. — Número 1316|949.

Visto: El proyecto de Reglamento del Servicio de Seguridad Portuaria, elaborado por una Comisión designada por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Reglamento del Servicio de Seguridad Portuaria de la Prefectura General Marítima, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1.o Corresponde a este Servicio, dentro de las zonas de jurisdicción de la Prefectura General Marítima:

A) Realizar el control efectivo de todas las personas que trabajen en el Puerto de Montevideo y de las demás que tengan acceso a la Zona Portuaria, en forma permanente o temporal. Igual control se llevará en los otros Puertos de la República que, por su importancia, requieran tal medida o en que, por otras causas, así corresponda.

B) Procurar, de acuerdo con este Reglamento y demás disposiciones concordantes, obtener información de todas las actividades desarrolladas por los Comités, Asociaciones, Centros, Clubes, Sindicatos y toda Institución Gremial que tenga afinidad, directa o indirecta, con el trabajo en los Puertos del país así como respecto a las Asociaciones y similares que agrupan a Capitanes, Patrones, Pilotos, Maquinistas y Tripulantes en general.

C) Obtener por los medios a su alcance, la nómina de los dirigentes de las entidades antes citadas, antecedentes, de los mismos y demás datos importantes; conocer su fuerza como Organismo Sindical; a qué directivas, nacionales o internacionales obedecen; saber sus fina-

lidades, sus métodos para obtenerlas y los medios de que disponen, Organos Periodísticos, etc.

D) Gestionar la obtención de copias de los Estatutos y Reglamentos de las entidades aludidas precedentemente; nóminas de sus asociados, "carnets" en uso, locales de reunión y todo otro elemento ilustrativo al respecto.

E) Efectuar el control de los pasajeros (Artículo 7.o) que lleguen al país, en tránsito o permanentemente, quienes sean reconocidos como pertenecientes a partidos políticos o asociaciones que desarrollen actividades antinacionales.

F) Completar la formación y el perfeccionamiento de los distintos archivos, procurando la organización de un sistema de cambio o trueque de información con la Policía de Investigaciones, tendiente a la creación de un Servicio de Inteligencia. Dicha Policía de Investigaciones, a pedido del Servicio de Seguridad Portuaria deberá suministrar a éste, todos aquellos datos comprendidos en los incisos B), C) y D) precedentes, que no le hubiese sido posible obtener directamente a la citada entidad marítima.

Art. 2.o Para la consecución del objeto enunciado en el inciso A) del artículo 1.º, el Servicio de Seguridad Portuaria continuará con el actual sistema de prontuarios y expedición de "carnets", en cuanto ello sea posible, adoptándose otras medidas concurrentes a la misma finalidad cuando las circunstancias lo exijan.

Art. 3.o El Servicio de Seguridad Portuaria es la única Repartición encargada de expedir pases o autorizaciones para entrar en la Zona Portuaria, debiendo controlar el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al uso de los mismos. Estos pases o autorizaciones serán firmados, según corresponda, por el Prefecto del Puerto de Montevideo o el Jefe del Servicio de Seguridad Portuaria. Igual temperamento regirá respecto a las demás Prefecturas de Puerto del país.

Art. 4.º Compete también a esta Repartición la investigación de hurtos y demás delitos. La Oficina que corresponda, Prefecturas, Subprefecturas, Oficina de Puerto, etc., comunicará directamente o pondrá a disposición del Servicio de Seguridad Portuaria por la vía más rápida tan pronto como obren en su poder, todos los antecedentes relativos a los casos en que por su naturaleza o importancia, la Dependencia respectiva considere necesario o conveniente la intervención de aquél, a efectos de coordinar la acción a desarrollarse en el hecho de que se trate, dentro de la debida colaboración de ambas Dependencias. El Servicio de Seguridad Portuaria puede intervenir directamente en la represión de hurtos y demás delitos cuando no haya intervenido antes otra autoridad competente de la Prefectura General Marítima, en cuyo caso seguirá por su cuenta los procedimientos, debiendo enterar a la Dependencia correspondiente, con lo cual actuará en colaboración, siempre que el Servicio necesite de ésta.

Art. 5.º Las Oficinas encargadas de expedir libretas de navegación, previamente a su expedición, enviarán a los interesados al Servicio de Seguridad Portuaria, para ser prontuariados, sin cuyo requisito no podrá ser entregada, con carácter regular y estable, dicha libreta. Las Subprefecturas del interior, deberán llenar un formulario igual a la muestra que se adjunta al presente Reglamento, por cada libreta de navegación que expidan. Esos formularios serán remitidos al Servicio de Seguridad Portuaria, mensualmente, como asimismo una relación detallada de los embarques y desembarques que se produzcan. En casos especiales y urgentes, podrá expedirse la libreta referida sin intervención previa del Servicio de Seguridad Portuaria, válida solamente por un viaje, quedando obligado el usufructuario de la misma a regularizar su situación al regresar, so pena de declararse caducada dicha libreta.

Art. 6.o El Jefe del Servicio de Seguridad Portuaria producirá todos los informes y realizará todos los cometidos y comisiones que le encomiende el Superior.

Art. 7.º Las funciones que se establecen en este Reglamento se realizarán sin afectar las funciones que por otras disposiciones pudieran corresponderles a las Policías de Investigaciones, de Inmigración y demás Dependencias Públicas, con las cuales se establecerá un sistema de coordinación adecuada para cada caso".

Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Ley. Se da el nombre del doctor Héctor Giannarelli al Centro Auxiliar de Salud Pública de Batlle y Ordóñez (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Desígnase con el nombre de "Doctor Héctor Giannarelli", el actual Centro Auxiliar de Salud Pública de Batlle y Ordóñez.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de mayo de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de mayo de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — ENRIQUE CLAVEAUX.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se hacen unas rebajas de derechos de Aduana en partidas de azúcar crudo importado en determinadas condiciones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de agosto de 1949.

Vistos: Los decretos de 1.º de junio y 22 de julio de 1949 en lo que se relacionan con el régimen aduanero por la importación de azúcar crudo.

Resultando: I) La finalidad de la rebaja de treinta y siete milésimos ($0.037) por kilo es la de permitir la comercialización del producto a los precio oficiales vigentes, sobre la base de los precios internacionales del crudo y del refinado.

II) Los estudios realizados, sobre precios de adquisición de crudo y refinado en las últimas operaciones, demuestran que la rebaja igualaría no corresponde pues los precios de ambos productos no han aumentado proporcionalmente en virtud de proceder de distintas áreas monetarias.

Considerando: Los precios de adquisición del crudo, costo de industrialización, aumentos por laudo de 1949, y el costo de los envases, ponen de relieve que con el régimen del decreto de 1.o de junio de 1949, las refinerías nacionales no podrían vender el azúcar refinado al precio oficial con el margen razonable de ganancia. Corresponde, pues, una rebaja de derechos que subsane ese inconveniente.

Considerando: La cuota adjudicada al crudo fué de veinticuatro mil (24.000) toneladas de las cuales se han concedido divisas para la importación de doce mil (12.000) toneladas. Se ha realizado el estudio que da base a este decreto, sobre la industrialización de la cuota fijada en virtud del decreto de 1.º de junio; por lo tanto, si las adjudicaciones para importaciones de crudo fueren al término del año en curso superiores o inferiores a esa cifra, corresponderá efectuar los ajustes que impongan las cifras reales resultantes al fin del período.

Por todo lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Rebájase en diecisiete milésimos ($ 0.017) por kilo los derechos aduaneros del azúcar crudo que se

(*) Llegado el 26 de agosto de 1949 a "Diario Oficial".

haya importado o se importe al amparo de la cuota abierta por decreto de 1.o de junio de 1949.

Art. 2.° Déjase sin efecto, en lo que al crudo concierne, el artículo 2.° del decreto de 22 de julio de 1949.

Art. 3.o El presente decreto tiene vigencia a partir del día 22 de julio de 1949.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — NILO BERCHESI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Ley. Se destinan sumas para los monumentos a Artigas en Rivera, Dolores y Paso de los Toros

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 27.000.00 (veintisiete mil pesos), para ser destinados.

A) $ 15.000.00 a la Comisión Pro Monumento a Artigas en la ciudad de Rivera.
B) $ 7.000.00 a la Comisión Pro Manumento a Artigas en la ciudad de Dolores.
C) $ 5.000.00 a la Comisión Pro Monumento a Artigas en la ciudad de Paso de los Toros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de agosto de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de agosto de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archíse. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

6

Decreto. Se prorroga el plazo para el traspaso de lo concerniente a "Servicio Doméstico" a una Caja de Jubilaciones.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de agosto de 1949.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, en los que solicita la prórroga del decreto de 20 de diciembre de 1948, relativo al traspaso a esa Caja del fondo "Servicio Doméstico".

Atento a que subsisten las mismas causas que dieron mérito al mencionado decerto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1949, lo dispuesto en el decreto de 30 de junio de 1948, respecto del plazo acordado a la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pesiones Rurales, Personal de Servicio y Afines.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente e de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, celebrado el 22 agosto de 1949.

1—Mantiénese una multa aplicada por la ex Dirección General de Asuntos Económicos a la firma Aquilino Conde, que fué apelada por ésta. — (Carpeta número 1330|949).

2—Autorízase a la Contdauría General de la Nación a reforzar, por vía de trasposición, el rubro 2.04 "Impresiones y Encuadernaciones", de la Dirección General de Correos, en la suma de $ 6.306.50. (Carpeta 906|949).

3—Acéptase la renuncia presentada por el señor Estanislao Giménez, del cargo de Agente de Correos F—61, de Tala de Miguelete (departamento de Colonia); y desígnase al señor Juan Garelo para atender la referido Agencia. — (Carpeta N.o 940|949).

4—Apruébase la medida dispuesta en oportunidad por la Dirección General de Correos al encargar provisoriamente de la Agencia 0—25, de Paso de Manuel Díaz (departamento de Rivera), al señor Luis López; y confírmase en definitiva esta designación. — (Carpeta 1173 de 1949).

5—Apruébase la medida dispuesta en oportunidad por la Dirección General de Correos, al efectuar el traslado de la Agencia B—16, del departamento de Salto, a la Colonia Lavalleja, del mismo departamento; y desígnase para atenderla al señor Juan Llúberas. (Carpeta N.o 2837|948).

6—Apruébase la medida dispuesta en oportunidad por la Dirección General de Coreros, al efectuar el traslado de la Agencia A—143 al comercio instalado en Larrañaga 4094; y desígnase al señor Pedro Rijo para atender dicha Agencia. (Carpeta 498|949).

7—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alcides Queirolo, del cargo de Agente de Correos O—17, de Puntas de Corrales (departamento de Rivera), y desígnase en su sustitución a la señora María Jovelina Vega de Padilla. — (Carpeta 732|949).

8—Exonérase del cargo de Agente de Correos F—64, de la localidad de El Cuadro (departamento de Colonia), al señor José T. Etcheverry, por abandono del cargo; y desígnase en su sustitución al señor Ruben Eladio Méndez Keiran.— (Carpeta 703|949).

9—Dispónese se libre orden de pago a favor del Centro Comercial e Industrial de San José, por la suma de $ 25.000.00 con cargo a la ley de 1.o de julio de 1949, en carácter de contribución del Estado en la financiación de la exposición organizada por dicha entidad. (Carpeta número 621|949).

10—Autorízase al Servicio Oceanográfico y de Pesca para exportar hasta setenta mil kilos de harina de pescado, de producción nacional. (Carpeta 2314 de 1947).

La Secretaría.

Despacho firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 22 de agosto de 1949.

PLAZOS PARA LAUDAR

Jockey Club de Montevideo

Prorogar hasta el día 20 de octubre de 1949, el plazo para la emisión del laudo por parte del Consejo de Salarios para el personal permanente del Jockey Club de Montevideo.

Publíquese y vuelva al Consejo de Salarios de procedencia, a sus efectos.

Prorrogar hasta el día 20 de octubre de 1949, el plazo para la emisión dle laudo por parte del Consejo de Salarios para el Jockey Club de Montevideo (personal por reunión).

Publíquese y vuelva al Consejo de Salarios de procedencia, a sus efectos.

Fábricas de Papel y Cartón (Grupo17-b)

Prorrogar hasta el día 20 de octubre de 1949, el plazo para la emisión del laudo por parte del Consejo de Salarios para las Fábricas de Papel y Cartón (17-b).

Publíquese y vuelcva al Consejo de Salarios de procedencia, a sus efectos.

Industria Metalúrgica (Grupo a, c, d, e, f)

Prorrogar hasta el día 20 de octubre de 1949, el plazo para la emisión del laudo por parte del Consejo de Salarios

para la Industria Metalúrgica Grupo 5-a, c, d, e, f.

Publíquese y vuelva al Consejo de Salarios de procedencia, a sus efectos.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, celebrado el 23 de agosto de 1949.

1—Autorízase a la firma Ernesto Quincke S. A., para reexportar con destino a Estados Unidos de América un cajón conteniendo doce bobinas para válvulas de equipos frigoríficos. (Carpeta 1219|949).

2—Autorízase al Banco de la República para reemplazar por intermedio de la firma Theo Frank S. R. L., con destino a Suiza, un cajón conteniendo 303 gruesas de cuerdas para relojes. (Carpeta N.o 1895|948).

3 y 4—Confírmase una multa impuesta a la señora Teresa Añón de Valverde, por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios con fecha 3 de junio de 1948. (Carpeta 1483|949).

5—Desígnase para regentear la Agencia de Correos A—195, ubicada en Malvín, a la señorita Catalina Furtiá. (Carpeta 1860|945).

6—Decreto declarando que están eximidas del pago de las tarifas que establece el decreto de 31 de octubre de 1947, las encomiendas postales que contengan "comunicaciones y documentos" de la Corte Electoral. (Carpeta 1619 de 1938).

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180
Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305
Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946:
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947:
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948:
Del número 11.014 al 11.212



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

56.ª SESION

AGOSTO 1.º DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI (PRESIDENTE)

SUMARIO

—Exposición y moción del señor Representante doctor Grauert para que se amplíe en 30 días más el plazo acordado a esta Comisión para expedirse: Afirmativa.

20—**Preferencias.** — Por mociones de los señores Representantes Grauert y Bacigalupi, se resuelve alterar la orden del día y considerar en primer y segundo término los proyectos "Funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay. — (Préstamos)." y "Títulos Hipotecarios. — (Emisión de una nueva Serie por valor de $ 80:000.000.00)".

ORDEN DEL DIA

21—**Funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay.** — Préstamos para la adquisición o construcción de fincas con destino a vivienda propia. — (Antecedentes: Repartido número 462, de diciembre de 1948. — Anexo I, de mayo de 1949. — Carpeta número 1.406, de 1948. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o — Debate en el que intervienen los señores Representantes Silva, Bacigalupi, Grauert y Leone. — Se aprueba el artículo.
—En consideración el artículo 2.o se aprueba sin observación.
—Consideración del artículo 3.o — Debate en el que intervienen los señores Representantes Leone y Grauert. — Se aprueba el artículo.
—En consideración, sucesivamente, los artículos 4.o y 5.o, se aprueban sin observación.
—El artículo 6.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.
—Por moción del señor Representante doctor Grauert, se resuelve pasar al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay la versión taquigráfica del debate sobre este proyecto de ley.

22—**Títulos Hipotecarios.** — Emisión de una nueva serie por valor de $ 80:000.000.00. — (Antecedentes: Repartido N.o 597, de junio de 1949. — Carpeta N.o 1.562, de 1949. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

CUESTIONES DE ORDEN

23—**Retiros Militares.** — Pedido del señor Representante Carbonell y Migal, a nombre de la Comisión de Presupuesto, para que ésta sea integrada con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios para el estudio de este proyecto. — Se designa a los señores Representantes Stewart Vargas y Cutinella para integrar dicha Comisión.

24—**Licencia.** — Al señor Representante doctor Cardoso.

25—**Servicio de Transmisiones.** — Por moción del señor Representante Fernández Crespo, se resuelve declarar urgente la consideración de este proyecto venido con modificaciones del Senado, aumentando los sueldos a los telegrafistas, radiotelegrafistas, electrotécnicos, radiogonometristas y radiotécnicos.

26—**Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.** (Autorización para disponer de pesos 50.000.00 mensuales para reforzar rubros de su Presupuesto). — Por moción del señor Representante D'Amado, se resuelve incluír este proyecto en la orden del día de la sesión de mañana.

27—**Juzgado de 2.a Instancia con funciones en lo correccional en el Departamento de Canelones.** (Creación). — Por moción del señor Representante doctor Fusco, se resuelve pasar a la Comisión de Presupuesto este proyecto del señor Representante Quilici.

28—**Asociación Uruguaya de Lucha Contra el Cáncer.** (Subvención). — Por moción del señor Representante doctor Grauert, se resuelve incluír en la orden del día de la sesión de mañana este proyecto de ley.

29—**Preferencias.** — Por moción del señor Representante Gómez Gavazzo, se resuelve alterar la orden del día y considerar inmediatamente el proyecto "Servicio de Transmisiones", los proyectos sobre cómputos de servicios de los señores Constante Willems y Augusto Teisseire.

30—**Personal de la Compañía Unión Micro-Omnibus S. A. (CUMOSA).** — Consulta del señor Representante Leone. — Información de la Mesa.

31—**Situación del local de las escuelas números 163 y 167, de 2.o Grado, de Montevideo.** — Exposición del señor Representante Rodríguez (don Héctor). — (Pasa la versión taquigráfica a la Comisión de Instrución Pública).

32—**Licencia.** — Al señor Representante Arismendi.

33—**Comisión Especial de Industrias Insalubres.** — Por moción del señor Representante Fernández Crespo, se resuelve fijar plazo hasta el 31 del corriente mes a esta Comisión, para expedirse sobre el proyecto relacionado con este tema que tiene a estudio.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

34—**Servicio de Transmisiones.** — Aumento de sueldo a los telegrafistas, radiotelegrafistas, electrotécnicos, radiogonometristas y radiotécnicos. — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Anexo I al repartido N.o 596, de julio de 1949. — Carpeta N.o 1.753, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — Consideración de las modificaciones del Senado. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Raffo Arrosa, Solares, Grauert, Rodríguez (don Héctor), Fernández Crespo y Guimaraens. — Se aprueban las modificaciones del Senado. — Sanción.
—Se resuelve pasar al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica del debate de este proyecto de ley.

35—**Banco de Seguros del Estado.** (Integración del Directorio en los casos de vacancia, excusación o licencia de los miembros). — Por moción del señor Representante Tróccoli, se vuelve a declarar urgente la consideración de este proyecto de ley. — (Antecedentes: Repartido N.o 601, de agosto de 1949. — Carpeta N.o 1.412, de 1948. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.
— Se resuelve comunicar la sanción en el día.

36—**Constante Willems.** — Reconocimiento de servicios a los efectos jubilatorios. — (Antecedentes: Repartido N.o 337, de setiembre de 1948. — Carpeta número 1.941, de 1946. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

37—**Augusto Teisseire.** — Cómputo de servicios. — (Antecedentes: Repartido N.o 407, de noviembre de 1948. — Carpeta N.o 1.179, de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

38—**Servicio de Transmisiones.** — Se ratifica la votación de este proyecto. — (Ver numeral 34).

39—**Puente en el Paso de Romero del Río Negro.** — Cese del impuesto de zona de influencia y devolución de aportaciones. (Antecedentes: Repartido N.o 522, de mayo de 1949. — Carpeta N.o 1.518, de 1949. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Palomeque, García Austt y Cutinella. — Se resuelve el pase nuevamente a Comisión de este proyecto.

40—**Comisión Nacional para la Lucha Antituberculosa.** (Creación). — Moción del señor Representante doctor García Pintos, para que este proyecto vuelva a Comisión y se coloque en la orden del día de la sesión del 15 del corriente mes: **Afirmativa.**

41—**Situación de los Institutos Penales.** — Moción del señor Representante doctor Grauert, para que se aplace la consideración de este asunto hasta tanto produzca informe la Comisión investigadora sobre irregularidades en los Institutos Penales. — Exposiciones de los señores Representantes Leone, Sarmiento, Hernández y Silva. — Se vota la moción: **Afirmativa.**
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Duvimioso Arrillaga Safons, Pantaleón E. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar F. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Iba-

rra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Feria, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruíz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y Luis Tróccoli.

Faltan:

Con licencia los señores Representantes Rodney Arismendi, José P. Cardoso, Pedro Chouhy Terra, Francisco Goyén, Juan C. López Gutiérrez, Luis Oliú y Gastón R. Rosa.

Con aviso, los señores Representantes Juan Carlos Abdusso, Mauro García da Rosa y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorín Sánchez, Aquiles Espalter, Mario R. Gaggero y Enrique Loribe Coronel.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara, una nota de la Intendencia Municipal de Florida sobre modificación del impuesto a los baldíos, con destino a Rentas Municipales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Destino de $ 10.000.00 para contribuir a los gastos de erección del Monumento al Pequeño Dionisio, en la ciudad de Treinta y Tres.

Autorización al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para donar, al Ministerio de Obras Públicas, una fracción de terrenos ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, a efectos de habilitar el pozo de abastecimiento de agua potable al pueblo Sánchez Grande".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Destino de $ 267.866.33 para gastos del transporte en vuelo de los aviones adquiridos para la Marina Militar en los Estados Unidos de América".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Defensa Nacional.

"Ampliación, en $ 1:000.000.00, de la Deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", par reforzar el Fondo Permanente de Lucha contra la Langosta".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Destino de $ 320.000.00 para gastos de la Corte Electoral, ocasionados por la inscripción cívica en 82 mesas inscriptoras delegadas.

Destino de $ 24.000.00 para reforzar el rubro destinado al pago de profesores Encargados de Cursos, del Presupuesto de la Facultad de Humanidades y Ciencias".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Aumento de la pensión de la señorita Delia López Nin, en $ 720.00 anuales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se destinan $ 50.000.00 anuales, para subvencionar a la Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer.

La misma Cámara remite, con modificaciones, los siguientes proyectos:

Aumento de las asignaciones del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Aumento de sueldos a los telegrafistas, radiotelegrafistas, electrotécnicos y radiotécnicos del Servicio de Trasmisiones, incluyendo a los de la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República y a los de otras dependencias del Ministerio de Defensa Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Oficialización del Liceo de Nueva Helvecia.

Pensión a la señora Lorenza Justiniana Sosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos:

Autorización a la Corte Electoral para destinar pesos $.360.00, al pago de alquileres atrasados.

Modificaciones del Senado al proyecto de aumento de sueldos a los funcionarios técnicos del Servicio de Trasmisiones.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se autoriza al Banco Hipotecario a emitir una nueva serie de títulos, por valor de $ 80:000.000.00.

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a invertir $ 50.000.00 mensuales para reforzar rubros presupuestales.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto sobre integración del Directorio del Banco de Seguros del Estado, en casos de excusación, licencia o vacancia de sus miembros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante doctor Héctor A. Grauert, por el que se prorroga por sesenta días, el plazo para deducir reclamos ante el Tribunal Extraordinario".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Del mismo señor Representante, por el que se modifica la ley que creó una Bolsa de Trabajo para los Guardianes del puerto de Montevideo, estableciendo que el registro de titulares se integrará con los Guardianes que hubieren trabajado hasta el 21 de setiembre de 1948".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

LICENCIAS

"Del señor Representante doctor Francisco Goyén, por enfermedad, por el término de dos meses.

Del señor Representante don Gastón R. Rosa por la presente semana.

Del señor Representante doctor José Pedro Cardoso, por el día de hoy.

Del señor Representante don Rodney Arismendi, por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

MOCIONES

"El señor Representante don Gabriel José D'Amado, presenta una moción de enmienda al Presupuesto General

de Gastos, relacionada con la planilla para el Departamento de Paysandú del Presupuesto del Ministerio de Salud Pública.

El mismo señor Representante, presenta una moción de enmienda al Presupuesto General de Gastos, creando una Agencia de Rentas en la localidad de Tambores, Departamento de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

"El Ministerio de Relaciones Exteriores remite un ejemplar de la resolución de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos adoptada el 14 de abril del corriente año, con motivo del "Día de las Américas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"El mismo Ministerio remite copia de la nota de la Legación de Suecia, relativa a la XXXVIII Conferencia General de la Unión Interparlamentaria, a celebrarse en Estocolmo, del 7 al 12 de setiembre próximo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante doctor Salvador García Pintos, acerca de la solicitud de AMDET, para importar ómnibus carrozados.

A la del señor Representante don Inocencio Raffo Arrosa, referente a establecimiento de servicios telefónicos en Estación Manga.

A la del señor Representante don Carmelo R. González, respecto de los horarios de los funcionarios auxiliares de la Sección Teléfonos del Interior, de la UTE.

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relativa a los servicios de trasmisiones radiotelegráficas y telefónicas que se prestan en el país.

A la de los señores Representantes doctores José Olivera Ubios y Eduardo Bottinelli, relacionada con la instalación de un servicio de electricidad en la localidad de Agraciada, del Departamento de Soriano.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante don Carlos Leone, acerca de la aplicación de la ley de Consejos de Salarios a los trabajadores ocupados en la recolección de naranjas, en el Departamento de Salto.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores:

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre la sede del Consulado General de la República en Porto Alegre".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Ganadería y Agricultura:

A la del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, relacionada con la reglamentación de la ley de lucha contra la sarna ovina.

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a la falta de semilla de trigo de la variedad "Río Negro", para la próxima cosecha.

Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, respecto de la instalación de energía eléctrica en la localidad de Colonia Miguelete.

A la del señor Representante don Carmelo R. González, relativa a la instalación de energía eléctrica en Estación Castellanos, Departamento de Canelones.

A la del señor Representante don Carlos M. Mattos, acerca de la provisión de energía eléctrica al vecindario de la Parada del kilómetro 71, Departamento de Florida.

A la del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, sobre la instalación de energía eléctrica en Colonia Miguelete.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, referente a la situación presupuestal de los Jefes de las Oficinas Mixtas de Correos y Telégrafos del Interior.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la del señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, respecto de la construcción del edificio de la Escuela N.o 109, de Villa del Sauce, Departamento de Canelones.

A la del señor Representante doctor Salvador García Pintos, relativa a la clausura de la Escuela N.o 19, Rural, de Estación Francia, Departamento de Río Negro.

A la señora ex Representante doña Margarita Abreu de Machado, relacionada con la difusión radial de las conferencias sobre temas de concurso para maestros, que realiza el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, acerca de las obras de saneamiento de la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia.

A la del señor Representante don Luciano Obaldía Goyeneche, sobre construcción de la carretera a "Picada de Passano".

A la del señor Representante don Carlos B. Moreno, respecto de la terminación de la Escuela de San Bautista y del Hospital de San Ramón, en el Departamento de Canelones.

A la del señor Representante don Duvimioso Arrillaga Safons, referente a la visibilidad en el paso a nivel de la carretera Chamizo-Fray Marcos, sito a la salida del pueblo Chamizo.

A la del señor Representante don Juan Gregorio González, relativa a la construcción del puente sobre el Río Yí, frente a la ciudad de Durazno.

A la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, relacionada con las condiciones del local de la Escuela de Colonia Miguelete.

A la del señor Representante don Manuel T. Pérez, acerca del arreglo del camino de Juan L. Lacaze a la carretera Montevideo - Colonia.

A la del señor Representante don Carmelo R. González, sobre las licencias de los obreros de la Dirección de Ferrocarriles.

A la del mismo señor Representante, referente a la modificación del trazado de la ruta que unirá la carretera a San Ramón con la del Tala.

Del Ministerio de Salud Pública, a la del señor Representante, don Gabriel José D'Amado, respecto de la administración del Hogar de Ancianos de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

—"Del Ministerio de Defensa Nacional:

Al del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, referente a los gastos realizados con cargo al artículo 416 de la Ley Orgánica Militar.

—Del Ministerio de Hacienda:

Al del señor Representante don Antonio M. Durán Rubio, respecto de los impuestos que pesan sobre la propiedad rural del Departamento de Paysandú.

—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Al del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, relativo a las inscripciones efectuadas en los Registros de Traslaciones de Dominio del interior, desde 1947 al 1.o de abril de 1949.

—Del Ministerio del Interior:

Al del señor Representante don Héctor Rodríguez, relacionado con prohibición de manifestar a obreros de la industria textil.

—Del Ministerio de Salud Pública:

Al del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre el horario de trabajo del personal secundario del Servicio de Radioterapia del Hospital Pereira Rossell.

Del mismo Ministerio, al del señor Representante doctor Wáshington Beltrán, acerca de los sumarios realizados por Inspectores de Hacienda en el Departamento de Suministros de dicho Ministerio".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Junta Departamental de Tacuarembó remite copia de una resolución relacionada con el ataque perpetrado por varios Ediles, contra la Mesa Directiva de aquella".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"La Intendencia Municipal de Colonia contesta la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relativa a la concesión de préstamos para vivienda, a los funcionarios municipales.

La misma Intendencia Municipal contesta la exposición del referido señor Representante, relacionada con la necesidad de dictar normas que delimiten las zonas de fomento granjero y de expansión industrial manufacturera, en el interior del país".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

A) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase por el término de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley, el plazo acordado por la ley número 11.033 del 13 de enero de 1948, para que los que se consideren con derecho, deduzcan sus reclamos ante el Tribunal Extraordinario de destituídos con violación a las normas de derecho.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 1.° de 1949.

Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley número 11.033 del 13 de enero de 1948, fijó un plazo prudencial para que todos aquellos que no se habían presentado al Tribunal Extraordinario a deducir los reclamos de que se creyeran asistidos o con derecho, en función de las leyes números 10.650, del 14 de setiembre de 1945 y 10.726 del 25 de abril de 1946, los pudieran deducir dentro de aquel plazo ya vencido hace cierto tiempo.

Sea por la brevedad del término acordado a los interesados por aquella ley, sea porque para muchos pasó inadvertida la reapertura del término legal para deducir sus reclamos lo cierto es que existe un número respetable de personas que no ha podido gozar de los beneficios de las leyes del 14 de setiembre de 1945 y del 25 de abril de 1946, llamadas leyes de los destituídos.

Creemos, por lo demás, que las razones que abonan en el sentido de la viabilidad de esta iniciativa, son del dominio de los señores Representantes, motivo por el cual consideramos ocioso abundar en su exposición y análisis.

Sin embargo, mencionaremos una sola razón que consideramos decisiva y es la de que resulta claramente chocante por la injusticia que entraña en una norma de tan nobles y justos propósitos de reparación, hacia todos los funcionarios públicos del país, llegue a ser prácticamente ilusoria y teórica, por el mero hecho de haber caducado el plazo para deducirlo.

Esto es lo que ocurre, precisamente actualmente y lo que queremos corregir con el proyecto adjunto.

Por estas brevísimas consideraciones, rogamos a los señores legisladores se sirvan prestar su aprobación al proyecto de ley referenciado.

Montevideo, agoto 1.o de 1949.

Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"B)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba formará una Bolsa de Trabajo en base a dos registros: uno de titulares y uno de suplente. El registro de titulares se integrará con los Guardianes que hubieren trabajado hasta el 21 de setiembre de 1948.

El registro de suplentes se formará con los Guardianes ingresados con posterioridad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 1.o de 1949.

Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que antecede, tiende a eliminar una situación de privilegio creada por la ley cuya modificación se auspicia. La misma, al establecer que la categoría de Guardianes titulares debía concederse a quienes hubieran desempeñado esa función con anterioridad al 31 de diciembre de 1944, asegura ese privilegio para un escaso número del total de obreros que desempeñan dicha función, y que estaban en actividad en el momento de presentarse el proyecto de ley.

Existe, por otra parte, el precedente que, para un caso similar, el de la ley de 17 de noviembre de 1947, que crea las Bolsas de Trabajo para los Apuntadores del Puerto de Montevideo, se tomó como fecha para considerar titulares o efectivos a los obreros que desempeñan dicha tarea, a quienes lo hubieran hecho con anterioridad a la presentación del proyecto respectivo.

La modificación que se propone no crea privilegio y no lesiona derechos y ampara a la totalidad de los integrantes de ese gremio.

Montevideo, agosto 1.o de 1949.

Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12 de julio:

Fuera de hora: Anfusso, Areco, Astiazarán, Bacigalupi, Barrios Amorín, Carbonell y Migal, Cardoso, Cartolano, Ciompi, Eyherachar, Fernández, Flores, Garicoits, Gilmet, Giuria, Grauert, Leone, Lissidini, Lorenzi, Miranda, Moreno, Pérez, Rodríguez (don Enrique), Sarmiento, Sosa Aguiar, Tróccoli y Urrutia Serrato.

Con licencia: Chouhy Terra, López Gutiérrez y Oliú.

Con aviso: Arrillaga Safons (don Atilio), Arrillaga Safons (don Duvimioso), Beltrán, Gaggero, Rosa y Trías Du Pré.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Arismendi, Bianchi Altuna, Bonilla García, Bottinelli, Brena, Cutinella, Dubra, Dupetit Ibarra, Durán Rubio, Fischer, Fusco, García Austt, García da Rosa, García Pintos, González (don Carmelo R.), González (don Juan G.), Espalter, Hernández, Idiartegaray, Legnani, Lezama, Morales Arrillaga, Mora Otero, Obaldía Goyeneche, Olaso, Oribe Coronel, Soto Freire de Otamendi, Palomeque, Pérez Casas, Piffaretti, Quadros, Quilici, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Richero, Rodríguez (don Héctor), Segarra, Solares, Stewart Vargas, Ruiz Prinzo, Tejera, Terra y Terra Arocena.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para los días:

JUNIO 30

Defensa Nacional integrada:

Con aviso: Pérez Casas, Oribe Coronel, Cutinella y Mora Otero.

Sin aviso: Grauert.

Especial sobre Estanco del Tabaco:

Con aviso: Mora Otero y Pérez Casas.

JULIO 4

Legislación del Trabajo, integrada:

Con aviso: Cardoso.
Sin aviso: Ferrer Serra, Rodríguez (don Enrique), Ciompi, Fernández (don Wáshington), Tejera y Stewart Vargas.

JULIO 7

Especial sobre Estanco del Tabaco:

Con aviso: Terra.
Sin aviso: Barrios Amorín.

JULIO 11

Legislación del Trabajo:

Con aviso: Brena y Lorenzi.
Sin aviso: Ferrer Serra.

Legislación del Trabajo, integrada:

Con aviso: Tejera, Terra, Brena y Beltrán.
Sin aviso: Stewart Vargas, Ferrer Serra, Lorenzi, Rodríguez (don Enrique), Fernández (don Wáshington), Fischer y Ciompi.

JULIO 12

Legislación del Trabajo:

Con aviso: Ferrer Serra y Sorhueta.

JULIO 20

Presupuesto:

Sin aviso: Calleriza y Tejera.

JULIO 21

Legislación del Trabajo, integrada:

Con aviso: Lorenzo y Ciompi.
Sin aviso: Cersósimo, Fernández (don Wáshington), Tejera, Fischer y Stewart Vargas.
Fuera de hora: Terra.

Legislación del Trabajo:

Con aviso: Lorenzi.

Presupuesto:

Con aviso: Ciompi.
Sin aviso: Calleriza y Tejera.

JULIO 25

Presupuesto:

Con aviso: Sarmiento.

JULIO 26

Presupuesto:

Con aviso: Sarmiento.
Sin aviso: Calleriza.

JULIO 27

Legislación del Trabajo:

Con aviso: Brena.

Presupuesto:

Con aviso: Calleriza y Sarmiento

JULIO 28

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada:

Sin aviso: Barrios Amorín, Arismendi y Trías Du Pré.

Presupuesto:

Con aviso: Sarmiento y Calleriza.

JULIO 29

Legislación del Trabajo:

Con aviso: Rodríguez (don Enrique) y González Conzi.
Sin aviso: Brena, Cardoso, Lorenzi y Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Duvimioso Arrillaga Safons.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS (don Duvimioso). — Señor Presidente: en reciente visita a la localidad de Casupá, un importante núcleo de vecinos de ese pueblo progresista, me ha planteado como necesidad impostergable, que por mi parte confirmo, la conveniencia de que el Ministerio de Salud Pública disponga, por intermedio de sus oficinas técnicas, el estudio para la construcción de una Sala de auxilios.

Este servicio, tan necesario a un grupo de población que excede las cuatro mil personas, según informes oficiales en mi poder, resolvería los problemas de urgencia que, en materia de accidentes y de salud se plantean en aquella localidad, a la que concurren habitantes de establecimientos agrícolas y ganaderos de todas las zonas circundantes a Casupá.

Es un acto de elemental justicia destacar la obra humanitaria que realizan los abnegados médicos doctores Ernesto Choca y Juan P. Rosas Irigoyen, quienes, sin los recursos que se otorgan a otras localidades, ejercen su profesión con un hondo sentido de apostolado, rubricando su labor profesional con gestos de un alto contenido de solidaridad humana que obligan al reconocimiento y a la gratitud.

Si Casupá tuviera su Sala de Auxilios, podría realizarse una obra científica y social mucho más eficiente y provechosa, ahorrando sacrificios a pacientes y médicos, y expresando la voluntad del Estado de concurrir a conjurar situaciones apremiantes dentro del orden social.

Por los motivos expuestos, que podrían ser ampliados al Ministerio de Salud Pública, solicito el pase de la versión taquigráfica de lo expresado, a dicho Ministerio, a fin de que se sirva tenuer en cuneta esta solicitud.

Estando en el uso de la palabra, y dentro del término de que dispongo, aprovecho para manifestar que vecinos de la Parada del kilómetro 195 de la vía Nico Pérez del Departamento de Florida, presentaron hace más de un año, a la Dirección General de Correos, la nota que voy a solicitar se agregue a esta versión, nota que se relaciona con una solicitud de habilitación del servicio de Agencia postal en dicha Parada ferroviaria.

Agrego, también que acabo de recibir, suscripta por calificados vecinos de Cerro Colorado, localidad del Departamento de Florida, una nota que voy a comentar y cuyo texto pasaré a la Mesa para que se sirva incluirla en la respectiva versión taquigráfica.

Se trata de justas aspiraciones, muchas de ellas planteadas en esta Sala por el ex Representante don Ventura Puig, pero mi especial vinculación con esa zona de Florida, me permiten asegurar, por conocerlas, que son necesidades impostergables de aquellos vecindarios.

Así, por ejemplo, el agua y la luz eléctrica son servicios básicos sobre cuya importancia creo que no es preciso insistir. En cuanto al cementerio de Cerro Colorado, sólo conociendo aquella región tan vasta de Florida, puede convenirse en la necesidad de que la Intendencia de Florida apoye de una vez por todas ese justo reclamo.

Respecto a la materia vial, las calzadas y caminos son igualmente útiles al desarrollo de las distintas corrientes del trabajo y la producción. Y con referencia a la escuela volante en Milán, sólo puedo agregar que me consta que existen muchos niños en edad escolar privados de recibir instrucción, como consecuencia de la falta de una escuela en la zona.

Por los motivos expuestos, solicito que se pase la versión taquigráfica de lo que he expresado al Ministerio de Obras Públicas, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a la Intendencia Municipal de Florida, al

Directorio de la UTE y al Ministerio de Hacienda, a fin de que se tengan en cuenta estas aspiraciones y, en especial, en cuanto a facultar a la Oficina de Correos de Cerro Colorado, mediante la remuneración que corresponda, para expedir certificados-guías.

Los motivos que se invocan en la nota aludida, son absolutamente equitativos y razonables, por lo que me permito solicitar de la Dirección General de Correos estudie este problema y le dé la solución requerida.

A estos efectos, solicito también que se pase la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de la exposición del señor Diputado Arrillaga Safons, en lo pertinente, a los Ministerios de Salud Pública, de Obras Públicas, de Hacienda y de Industrias y Trabajo, a la Intendencia Municipal de Florida, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y al Directorio de la UTE.

(Se vota.)

—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

6

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: el buen año agrícola transcurrido no puede ni debe constituir suficiente antecedente como base para que el Estado se anticipe a fijarle precio mínimo, entre otros, a dos de sus renglones de producción agraria; me refiero al trigo y al girasol.

El trigo, en su promedio final de rendimiento en la cosecha pasada, dió resultados alentadores para el agricultar; pero ¿a qué costo de producción? Ahora ¿se presentan las mismas perspectivas halagüeñas para esperar de este cereal un rendimiento similar al de la cosecha 1948? ¡Y aun suponiendo un rendimiento promedial repetido, nos preguntamos ¿acaso los hechos no hablan con suficiente elocuencia para pensar que los costos de producción serán más elevados aún este año, no obstante se consiga abatir en algo las altas rentabilidades de la tierra?

¿No se ha formado conciencia, a esta altura del año, en qué grado inciden en los costos de producción agrícola las costosas maquinarias y repuestos, cuando éstos se consiguen? ¿Y qué decir de los salarios, de los fertilizantes, de las subsistencias, de la defensa contra parásitos, malezas, etc.?

¿Es que acaso han disminuído las cargas contributivas e impositivas?

¿Y qué se ha pensado del precio de los combustibles y lubricantes? ¿Se ha tenido presente el eterno problema de los envases? ¿Y a qué nivel se elevará el rubro de transportes en general?

¿Cuáles serán las exigencias del consumo interno? ¿Y cómo responderán el mercado internacional y la balanza de pagos, en caso de existir remanentes exportables?

¡Ah!, señor Presidente: se olvidan demasiado factores y contingencias inestables y desfavorables para precipitarse en una fijación de precio mínimo sin esperar el rendimiento de la próxima cosecha triguera.

Trece pesos con cincuenta centésimos es un enigma, por cada 100 kilogramos de trigo; y $ 17.00 o $ 18.00 es otro enigma, por cada 100 kilogramos de girasol.

Conviene que el Ministerio de Ganadería y Aricultura revea este decreto y su reglamentación, antes que el desaliento y la incertidumbre quebranten el ánimo de nuestros agricultores.

Antes de fijarles precios mínimos, en igual sentido deben ser revistos los costos de producción del queso y de otros rubros granjeros, como las aves, productos porcinos, apícolas, etcétera, desde que sabemos que ellos son elevados, pero más elevados los hacen aún ciertos intermediarios que conspiran en abierta injusticia contra el productor, primero, y el consumidor popular, después.

No es posible olvidar, por parte de los gobernantes que es anti-económico y anti-científico anticipar precios mínimos sin pensar hasta dónde en ellos inciden los salarios, los impuestos, contribuciones, etc., y sobre todo los costos de producción, tan mal apreciados y calculados en el presente.

Pido que estas manifestaciones que acabo de hacer sean pasadas al Ministerio de Ganadería y Agricultura, y a la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios es enviada en la forma que ha solicitado.

(Se vota).

—Veintitrés en veintisiete: **Afirmativa.**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Raffo Arrosa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Señor Presidente: en las últimas sesiones de la Cámara nos fué planteado por un grupo de trabajadores interesados, al Diputado Fernández Crespo y al que habla, la situación irregular que implicaba una injusticia que se cometía con los controlistas de primera de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, y servicios afines. Como por el receso de la Cámara no fué posible plantear ese asunto entonces, creyendo que la situación subsiste lo hago en este momento.

A los controlistas a que me refiero les fué fijada, de acuerdo con la ley de 17 de julio de 1948, en su decreto reglamentario, la siguiente escala: controlistas de primera, $ 5.60; de segunda, $ 5.20, y de tercera, $ 4.80. Según nuestros informes, esta escala no fué cumplida ya que a los de primera se les abonó $ 5.20, como si fueran de segunda, es decir, fueron rebajados en su categoría, y perdieron una diferencia de cuarenta centésimos por jornal desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1948.

No se detiene ahí esta situación de injusticia, pues de acuerdo con el artículo 9.o de la ley del 8 de enero de 1949 se estableció el jornal mínimo de $ 4.70 a partir del 1.o de enero de 1949. Se dictó un decreto con una nueva escala de jornales correspondiéndole a los controlistas de primera $ 6.00, a los de segunda $ 5.60 y a los de tercera $ 5.20, y a pesar de haber transcurrido, cuando se nos formuló la denuncia, seis meses, no se les había abonado la diferencia de igual jornal ni regularizado su situación.

Es, por tanto, con la esperanza de que se les haga justicia, tal cual corresponde, a los trabajadores del Estado a que he hecho referencia, que denuncio esta situación y pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Raffo Arrosa.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Quilici.

SEÑOR QUILICI. — Señor Presidente: en la mañana de hoy se efectuó en Canelones, como en el resto de la República, la visita de cárceles y vista de causas. Tuve ocasión de asistir allí a un espectáculo que es realmente lamentable. La población carcelaria de Canelones asciende en este momento a ciento diez procesados y los recursos que la ley de presupuesto acuerda para la manutención de los presos significan nada más que $ 3.80 mensuales para que cada uno de esos presos viva.

No se trata simplemente de lo que podría considerarse el problema del sostén vital, sino lo que significa desde el ángulo de observación de la depresión moral la circunstancia de que ese Departamento tiene esa *situación* en mérito a un déficit evidente de la actuación judicial, déficit que se trasunta en una lentitud del trámite sumarial provocada en forma fundamental por no haber sido designado el Fiscal de Canelones, cuya acción ejerce, subrogándolo, el Fiscal de otro Departamento que debe multiplicar sus tareas y que de esa manera atiende ese cometido en una forma totalmente ineficaz por mucho esfuerzo que ponga.

Hay en estudio de la Cámara un proyecto creando un segundo Juzgado para la materia criminal exclusivamente del Departamento de Canelones, firmado por un Diputado del sector herrerista y otro Diputado batllista. Ese proyecto, que tenía financiación perfectamente adecuada, no ha merecido el honor del estudio de la Comisión respectiva y no he tenido informe personal de que al estimarse el nuevo presupuesto judicial, en el que está en este momento empeñada la Comisión de Presupuesto, haya tampoco sido tenida en cuenta esa iniciativa que resolvería en parte el problema.

De manera que, concretamente, denuncio la existencia de una situación de hambre evidente en la cárcel, de prolongación indebida de los procesos y de la necesidad de buscarle solución por medio de la ley o por medio de la intervención de los organismos que no han cumplido con su deber haciendo los nombramientos que las circunstancias exigen.

Y terminando mis palabras, que hubiera deseado fundamentar en forma un poco más extensa, deseo que la versión taquigráfica de las mismas, se pase a conocimiento de la Comisión que tiene a estudio el proyecto de creación del Juzgado en materia criminal para el Departamento de Canelones, y también al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a los efectos de contemplar como una omisión que no puede prolongarse, la de no haber sido designado el Fiscal del Departamento de Canelones.

En ese sentido, en la expresión de que estas palabras vayan a la Comisión, para que ese proyecto sea estudiado y también que las conozca el Poder Ejecutivo para que no se prolongue por más tiempo la acefalía de la Fiscalía Departamental, es que formulo esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Quilici, en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y a la Comisión de Presupuesto de la Cámara.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y dos: Afirmativa.

9

Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: deseo plantear un problema que afecta a una noble e importante industria del Departamento de Canelones que represento. Se nota paralización en la industria de la piedra. La desocupación amenaza al gremio de picapedreros.

Uno de los aspectos de este problema y que más agrava esta situación, es lo referente al hecho de que se suplante los cordones de granito, material más noble y de mayor duración, por cordones de hormigón armado. La propia Intendencia de Canelones, que tenía la obligación de defender a una de las principales industrias del Departamento que represento, está colocando en nuevas calles de pueblos y ciudades de Canelones, cordones de hormigón, que deben llevar hierro, material que tiene que comprarse en el extranjero. La Intendencia de Montevideo sigue también esta norma.

Además de la ventaja de ser mejor material, los cordones de granito, tienen la ventaja de que en casos de tener que levantarlos para pasar cañerías, etcétera, el trabajo resulta más práctico. Si a esto agregamos que se da trabajo a cientos de obreros y se favorece a una noble industria, deseamos llamar la atención de las Intendencias de Canelones y de Montevideo, a fin de que se contemple la aspiración del gremio de picapedreros, que desea que se coloquen cordones de granitos.

Hace algunos años, cuando en la ciudad de Montevideo se colocaban cordones de hormigón armado, realizamos, junto con los picapedreros, gestiones ante el Intendente ingeniero don Juan Fabini que tuvieron éxito, ya que se colocaron cordones de granito que dan más vista a las calles y avenidas, y se contempló la situación de la industria de la piedra.

Yo deseo, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase a las Intendencias de Canelones y Montevideo, a fin de que se le busque una solución en beneficio de este noble gremio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bianchi Altuna se pasa a las Intendencias de Canelones y Montevideo.

(Se vota:)

—Veintisiete en treinta: Afirmativa.

10

Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: los trabajadores del Departamento de Rivera hace bastante tiempo esperan la atención necesaria del Consejo de Salarios de aquel Departamento, y justamente cuando los trabajadores pensaban que iban a ser atendidos en sus aspiraciones, el Consejo de Salarios quedó desintegrado después de haber laudado para algunos de los gremios, pero dejando a la mayoría de los trabajadores de Rivera sin ser contemplados en los aumentos que ellos esperaban.

El Poder Ejecutivo, en vez de atender esta reclamación que hacían varios gremios de aquel Departamento, haciendo que los miembros del Consejo de Salarios que habían renunciado a sus puestos, fueran suplantados por otros nombrados por el Poder Ejecutivo, tomó el camino de hacer una nueva convocatoria, lo que implica sentar un mal precedente y demorar extraordinariamente los laudos para aumentar los salarios correspondientes a los diversos gremios del Departamento de Rivera.

Entendemos que, dada la situación de dificultad por que atraviesan la gran mayoría de obreros de Rivera, que ganan salarios sumamente bajos, es necesario que a la brevedad el Poder Ejecutivo tome el camino de hacer que se ponga en funciones el Consejo de Salarios y que se lauden los aumentos que reclaman los distintos gremios de la ciudad de Rivera y de todo el Departamento.

Por otra parte, señor Presidente, es sabido que en la ciudad de Rivera, como en casi todas las ciudades del interior del país, a pesar de que se ha establecido una ley creando Comisiones Departamentales de Subsistencias, para contralorear los precios de los artículos de primera necesidad, estas Comisiones no funcionan, y, por lo tanto, esta es una ley más que existe pero que no se cumple en la República.

Nosotros solicitamos que la versión taquigráfica de estas palabras, en lo que tiene relación con el Consejo de Salarios de Rivera, se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Inspector de Trabajo Departamental de Rivera, y en lo referente a la información de las Comisiones de Subsistencias, al Ministerio correspondiente y a las Intendencias de cada uno de los Departamentos del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Leone se pasa, en lo pertinente, al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Inspector Departamental de Rivera, y al Ministerio correspondiente y a las Intendencias del país.

(Se vota:)

—Veinticinco en treinta y dos: Afirmativa.

11

Tiene la palabra el Señor Diputado Durán Rubio.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Señor Presidente: El pueblo de Quebracho pide trabajo y progreso.

Por derecho de conquista, ha llegado a la categoría de pueblo. Tiene 2.000 habitantes, importantes casas de comercio, barracas de frutos, hotel, policlínica, escuela, capilla, canchas de deportes, local de remate, etc.

Está materialmente rodeado de tierras fértiles y feraces, en las que se han formado densas colonias de explotación avanzada, y tiene, por sobre todo, un núcleo de hombres activos, deseosos de trabajo y de progreso, con verdadero y saludable afán localista.

Entre las cosas que no tiene, y que su población y su comercio reclaman, está una sucursal del Banco de la República, ya solicitada muchas veces y prometida por sus autoridades.

Yo no sé cuáles son las condiciones que puede exigir un Banco del Estado para atender el reclamo económico de un pueblo que desea trabajar, y que tiene ansias de superación, pero sí estimo que debe el Banco estudiar seriamente ese pedido que viene de la campaña, y cuyas legítimas aspiraciones de progreso y bienestar no sería juicioso detener, aún con algún sacrificio de nuestra primera institución bancaria.

El Banco de la República tiene abundante información al respecto, por lo que no necesito abundar en mayores consideraciones, limitándome solamente a pedir que la versión taquigráfica de estas palabras, se pase a conocimiento de su Directorio.

Y aprovecho esta oportunidad, para hacer otro pedido. Un día se pide agua, se pide luz o se pide una escuela. Hoy, yo voy a pedir asistencia médica para el pueblo Lorenzo Geyres, próximo a la Estación Queguay, en el Departamento de Paysandú.

Con el concurso de la Sociedad Rural Dr. Julio Muró que cedía una pieza de su local social y ofrecía su contribución mensual, pudo crearse allí una modesta sala de auxilios, atendida primeramente por el médico de Quebracho y luego por un médico de Paysandú, que con sacrificio y abnegación concurrían semanalmente a prestar sus auxilios. Muy modestos auxilios, señor Presidente, los que podían prodigarse en ese ambiente de pobreza, pero los suficientes para extrañarlos ahora que por venta del local, han debido suspenderse.

Fueron muchas, sin embargo, las vidas infantiles que fueron tratadas a tiempo, de la difteria; fueron muchos los hombres que iniciaron su tratamiento contra la sífilis, y no fueron pocos a los que con diagnóstico primario y accidentados diversos, se les dió curso a los hospitales o iniciaron tratamientos especiales.

Pero el pueblo que conoció esa mejora, no se aviene a esa total falta de médico, y por eso, un hombre de esa localidad, un hombre de trabajo, un hombre de modesta posición económica, don Avelino Cebrión, se ha adelantado a donar, parte del terreno, que constituye su residencia particular, para la construcción de una policlínica.

Tengo la esperanza de que ese rasgo de generosidad será justamente valorado, y que, siguiendo su ejemplo, serán muchos los que ofrezcan su contribución, para restituir a esa localidad la tan necesaria y reclamada Sala de Auxilios.

Por lo pronto, deseo, señor Presidente, que el Ministerio de Salud Pública tome conocimiento de estos hechos, para inclinar su voluntad cuando se le solicite su importante contribución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Durán Rubio, en lo pertinente, al Directorio del Banco de la República y al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota:)

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

12

Señores Diputados: me siento en la obligación de dar cuenta a la Cámara de las atenciones y homenajes recibidos del Gobierno del Brasil en oportunidad de mi reciente estada en la ciudad de Río de Janeiro.

La circunstancia de que mi viaje fuera de carácter privado no fué obstáculo para que las autoridades de aquel gran país se creyeran en el caso de atenderme en forma muy especial, indudablemente en atención a la función pública que ejerzo y como acto de adhesión a nuestro país.

Destaco el hecho de haber sido invitado a concurrir a la Cámara de Diputados, siendo conducido a la Sala de Sesiones de la misma, donde el Presidente de aquel Cuerpo Legislativo expresó sus sentimientos de adhesión a nuestro Parlamento, y me pidió fuera trasmisor de los mismos, lo que cumplo con esta información.

Habló en ese acto, en representación de la Cámara de Diputados, el Diputado Euvaldo Lodi, quien pronunció una brillante pieza oratoria llena de elogiosos conceptos para nuestro país. También usó de la palabra el Diputado Flores Da Cunha, quien, en forma calurosa, se refirió a sus sentimientos de amor al Uruguay; elogió nuestros hombres y nuestras leyes y recordó emocionadamente su estada de algunos años entre nosotros, cuando circunstancias de orden político determinaron su alejamiento de su patria.

Naturalmente, debí agradecer los homenajes tributados y lo hice en nombre de la Cámara, ya que, reitero, no podrían ellos corresponder a la ecuación modesta de mi persona, sino al hecho de que en mí resida actualmente el honor de presidir este Cuerpo representativo.

Esto era lo que quería informar a los señores Representantes.

(Muy bien!)

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: he seguido con interés lo que usted acaba de manifestar, y desde luego no me llama la atención que al Presidente de la Cámara de Representantes del Uruguay lo hayan recibido con la amabilidad y con los honores con que fué recibido el señor Presidente en el Parlamento brasileño. Esto no es más que la prueba de la tradicional amistad que existe entre el pueblo brasileño y el pueblo del Uruguay.

Yo creo, señor Presidente, que sería procedente que le dirigiéramos a aquel Alto Cuerpo un telegrama agradeciéndole los conceptos vertidos en esa oportunidad para el Uruguay, y al mismo tiempo saludándolo en nombre del Parlamento del Uruguay.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: desde luego que sin compartir la elección de país que el señor Presidente hizo para visitar, ni de Parlamento con el que buscó ponerse en contacto, hubiera podido, sin embargo, pasar en silencio las manifestaciones formuladas por el señor Presidente ante la Cámara, limitándome a dejar constancia de que no podemos hacer, respecto del Parlamento brasileño, las mismas apreciaciones que hizo el señor Presidente. Y no podemos hacerlas porque es aquél, señor Presidente, un Parlamento que se ha mutilado voluntaria y vergonzosamente, bajo la presión de una dictadura, eliminando de su seno a auténticos representantes del pueblo y del proletariado brasileño, entre los que se contaban algunas glorias de las América Latina, como Luis Carlos Prestes, como algunos de los héroes de la fuerza expedicionaria brasileña, que participara en Europa en los combates contra el fascismo, desaforados también por el hecho de ser representantes del Partido Comunista del Brasil.

La manifestación del señor Diputado Quadros en el sentido de que esta Cámara envíe un telegrama, no puede contar, de ninguna manera, con nuestra solidaridad.

Consideramos que el hecho sólo de que un Representante del Parlamento uruguayo visite el Parlamento del Brasil, si a alguien da lustre es a ese Parlamento y a ese Gobierno, que no merecen tal lustre, por el hecho de que desconocen los mandatos de los representantes del pueblo.

Nuestro sector no puede, respecto a este problema, hacer otra cosa que reiterar la posición claramente expresada en el momento en que visitara nuestro Parlamento un Ministro del Gobierno brasileño, que tenía las manos tintas en sangre del proletariado del Brasil.

En el Brasil se continúa la lucha del pueblo y de la clase obrera de dicho país, por obtener la vigencia efectiva de las libertades democráticas, y en lugares muy próximos a nuestra frontera, como es el Frigorífico Armour de Santa Ana, asistimos a espectáculos vergonzosos, como el de que un simple Comité de Fábrica que se dirigió a reclamar un aumento en los salarios miserables que ganan, a la empresa imperialista que allí los explota, fueron detenidos por la policía por el sólo hecho de reclamar ese aumento de salarios, o sometidos a los disparos de la guarnición militar de Livramento, por ese solo hecho que comentamos.

No podemos entonces silenciar estos acontecimientos que se suceden en ese país vecino, ni podemos, con algunas frases más o menos bien hilvanadas, intentar encubrir esta trágica realidad del pueblo brasileño. Por solidaridad y amistad con el Brasil, nos sentimos obligados en esta ocasión a denunciar a los que tiranizan a los obreros de aquel país, y a un Parlamento dentro del cual no se alza una voz valiente para denunciar a esos tiranos y a los que han conculcado la voluntad popular.

Por eso no nos solidarizamos con la proposición formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Quadros, en el sentido de que se envíe al Parlamento del Brasil un telegrama en la forma por él solicitada.

(Se vota:)

—Treinta y seis en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

13

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Rosa, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Goyén, por el término de dos meses, por razones de enfermedad.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra a propósito de ese pedido de licencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Solicito, en nombre de nuestra bancada, que se proceda a la convocatoria del suplente correspondiente, como asimismo que se reemplace al doctor Goyén, en la Comisión de Defensa Nacional, por el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hace el reemplazo, mientras dure la licencia del señor Diputado Goyén, en la forma propuesta por el señor Diputado Sorhueta.

En cuanto al pedido de convocatoria del suplente respectivo, pasa a la Comisión de Asuntos Internos.

14

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: con motivo de la última interpelación al señor Ministro de Salud Pública, y ante manifestaciones de dicho Secretario de Estado respecto a la posibilidad de que el Hospital de Clínicas fuera a depender directamente de dicho Ministerio, me vi en la necesidad, como universitario, de criticar esta posición anti-universitaria del doctor Claveaux. Y lo hice, señor Presidente, en los siguientes términos, que voy a leer: "Frente a esta manifestación del señor Ministro de Salud Pública, yo digo, señor Presidente, lo siguiente. El señor Ministro de Salud Pública, que es médico, que es un universitario distinguido, ¿puede así, en el desempeño de su cargo entregarse de esa manera, dar ya como solución que la dirección del Hospital de Clínicas sea entregada al Ministerio de Salud Pública, ente político por excelencia? El universitario que hay en el doctor Claveaux, ¿no reacciona frente a la perspectiva de que lo que debe ser orgullo del país y de nuestra Universidad pueda pasar a ser una dependencia de un Ministerio político por excelencia?

Yo creo, señor Presidente, —y lamento que el tiempo no me dé para comentar más extensamente esa exposición del Ministro— creo, repito, que el señor Ministro de Salud Pública, al decirle a la Cámara que debe prepararse para votar un Presupuesto mayor de ese Ministerio cuando el Presidente de la República resuelva poner en el haber de Salud Pública el Hospital de Clínicas, con esa actitud, se coloca en una posición profundamente antiuniversitaria. Y es lamentable, señor Presidente, que tenga que ser un modesto médico de campaña quien levante la voz en el Parlamento para decirle a un colega distinguido, para pedirle a un colega distinguido, que piense en nuestra Universidad, que piense en nuestra Facultad de Medicina, que piense en quién fundó esa obra, el doctor Manuel Quintela, que tenga en cuenta cuál es la aspiración de los universitarios del país, que quieren para el Hospital de Clínicas la más amplia independencia; que no pueden, de ninguna manera, que no podrán de ninguna manera, la Universidad de la República, los médicos y estudiantes de Medicina de este país tolerar que el Hospital de Clínicas, "Doctor Manuel Quintela", pueda ser manchado mañana en su administración por la intromisión de la politiquería barata de nuestro país".

Y hoy, señor Presidente, el mismo médico que levantó su voz de airada protesta frente a aquella actitud que yo consideré criticable del señor Ministro de Salud Pública doctor Claveaux, la levanta para decir complacido que la Universidad de la República, que la Facultad de Medicina han ganado la más grande y la más importante batalla en beneficio de las clases desamparadas de la salud y de la fortuna.

(Muy bien!

—Según manifestación expresa del señor Ministro Interino de Salud Pública, don Fernando Fariña en la Tercera Convención Médica Nacional, el Hospital de Clínicas tendrá la dirección que merece: será la Facultad de Medicina la que dirigirá ese hospital y será la Universidad de la República la que administrará ese hospital.

Y es plausible esta actitud del señor Ministro interino de Salud Pública y hacia él debe llegar la felicitación de todos los universitarios del país.

Y además, señor Presidente, dando un ejemplo plausible y digno de imitación por quien pueda sucederlo mañana en el cargo que hoy desempeña interinamente, el señor Ministro de Salud Pública ha lanzado decreto corrigiendo las graves irregularidades constatadas en la interpelación hecha al Ministro doctor Claveaux.

(Apoyados)

—Por decretos recientes han cesado los vergonzosos cargos en comisión de funcionarios técnicos de Salud Pública y se les ha obligado a que pasen a desempeñar las funciones para las cuales fueron designados expresamente y de acuerdo con las necesidades de los servicios hospitalarios del país.

(Muy bien!)

—Este decreto de Salud Pública podrá seguramente acarrearle al señor Ministro interino don Fernando Fariña alguna indisposición de quienes se están beneficiando con esa situación irregular; pero puede tener la absoluta seguridad el señor Ministro Interino de Salud Pública que le acarrea la simpatía y el beneplácito de todos aquellos que tenemos vinculación con los servicios hospitalarios de este país...

(Apoyados)

—...que esos servicios se mejorarán en forma extraordinaria y que las clases menesterosas tendrán de hoy en adelante un servicio mucho mejor, de acuerdo a sus necesidades.

—Era lo que quería manifestar desde esta banca de legislador.

15

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Señor Presidente: con fecha 24 de julio del año pasado el Poder Ejecutivo envió un mensaje a la Asamblea General, que fué considerado por el Senado de la República. Se trataba de la adquisición de la biblioteca del doctor Leopoldo Gerardo Just.

Ese mensaje fué considerado en el Senado con carácter de grave y urgente. Posteriormente pasó a la Cámara de Diputados, y creo que estuvo en la orden del día una o dos veces. Pasó, como era de práctica, a la Comisión de Instrucción Pública, que lo informó favorablemente. El Diputado Tejera en una oportunidad —y creo que también algún otro señor Diputado— solicitó la preferencia para este asunto.

Como es un asunto de verdadera importancia, que está produciendo cierta preocupación en la Universidad, porque es una biblioteca que ha sido ya adquirida por la Universidad; pero que debe pagarse y hasta ahora no se ha hecho, pediría que se pusiera en la orden del día de mañana, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Durán Rubio, para que se incluya en la orden del día de mañana el problema referente a adquisición de la biblioteca que perteneciera al doctor Leopoldo Gerardo Just.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

16

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: la Comisión Organizadora de la III Convención Médica Nacional tuvo la deferencia de invitar a la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, para asistir a sus deliberaciones.

No podemos dejar pasar por alto, y por ello he solicitado la palabra, este gesto de la Comisión Organizadora de la III Convención Médica Nacional, desde que él significa un cordial reconocimiento de cuanto esta Comisión, en forma modesta, viene realizando en pro de la salud pública de la República.

La Convención Médica Nacional ha realizado laboriosas sesiones que terminaron ayer, siendo su Presidente honorario un eminente hombre público, el doctor José F. Arias, y Presidentes de sus deliberaciones, los doctores Pablo Muñoa, representando al Cuerpo Médico del Interior, y José Pedro Migliaro y Julio Lorenzo y Deal, en representación de dos grandes entidades gremiales del Cuerpo Médico: el Sindicato Médico y el Colegio Médico.

Una verdadera unidad se ha logrado en esta Convención, después de la última realizada hace seis años. Han participado en ella la Facultad de Medicina, el Sindicato Médico, el Colegio Médico, el Club Médico, la Federación de Sociedades Médicas del Interior y la Asociación de Estudiantes de Medicina.

Se han abordado en sus sesiones problemas de gran entidad, como aquel que hace relación con la medicina y asistencia preventiva, colegiación profesional, retiros profesionales, jubilaciones médicas, mutualismo, seguro social, accidentes del trabajo profesional, medicina social y del trabajo, Hospital de Clínicas y Necropsias en los hospitales.

Es digno de destacar, señor Presidente, tres hechos fundamentales en que la Convención ha puesto sus ojos en este Parlamento: el que se refiere al gobierno del Hospital de Clínicas, acontecimiento también comentado hace unos instantes por uno de los miembros integrantes, el doctor Astiazarán. La Convención Médica Nacional ha visto con agrado que sea la Universidad de la República quien dirija los destinos del Hospital de Clínicas...

(Muy bien!)

—...y no en forma transitoria, señor Presidente, por cuatro años, sino en forma definitiva.

(Muy bien!)

—Además de que se prestigie una fórmula que es posible envíe el Poder Ejecutivo a este Parlamento en el sentido de ir a la reorganización o a otra estructuración del gobierno de Salud Pública, y a este respecto se aprobó el primer capítulo, cuyo encabezamiento dice: "1.o. Considera que la asistencia y la higiene públicas, deben estructurarse y administrarse según la máxima autonomía compatible con la Constitución y la ley. 2.o. El gobierno del organismo que lo administre debe ser pluripersonal e integrado con una amplia representación técnica".

En igual sentido, señor Presidente, la Convención Médica solicita del Parlamento tratamiento especial para el actual Consejo del Niño, organismo que en verdad adolece de un instrumento jurídico para darle mayor autonomía que la que tiene actualmente.

En atención, señor Presidente, a la deferente invitación de la III Convención Médica Nacional, solicito que la Cámara pase una nota de congratulación a sus organizadores, en la persona de su digno Presidente honorario, el doctor José F. Arias.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, en el sentido de que se envíe a los organizadores de la III Convención Médica Nacional, una nota de congratulación.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

17

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: estando convocada para la tarde de hoy la Agrupación de Gobierno de mi Partido para tratar importantes problemas políticos, en nombre de mi bancada pido autorización para retirarnos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan autorizados el señor Diputado y los demás señores Representantes de su sector para retirarse de Sala.

18

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — En sesiones anteriores nos habíamos ocupado del problema que creaba a la zona de La Paz y Las Piedras la paralización de los servicios de microómnibus. Habíamos pedido, en nombre de nuestro Partido, que la AMDET tomara esos servicios a su cargo, servicios que son imprescindibles, sobre todo los nocturnos pues los obreros y empleados que trabajan a tales horas en Montevideo y viven en La Paz, Las Piedras, etc., los necesitan.

Yo sé, señor Presidente, que la AMDET se ha interesado por tomar esos servicios; pero ha habido algunos inconvenientes. Estos se relacionaban con la toma del personal, que la AMDET debía tomar de su bolsa de trabajo, y nosotros habíamos solicitado que el personal de los microómnibus, cuando la AMDET tomara el servicio, fuera contemplado.

El Poder Ejecutivo se interesó por este problema, y sé que ha remitido un mensaje a esta Cámara para que se autorice a la AMDET a tomar el personal de CUMOSA. Como éste es un asunto urgente, desearía que ese mensaje del Poder Ejecutivo, si fuera posible, se tratara en la tarde de hoy.

También nos habíamos preocupado por la situación de los obreros de los microómnibus, de los obreros de CUMOSA a los que la empresa adeudaba miles de pesos, y en la tarde de hoy presentaremos, con los señores Diputados Grauert y Sorhueta, un proyecto para que se pueda hacer a esos obreros un préstamo, en el deseo de que puedan solucionar su crítica situación económica.

Por esas razones pido que el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando autorización para que la AMDET pueda tomar el personal de los microómnibus, sea tratado en la tarde de hoy.

Nada más.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: el proyecto no ha venido aún a Secretaría.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Entonces dejo planteada la cuestión para cuando llegue el proyecto en la tarde de hoy.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Nuestra bancada, en las últimas sesiones del mes pasado se ocupó repetidas veces de este problema; tanto, que creo que hubo sesiones en que llegó a plantear este problema más o menos una docena de veces, sin que alguna de las bancadas, especialmente la del señor Diputado Bianchi Altuna, que plantea ahora el problema, hubiera levantado su voz para apoyar esta reclamación.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — El señor Diputado sabe que yo planteé este problema dos o tres veces.

SEÑOR LEONE. — Y no solamente eso, sino que alguno de los señores Diputados, cuando se planteaba este problema y debían aportar su voz y sus votos, desaparecían de la Sala de la Cámara.

(Interrupciones).

—Si en aquella oportunidad, en que nosotros lo planteamos reiteradamente, haciéndonos eco de la miseria y del hambre que estaban pasando los obreros de "CUMOSA" esa bancada hubiera tenido la sensibilidad correspondiente, el proyecto hubiera salido hace más de un mes, y los obreros no hubieran seguido pasando dificultades, como han debido pasar, durante ese tiempo en que la Cámara ha estado en receso.

Pero aun recordando esa posición injusta de algunos señores Diputados, decimos que nuestra bancada ha sido la primera en presentar a la Comisión correspondiente un proyecto destinando la cantidad de $ 69.000.00 para ayudar a reparar esa situación de la que no eran culpables los obreros de "CUMOSA".

Si cualquier otra bancada, la batllista, o la herrerista, trae en este momento una solución que permita resolver la situación de esos obreros, no nos vamos a embarcar en una posición sectaria, como lo han hecho alguna parte de otros sectores, sino que prestaremos gustosos nuestro voto para que se resuelva inmediatamente el problema de "CUMOSA". En ese sentido, si el mensaje estuviera en la Mesa, por nuestra parte solicitaríamos que se tratara con carácter de urgente este problema, en primer término en la sesión de hoy.

19

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — La Comisión Especial que designó la Cámara para estudiar los antecedentes relativos al pedido de desafuero del Diputado Arismendi, formulado por la Suprema Corte de Justicia, no ha podido reunirse por no tener aún en su poder el sumario original, tal cual lo desea la mayoría de los miembros de esa Comisión.

De acuerdo con nuestro pedido, el Juez de Instrucción de Segundo Turno ha resuelto y ordenado que se obtenga una copia fotográfica de ese voluminoso expediente, para que la Comisión pueda tener en su poder copia auténtica del original, y examinar detalladamente los pormenores de este asunto.

El Presidente de esa Comisión, que es el que habla, se ha interesado repetidas veces ante el Juez de Instrucción, doctor Del Castillo, para obtener esa copia fotográfica, y últimamente ha recibido la noticia de que para el día 8 estará totalmente fotografiado el sumario, con las últimas actuaciones que se están realizando precisamente en estos días en ese Juzgado de Instrucción.

Como el término para que esa Comisión se pronuncie se vence precisamente ese mismo día 8, vengo a solicitar que se prorrogue por 30 días más el plazo para que ella dictamine sobre ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert: si se prorroga por treinta días más el plazo acordado a la Comisión especial encargada de estudiar el desafuero del señor Diputado Arismendi, para expedirse.

(Se vota.)

—Treinta y dos en treinta y siete: Afirmativa.

20

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — No estando en discusión el primer asunto que figura en la orden del día, y pudiéndose por lo tanto modificar por dos tercios de votos de presentes, solicito que se trate de inmediato el asunto que figura en quinto término, que está informado, relativo a la autorización al Banco Hipotecario para emitir una nueva serie de cédulas hipotecarias, por valor de $ 80:000.000.00.

Es absolutamente urgente a esa institución disponer de esos títulos, pues de lo contrario correría el riesgo de quedar a breve término sin los papeles necesarios para poder continuar realizando las operaciones normales de su giro.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a esta proposición?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Creo que es urgente y necesario tratar el proyecto a que se refiere el señor Diputado Grauert; pero al mismo tiempo pediría que el que tiene relación con el Banco Hipotecario, y que figura en la orden del día en tercer término, se tratara de inmediato.

(Apoyados).

—En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado Grauert?

SEÑOR GRAUERT. — No tengo inconveniente.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿En qué orden se tratarían esos proyectos?

SEÑOR PRESIDENTE. — El tercero en primer término, y luego el quinto.

(Apoyados).

—Los dos asuntos necesitan mayoría especial.

Se va a votar, si se altera la orden del día y se pasa a considerar de inmediato los asuntos que figuran en tercer

y quinto término: "Funcionarios del Banco Hipotecario (Préstamos para adquisición de viviendas)", en primer lugar, y "Títulos Hipotecarios. (Emisión de una nueva serie por valor de $ 80:000.000.00)", después.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

21

Se va a entrar a la orden del día.

De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, se va a considerar en primer término el proyecto "Funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay. (Préstamos para la adquisición o construcción de fincas con destino a vivienda propia)".

(Antecedentes).

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a efectuar préstamos en títulos hipotecarios a sus empleados, con más de cinco años de servicios en la Institución, y ex-empleados jubilados, hasta por el valor total del valor del costo del inmueble, para la adquisición o construcción de fincas con destino a viviendas propias.

Estos beneficios regirán también en los casos de refacción o ampliación de la vivienda, o cancelación de gravámenes que soporte la misma en el momento de promulgarse esta ley.

El préstamo no podrá exceder de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) y el valor del costo de la vivienda será fijado en última instancia por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 2.o En los préstamos a funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay, dicho Banco se hará cargo del 2 o|o anual de interés que devengue el préstamo, con cargo a sus gastos presupuestales.

Art. 3.o La cuota que se retendrá por interés y amortización, más la adicional por seguro de vida o por garantía, no podrá exceder del 35 o|o del sueldo mensual del empleado en el momento de realizar la operación, salvo lo prescripto en el artículo 18 de la ley N.o 9.385 de 10 de mayo de 1934.

No obstante también podrá retener en cuotas mensuales, hasta que la hipoteca se halle reducida a la mitad de su monto, el importe de la Contribución Inmobiliaria.

Para los prestatarios que pasaran a prestar servicios fuera de la institución, regirán las disposiciones de la ley N.o 9.385 de 10 de mayo de 1934, la que se aplicará en todo lo que no se oponga a la presente ley.

Art. 4.o Facúltase al Banco Hipotecario del Uruguay para concertar con el de Seguros del Estado, un seguro de vida colectivo.

Art. 5.o El tipo de interés y demás condiciones de los préstamos que se realicen, de conformidad con esta ley, serán determinados por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo por mensaje de 28 de octubre de 1948, sometió a consideración del Parlamento el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a conceder préstamos a sus funcionarios hasta por el valor total del costo del inmueble adquirido o construído, con destino a vivienda propia, proyecto que tuvo su origen en una iniciativa del señor Presidente del Directorio del Banco Hipotecario, don Orestes L. Lanza, y que contó con la aprobación unánime del Directorio de dicho Instituto Bancario del Estado.

El proyecto de ley a estudio ya ha sido sancionado por la Cámara de Senadores, —que lo aprobó por unanimidad—, introduciéndole pequeñas modificaciones al articulado propuesto por el Poder Ejecutivo para mantener la iniciativa dentro de los límites que originalmente propuso su autor y apoyó el Directorio del Instituto proponente.

La finalidad del mismo es la de contribuir a resolver el problema de la vivienda propia, facilitando su adquisición a funcionarios que, dentro del régimen de facilidades actuales, por no contar con recursos para afrontar en efectivo con el 20 o|o del valor de costo del inmueble, no han podido acogerse a los beneficios que acuerdan las leyes de 10 de julio de 1921 y la complementaria de 10 de mayo de 1934. Los hechos demuestran que si se quiere facilitar la obtención de la vivienda propia, hay que acordar mayores facilidades, pues, desde la vigencia de la ley de 10 de julio de 1921 (ley Serrato), o sea en el lapso de 27 años de vigencia de los beneficios acordados por la misma, sólo 64 de los 573 funcionarios que integran el personal del Banco Hipotecario del Uruguay, han adquirido viviendas utilizando el régimen vigente, con lo que se pone en evidencia, que hay que mejorar las posibilidades para que éstas alcancen a comprender a un mayor número y vaya así paulatinamente, realizándose la aspiración de que todos lleguen a tener una vivienda propia.

El nuevo régimen que se propicia por el proyecto, ya ha sido adoptado por el Banco de la República, el Banco de Seguros y otras instituciones bancarias privadas, que acuerdan a sus funcionarios, préstamos con ese destino hasta por el valor total de costo de la vivienda a un interés reducido, menor que el que rige normalmente para ese tipo de operaciones.

Como muy bien lo expresa en su mensaje el Poder Ejecutivo, el proyecto de ley referido obedece a las directivas siguientes:

A) Facilitar el préstamo íntegro, ya que los hechos prueban que la situación económica de los funcionarios, sólo por excepción les permite solventar con recursos propios, una parte de la construcción.

B) Fomentar la construcción de viviendas, aumentando así el número de casas, único camino cierto para la solución del problema angustioso de la vivienda.

C) Pagar un sueldo complementario (el 2 o|o de los servicios) dándole un fin determinado: la vivienda propia.

No puede suscitar objeciones que el préstamo, en estos casos, se otorgue por el valor íntegro de costo de la vivienda, contra lo que es normal en las demás operaciones de esa clase, por cuanto, la garantía no está constituída solamente por el valor del terreno y las construcciones, sino que integran también ésta, el propio sueldo del beneficiario, los aportes que efectuó al "Fondo de Previsión" del personal de la Institución y el seguro de vida y riesgos que, de conformidad con el artículo 4.o del proyecto, contratará la Institución prestamista con el Banco de Seguros del Estado, lo que implica que, además de la garantía real, existirá una garantía complementaria importante, que garantizará el servicio de intereses y amortización del préstamo otorgado.

Tampoco puede objetarse que con este proyecto se otorga un beneficio limitado a un reducido núcleo de funcionarios, a los que se colocaría en situación de privilegio con respecto a las demás integrantes del personal al servicio del Estado, por cuanto de ese mismo régimen de iguales facilidades ya se benefician funcionarios de otras Instituciones del Estado y aún de entidades privadas que han tenido el acierto de hacer a sus funcionarios, en esta forma, partícipes de las utilidades que ellos también con su esfuerzo han contribuído a obtener, y deseable sería que todas las restantes reparticiones del Estado se encontraran en condiciones de otorgar, esa mejora a sus servidores. Que ello, lamentablemente, por ahora no sea así o no pueda ser así —como lo desearíamos— no debe ser óbice para que paulatinamente, no se vayan extendiendo esas posibilidades a los que integran Institutos, que con sus recursos propios y sin gravar a la colectividad, pueden acordar esos beneficios a quienes les prestan sus eficaces servicios. Como lo expresa la Comisión informante de la Cámara de Senadores, deseable sería resolver el problema para todos los funcionarios del Estado, incluso para los que se encuentran alejados del servicio activo, para los cuales la referida Comisión está estudiando una solución semejante, propiciada por un proyecto que tiene a estudio; pero no es fácil resolver de una sola vez complejos problemas financieros y sociales, y esta dificultad no debe obstar a que, por lo menos, alcancen esas ventajas desde ya a los que tengan posibilidades inmediatas de gozar de esos be-

neficos. Postergarlos en el logro de esa ansiada aspiración, por no poder hacerla extensiva a todos, no mejoraría la situación de los demás y, en cambio, afectaría sensiblemente a un núcleo de funcionarios meritorios, que quedarían colocados en inferioridad de condiciones con respecto a una gran parte de los que forman en el mismo gremio de actividades.

Por el artículo 2.o del proyecto, se establece que en los préstamos de esa índole a sus funcionarios, el Banco Hipotecario se hará cargo del dos por ciento (2 o|o) del interés que devengue el préstamo, obligación a la que se hará frente con sus propios recursos. Como lo expresa el Poder Ejecutivo en su mensaje, ese dos por ciento (2 o|o) del servicio del préstamo viene a constituir en sustancia una mejora de sueldo y, en definitiva, un estímulo para los que, imponiéndose un ahorro, quieran llegar a obtener su vivienda propia. Esta obligación no afecta mayormente los recursos del Banco Hipotecario, ni puede llegar a representar un aumento sensible en sus cargas, como lo evidenció el autor del proyecto, el Presidente del Directorio de la nombrada Institución, don Orestes L. Lanza, en su exposición de motivos, demostrando que aún "en el supuesto caso de que, con el asentimiento del Directorio, todos los empleados del Banco en condiciones de operar, vale decir con cinco años de servicios en la Institución, lo hicieran a la vez, por el máximo, limitado a su afectación al 35 o|o del sueldo, el Banco tendría que aumentar su presupuesto anual en una suma aproximada a los pesos 27.500.00, equivalente al 4,41 o|o de la suma de los sueldos del personal del Banco.

Si los empleados del Banco Hipotecario operaran durante 5 años, por la cantidad promedio de las operaciones realizadas por el Banco de la República, que fué de pesos 152.219.40, el Banco Hipotecario tendría que aumentar su presupuesto en $ 1.522.19, que representa el 0.086 o|o de la suma de sueldos.

El Poder Ejecutivo comparte el pensamiento del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay de que la contribución del Banco no significará en ningún momento sumas que no pueda atenderlas con facilidad y que convertido en ley el proyecto en estudio, no solamente colocaremos a los funcionarios de dicha Institución en pie de igualdad con la de los otros Bancos del Estado, sin que se contribuye a solucionar el grave problema de la vivienda".

La Cámara de Senadores, al considerar el proyecto del Poder Ejecutivo, agregó el segundo inciso del artículo 1.o, para comprender en los beneficios del presente proyecto de ley a los funcionarios que ya demostraron su espíritu de ahorro y adquirieron su vivienda propia, de acuerdo a las leyes vigentes de 10 de julio de 1921 y de 10 de mayo de 1934, haciendo el sacrificio de aportar el 20 o|o en efectivo, lo que parece de estricta justicia igualarlos con los que ahora se favorecerán por este nuevo régimen de beneficios.

También la Cámara de Senadores amplió los fines propuestos en el proyecto del Poder Ejecutivo, haciéndolos extensivos no sólo a aquéllos que construyan viviendas, sino también a los que las adquieran ya construídas y sirvan para las necesidades del adquirente.

Por los motivos expuestos, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, destacando que el mismo fué sancionado por la unanimidad de los sectores de la Cámara de Senadores y que la sanción definitiva constituye una ansiada aspiración de los funcionarios del prestigioso Instituto de crédito que es el Banco Hipotecario del Uruguay, que esperan, mediante este nuevo régimen de facilidades, tener mayores posibilidades de adquirir su vivienda propia.

Sala de la Comisión, mayo 12 de 1949.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Héctor A. Grauert. — Luis Tróccoli. — Gabriel Terra. — Guillermo Stewart Vargas. — Luciano Obaldía Goyeneche. — Juan Carlos López Gutiérrez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a efectuar préstamos en Títulos Hipotecarios a sus empleados, con más de cinco años de servicios en la institución, y ex empleados jubilados, hasta por el valor total del valor del costo del inmueble, para la adquisición o construcción de fincas con destino a viviendas propias.

Estos beneficios regirán también en los casos de refacción o ampliación de la vivienda, o cancelación de gravámenes que soporte la misma en el momento de promulgarse esta ley.

El préstamo no podrá exceder de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) y el valor del costo de la vivienda será fijado en última instancia por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 2.o. En los préstamos a funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay, dicho Banco se hará cargo del 2 o|o anual del interés que devengue el préstamo, con cargo a sus gastos presupuestales.

Art. 3.o. La cuota que se retendrá por interés y amortización, más la adicional por seguro de vida o por garantía, no podrá exceder del 35 o|o del sueldo mensual del empleado en el momento de realizar la operación, salvo lo prescripto en el artículo 18 de la ley N.o 9.385 de 10 de mayo de 1934.

No obstante también podrá retener en cuotas mensuales, hasta que la hipoteca se halle reducida a la mitad de su monto, el importe de la Contribución Inmobiliaria.

Para los prestatarios que pasaran a prestar servicios fuera de la institución, regirán las disposiciones de la ley N.o 9.385 de 10 de mayo de 1934, la que se aplicará en todo lo que no se oponga a la presente ley.

Art. 4.º Facúltase al Banco Hipotecario del Uruguay para concertar con el de Seguros del Estado, un seguro de vida colectivo.

Art. 5.º El tipo de interés y demás condiciones de los préstamos que se realicen, de conformidad con esta ley, serán determinados por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 12 de 1949.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Héctor A. Grauert. — Luis Tróccoli. — Gabriel Terra. — Guillermo Stewart Vargas. — Luciano Obaldía Goyeneche. — Juan Carlos López Gutiérrez").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR GIURIA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — He dado mi voto afirmativo a este proyecto en la discusión general, pero estimo que corresponde hacer una modificación en el artículo 1.o que tenemos a consideración en este momento, en lo que dice relación con los préstamos para adquisición y construcción de viviendas.

Entiendo, señor Presidente, que la tendencia que debemos seguir en este tipo de préstamos debe referirse exclusivamente, o en forma especial, a la construcción de viviendas. Creo que pasamos un momento de graves dificultades en materia de viviendas; hay déficit de ellas. Los problemas relacionados con las leyes de alquileres y demás, lo hemos dicho otras veces en Cámara, no podrán resolverse nunca si no hacemos una política que permita la construcción de viviendas. No soy, pues, partidario de que se den préstamos en general para la adquisición de viviendas ya construídas porque ello traería como consecuencia un aumento tremendo del valor de la propiedad, y los propios interesados verían que sus esperanzas de adquirir su vivienda desaparecerían ante los valores sumamente aumentados.

En consecuencia, señor Presidente, creo que la política debe ser precisamente la otra: tender a construir, a hacer muchas viviendas, y más en este momento que vivimos, de profunda desocupación, que se está agravando más cada día. Resolveríamos de esta manera dos problemas: el problema de la desocupación y el problema de la construcción de viviendas.

Desde luego que comprendo que este proyecto que tenemos a consideración se refiere exclusivamente a los empleados del Banco Hipotecario, pero creo que debemos empezar a poner la mira en estos asuntos que afectan a ve-

queños núcleos de funcionarios, para seguir el mismo sistema en el futuro. Yo mismo soy autor de un proyecto de créditos hipotecarios para la construcción de viviendas, que es un poco similar a éste, y entiendo que debe ser exclusivamente para la construcción y no para la adquisición de viviendas.

Por lo que acabo de exponer así rápidamente, propondría la siguiente modificación: que se quitaran las palabras "para la adquisición" y que se dejara exclusivamente "para construcción de fincas con destino a vivienda propia". Vale decir que el primer artículo se refiera exclusivamente a la autorización para la construcción y no para la adquisición.

Propongo, en consecuencia, esa modificación, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Encuentro muy bien lo que ha expuesto el señor Diputado sobre el problema de la adquisición, pero le llamo la atención acerca de que si bien la ley especifica estas dos maneras para adquirir la vivienda, tengo entendido que el Banco Hipotecario ha resuelto, previendo la facultad del artículo 5.o, tomar las medidas del caso para hacer que el destino de estos préstamos sea principalmente para construcción.

Además, señor Presidente, hago notar que existe verdadera urgencia en la sanción de este proyecto de ley y que debemos tener presente que ya ha sido sancionado por el Senado; una modificación de esta naturaleza obligaría a pasarlo nuevamente al mismo. Teniendo presente que los deseos del señor Diputado serán contemplados por el Banco Hipotecario porque concederá los préstamos principalmente para construcción, aunque en este caso la ley no lo determina específicamente, yo le pediría al señor Diputado Silva que no insista en su moción, y que se trate el primer artículo tal como viene del Senado.

En ese sentido me permito exhortar al señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Lamento no poder complacer al señor Diputado Bacigalupi, e insisto en esto porque entiendo que es fundamental y de gran importancia. Tendremos que tratar en el futuro otros proyectos, similares a éste posiblemente, y nos encontraremos con que hemos dado un tratamiento preferencial a los empleados del Banco Hipotecario sobre otros empleados del comercio, la industria o otras instituciones públicas, lo que no será justo.

Sentaremos un precedente que, a mi juicio, no quedará bien.

Nuestra política, repito, debe ser de autorizaciones legales a los efectos de construir viviendas y no de adquisición de la misma. Pensemos en lo que significaría lanzar al mercado miles de interesados en comprar propiedades ya construídas. La política debe ser otra: cubrir el déficit actual de viviendas para de esa manera solucionar también el pavoroso problema de los alquileres que tanto se ha debatido en este Parlamento.

Por esas circunstancias lamento no poder complacer al señor Diputado, e insisto en la modificación que he propuesto.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Entiendo, señor Presidente, que se pueden conciliar los dos propósitos: el de los que deseamos la rápida sanción de este proyecto, ya aprobado por el Senado, y no retardarla más con una modificación de nuestra parte, que obligara a que el proyecto volviera a aquel alto Cuerpo Legislativo...

(Apoyados).

—...y el propósito del señor Diputado Silva, de la siguiente manera: que aprobemos el artículo tal cual está redactado y que la Cámara pase al Directorio del Banco Hipotecario la versión de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Silva, compartiéndolas, para que en forma preferente se dé crédito para la construcción de viviendas y no para la adquisición de viviendas ya construídas.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: desde luego que la solución que propone el señor Diputado Grauert podría ser viable, pero el temor que me asalta es el que en el futuro nos vamos a encontrar con que hemos estampado en una ley como esta que estamos considerando, la autorización para adquirir viviendas, y después vengan otros proyectos similares.

Por esta vez, señor Presidente, voy a aceptar la modificación o la fórmula que propone el señor Diputado Grauert, en el entendido que no he de volver a hacerlo en el futuro cuando tengamos que tratar otros proyectos semejantes, porque he de insistir, cuando se concedan autorizaciones de este tipo, en que no sean para la adquisición de viviendas, sino exclusivamente para la construcción de las mismas, y a este respecto, como ya he dicho, he presentado un proyecto porque soy partidario de estas autorizaciones para la construcción de viviendas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Nosotros vamos a votar favorablemente este artículo, señor Presidente, aunque entendemos que es de suma necesidad contribuir en la mayor forma posible a la construcción de nuevas viviendas, para evitar, precisamente, la adquisición de las mismas, porque esto permite el mercado negro de los alquileres.

Creemos que en este momento introducir modificaciones al proyecto que estamos considerando podría entorpecer la sanción inmediata del mismo que tanto esperan los funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay; pero acompañamos las palabras vertidas por el señor Diputado Silva, en el sentido de que se dé preferencia, en lo posible, a la construcción de nuevas viviendas, ya que ello, como decíamos, contribuirá a ir liquidando el grave problema de la escasez de habitaciones de nuestro país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota:)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Pediría que la Cámara votara el pase de la versión taquigráfica de este debate al Directorio del Banco Hipotecario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado no tiene inconveniente, se podría votar al fin de la discusión.

SEÑOR GRAUERT. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

(Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: nosotros entendemos que cuando el artículo se refiere a que la reducción del sueldo no puede ser mayor de un 35 o|o, debía decir que no será mayor del 20 o|o. Creemos que la reducción que se establece aquí, es demasiado alta de acuerdo con los sueldos que ganan los funcionarios del Banco Hipotecario, y que lo que resultaría hipotecado en gran parte, sería el sueldo, si los descuentos llegaran a ese 35 o|o.

Por lo tanto, voy a proponer, en la esperanza de que la Comisión esté de acuerdo, una modificación en el sentido de establecer como máximo de descuento el 20 o|o, o un 25 o|o si la Comisión considerara que el 20 o|o es insuficiente.

En lo relativo a la Contribución Inmobiliaria nosotros creemos que en este inciso debía establecerse la exoneración del pago de esa Contribución, en tanto los funcionarios van pagando las viviendas que adquieren.

En ese sentido hacemos nuestro planteamiento a la Comisión a fin de que se modifiquen los incisos a que nos hemos referido.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — La primera observación que ha hecho el señor Diputado Leone, me parece que no corresponde. Primero, porque el proyecto dice que no podrá exceder la retención el 35 o|o del sueldo. No quiere decir que forzosamente tenga que ser ése el porcentaje retenido por el Directorio del Banco sobre el sueldo del funcionario. Además, ese 35 o|o a que se ha referido el señor Diputado, y que dice reduciría los sueldos de los empleados de tal manera que ellos mismos llegarían a considerarse hipotecados, lo ha establecido así el Directorio del Banco, porque ha tenido en cuenta la jerarquía de los sueldos de los funcionarios del Banco Hipotecario, ya que hay funcionarios que ganan cuatrocientos, quinientos, seiscientos, mil pesos y más todavía, no pudiendo, por tanto generalizarse la apreciación que ha hecho el señor Diputado Leone.

Me parece más conveniente dejar librado al criterio del Directorio del Banco Hipotecario el porcentaje que

habrá que retenerse al funcionario, de acuerdo con el sueldo que gana. Será el propio Banco el que estime si el sueldo es realmente alto, la proporcionalidad del mismo en su retención mensual, y si el sueldo es relativamente bajo, será también seguramente bajo el porcentaje que habrá de retener el Directorio del Banco.

Por lo tanto insisto en que no modifiquemos esta parte del artículo 3.o y que dejemos librada a la apreciación que de él hará el Directorio del Banco Hipotecario, que tengo la seguridad que será equitativa, el buen resultado de este artículo 3.o.

Con respecto a la parte segunda que ha observado el señor Diputado Leone, en lo que se refiere a la retención de la Contribución Inmobiliaria, debe de tener en cuenta que es para los casos de adquisición de viviendas ya construídas, porque en el de casas que se van a construir, se regirán seguramente por la ley que exonera por diez años del pago de Contribución Inmobiliaria toda nueva construcción.

Insisto, en consecuencia, en que se vote el artículo tal cual está redactado.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: yo comprendo las razones que ha expuesto el señor Diputado Grauert y creo que en el fondo del problema estamos de acuerdo, es decir, que sobre los modestos funcionarios del Banco Hipotecario no caiga un descuento que realmente, hipoteque gran parte de sus sueldos. Pero creo que, de todas maneras, sería necesario y oportuno establecer esta aclaración a fin de que el Banco Hipotecario tenga en cuenta este problema, porque no creo que la mayoría de los funcionarios que van a acogerse a los beneficios de esta ley sean los que ganan sueldos de $ 400.00, $ 500.00 y $ 1.000.00. Creo que la mayoría de los que se van a acoger a estos beneficios son precisamente los funcionarios de remuneración más modesta del Banco Hipotecario.

En consecuencia, señor Presidente, creo que, aclarada por el señor Diputado Grauert la interpretación de este artículo, podemos tener la esperanza de que se interprete así por el Directorio del Banco Hipotecario, haciendo de modo que el descuento que se establezca no exceda del 20 al 25 o|o de los sueldos, como creo que es la aspiración general de los funcionarios que solicitan estas mejoras.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

El artículo 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que los antecedentes de este debate se envíen al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

22

De conformidad con lo resuelto por la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en quinto término: "Títulos hipotecarios. (Emisión de una nueva serie por valor de $ 80:000.000.00)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 22 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir una nueva Serie de Títulos Hipotecarios por valor de $ 80:000.000.00 (ochenta millones).

De la serie autorizada por ley 22 de diciembre de 1947, por un monto de $ 80:000.000.00, cuya emisión fué iniciada el 15 de abril de 1948, queda un saldo de pesos 29:624.425.00 lo que representa un promedio de pesos 4:500.000.00 mensuales emitidos.

Dicho saldo disponible de Títulos a emitirse, de acuerdo al ritmo actual de las operaciones que realiza el mencionado organismo será empleado dentro de un plazo de seis meses y medio solamente.

Es por tal motivo que me dirijo a la Asamblea General, para solicitarle la urgente consideración del proyecto de ley mencionado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una nueva serie de títulos hipotecarios por valor de ochenta millones de pesos ($ 80:000.000.00).

Art. 2.o Dichos títulos gozarán del interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 28 y siguientes de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o Los títulos llevarán la firma del Presidente y Gerente General en facsímil y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 22 de de 1949.

LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo por el mensaje adjunto, solicita que se autorice al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir una nueva serie de títulos Hipotecarios por valor de ochenta millones de pesos ($ 80:000.000), en virtud de que la emisión autorizada por la ley de 22 de diciembre de 1947, se encuentra próxima a agotarse.

La nueva serie de títulos a emitirse gozará del mismo tipo de interés (5 o|o) y se pagará éste trimestralmente, como los anteriores títulos emitidos; rigiendo para su servicio de amortización lo dispuesto por el artículo 28 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

La sanción de este proyecto de ley es urgente y necesaria, por cuanto el saldo disponible de la anterior emisión sólo alcanzará para atender las operaciones del Banco durante los próximos cuatro meses, y se si agotaran los títulos, por no haberse autorizado una nueva emisión, se crearía una grave situación de incalculables consecuencias, por lo que esta Comisión se permite solicitar de la Cámara la urgente consideración de este proyecto de ley, dado que la nueva emisión a autorizarse tiene aún que imprimirse y esto no puede comenzarse hasta que se promulgue la ley que la autorice.

Sala de la Comisión, junio 29 de 1949.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Antonio M. Durán Rubio. — Duvimioso Arrillaga Safons. — Gabriel Terra. — Luis Tróccoli. — Rodney Arismendi. — Carlos L. Fischer. Guillermo Stewart Vargas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.
(Se vota).
—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: Afirmativa.
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y uno: Afirmativa.
En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 3.o inclusive, se votan sin observación, proclamándose por la Mesa los siguientes resultados:

Artículo 1.o: 50 en 53: Afirmativa.
Artículo 2.o: 50 en 54: Afirmativa.
Artículo 3.o: 50 en 53: Afirmativa).
—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se comunique de inmediato.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato la sanción del proyecto.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

23

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se encuentran en la *Comisión* de Presupuesto las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto, aprobado ya por esta Cámara, sobre retiros militares. Como la mayor parte de las modificaciones se refieren a la financiación, en nombre de la Comisión de Presupuesto pido que se integre ésta con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se integra la Comisión de Presupuesto, para el objeto a que se ha referido el señor Diputado Carbonell y Migal, con los señores Diputados Stewart Vargas y Cutinella.

24

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Cardoso para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y cinco: Afirmativa.

25

Se va a dar lectura de una moción de urgencia formulada por el señor Diputado Fernández Crespo.
Léase.
(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción: a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Presupuesto de Técnicos de Radiocomunicaciones.
Fundo esta moción en la necesidad de hacer justicia a la brevedad a estos técnicos, que perciben en la actualidad mezquinos sueldos.

Montevideo, agosto 1.o de 1949.

Daniel Fernández Crespo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y dos: Afirmativa.

26

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR D'AMADO. — Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio a disponer de sus propios recursos para pagar atrasos y trabajos extraordinarios. Ese asunto está ya informado por la Comisión de Presupuesto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el asunto a que se ha referido el señor Diputado D'Amado.
(Se vota).
—Treinta en cuarenta y ocho: Afirmativa.

27

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — En las carpetas de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos figura un proyecto del señor Diputado Quilici tendiente a crear un Juzgado de segunda instancia con funciones en lo correccional en el Departamento de Canelones.
Estando a estudio de la Comisión de Presupuesto el presupuesto del Poder Judicial, que involucra, como tantas veces se ha dicho, una remodelación orgánica de esta rama de los Poderes Públicos, creo que corresponde que el proyecto del señor Diputado Quilici sea tomado en cuenta por la Comisión de Presupuesto.
En consecuencia, hago moción para que la iniciativa a que aludo pase a la Comisión de Presupuesto a fin de que la considere conjuntamente con el presupuesto del Poder Judicial.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco para que el proyecto del señor Diputado Quilici, a que se ha referido, pase a la Comisión de Presupuesto.
(Se vota).
—Treinta y siete en cuarenta y tres: Afirmativa.

28

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: hace pocos días el Senado de la República ha aprobado un proyecto relativo al destino de una subvención por parte del Estado para la lucha contra el cáncer. Durante el año pasado y años anteriores esta lucha se ha efectuado mediante el aporte de contribuciones privadas, pero a pesar de todo el resultado eficaz que ella ha aparejado para la cura y el estudio de este tremendo mal, ello no ha sido suficiente y se ha pedido para continuar esa lucha por este año, una subvención de $ 50.000.00.
El Poder Ejecutivo ha tomado la iniciativa; el Senado la aprobó hace pocos días.
Solicito, señor Presidente, que la Cámara trate este asunto en la sesión que va a realizar en el día de mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto relacionado con la subvención del Estado a la lucha contra el cáncer, se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.
(Se vota).
—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: Afirmativa.

29

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: en la orden del día de hoy figuran en 9.o y 10.o términos dos asuntos que hace mucho tiempo que se incluyen sin conseguir ser considerados, no obstante tratarse de proyectos de fácil resolución. Me refiero a los proyectos por los que se conceden, por gracia especial, cómputos de servicios a Constante Willems y Augusto Teisseire.
Yo, señor Presidente, si hay número en Sala, hago moción para que se altere la orden del día y se consideren de inmediato, estos dos asuntos, declarándolos urgentes.
SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, señor Diputado, porque hay votada una urgencia, que tuvo cincuenta votos.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Después, entonces.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo para que inmediatamente de tratarse el asunto declarado urgente a solicitud del

señor Diputado Fernández Crespo, se consideren los que figuran en 9.o y 10.o términos de la orden del día.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo presenté a la Mesa un pedido de declaración de urgencia para solicitar se incluyera en la orden del día de hoy a continuación del que fuera votado a propuesta del señor Diputado Fernández Crespo. Como es un problema que no va a originar debate, ya que se trata de llenar una laguna de la ley Orgánica del Banco de Seguros en cuanto a la integración de dicho Directorio en caso de excusación, licencias o vacancias, deficiencia que está originando una serie de trastornos en el normal desenvolvimiento de este organismo, yo pediría, si el señor Diputado Gómez Gavazzo no tiene inconveniente, se votara previamente la moción que he pasado por escrito a la Mesa, a efectos de tratar dicho asunto rápidamente, una vez sancionado el proyecto para el que ha pedido preferencia el señor Diputado Frnández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene a la vista la moción del señor Diputado, pero no se ha puesto a votación porque necesita cincuenta votos y desde que la presentó no hay número suficiente en Sala.

SEÑOR TROCCOLI. — Tengo entendido, señor Presidente, que la Mesa está en un error porque, como ya se ha aprobado más de un asunto de la orden del día, se necesitan dos tercios de presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el asunto no figura en la orden del día. El señor Diputado pide que se incorpore a la orden del día un asunto que no está incluído en ella; solamente puede ser incorporado por vía de declaración de urgencia, para lo que se necesitan cincuenta votos conformes. La Mesa estaba esperando que hubiera en Sala cincuenta señores Diputados para poner a votación la moción del señor Diputado Tróccoli.

Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo para que, a continuación de las modificaciones del Senado al proyecto de aumento de sueldo a los técnicos del Servicio de Transmisiones, se traten los asuntos relativos a Cómputos de servicios de los señores Constante Willems y Augusto Teisseire, que figuran en 9.o y 10.o lugar de la orden del día.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: Afirmativa.

30

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Como, —según esos informes extraoficiales que suelen llegarnos a los Diputados,— tengo entendido que está en la Mesa el mensaje relacionado con el problema de CUMOSA —que se pedía hace unos momentos— en el cual se hace referencia a la anuencia para que los obreros puedan trabajar en la AMDET...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está mal informado, señor Diputado. No ha llegado a la Mesa ese mensaje. Cuando llegue, lo hará saber al señor Diputado.

31

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Un núcleo de vecinos, señor Presidente, en representación de la Comisión de Fomento de "Villa Española", nos ha hecho llegar su preocupación por el hecho de que el local escolar de aquella barriada, por procedimientos no muy claros, ha ido quedando gradualmente encerrado entre las instalaciones de la Fábrica "Funsa", que ha comenzado a hacer uso del terreno de esta Escuela sobre la base de unos compromisos —se podría poner esta palabra entre comillas— no muy claros ni muy convincentes.

De esta situación se derivan para los escolares que concurren a aquel local, que son los que corresponden a las escuelas números 167 y 163 de 2.o Grado de la Capital, diversas situaciones que preocupan a sus familiares. La primera de ellas es el peligro determinado por la proximidad de las calderas de la Fábrica al local escolar; la segunda, el hecho que se vierte sobre los propios alumnos de las clases, en algunos días, el hollín de las chimeneas de la Fábrica, creando dificultades a los niños, que se ensucian con esta situación. Y tratándose, como se trata, de sus familiares, de personas de muy modestas condiciones, que tienen que hacer verdaderos sacrificios para enviar a sus hijos con cierto decoro a la Escuela, esto les crea considerables dificultades.

Nosotros, señor Presidente, vamos a recoger todos los antecedentes acerca de este problema que, como declamos, no lo consideramos ni muy claro, ni muy limpio, no sólo por el hollín, sino por algunas otras cosas, y vamos a realizar ante el Ministerio del ramo la solicitud de información pertinente; pero entendemos también que la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara, por ser sus miembros siempre sensibles a estos problemas, haría bien en constituirse en el local de la Escuela, para constatar, por observación directa, la situación que se ha creado allí y para propiciar, de no haber inmediatas soluciones de carácter permanente, alguna solución de emergencia que permita resolver esta situación.

En la seguridad de que nuestros compañeros de Cámara, integrantes de la Comisión de Instrucción Pública, recogerán con preocupación este problema, pediríamos al señor Presidente que trasmitiera a la referida Comisión la versión taquigráfica de estas palabras, con el fin de que tomara las medidas adecuadas para tener conocimiento cabal de la situación denunciada, creada a un local escolar en la Capital de la República.

Como este es un problema típicamente de orden interno, dejamos formulado nuestro pedido en el sentido indicado, sin perjuicio de reclamar después las otras medidas pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pasará a la Comisión de Instrucción Pública la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rodríguez referentes a ese asunto.

32

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Arismendi para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta: Afirmativa.

33

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hace algún tiempo la Cámara votó el nombramiento de una Comisión especial con el objeto de que considerara un proyecto que yo había presentado, así como también otros presentados por distintos señores Diputados, relacionados con jornadas especiales de trabajo para aquellos que lo realizaran en industrias insalubres, y se les fijaban, asimismo, jubilaciones especiales.

Esa Comisión especial, señor Presidente, se reunió en algunas oportunidades. Confieso que no tuvo el calor que dicha Comisión merecía de sus integrantes. Cierto es que hace mucho tiempo que no se reune y ella ha sacado dicho asunto de la Comisión de Legislación del Trabajo, que le era privativo, vamos a decir así, a fin de darle una agilitación mayor, pero ha resultado que no ha habido información en este sentido.

A esta Comisión se le fijó un plazo para expedirse. Ese plazo se ha vencido hace ya mucho. Pediría que se le diera un último plazo a la Comisión especial a fin de que se pronunciara informando a la Cámara sobre alguno de esos proyectos relacionados con jornadas especiales de trabajo para los obreros que trabajan en industrias insalubres. Me refiero a los que trabajan en el Instituto de Química, gráficos e industrias insalubres en general.

Hago moción, entonces, para que se le dé un plazo hasta el 31 de este mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que se le dé plazo hasta el 31 de este mes a la Comisión especial para estudiar los proyectos relacionados con jornadas especiales de trabajo para los obreros que trabajan en industrias insalubres, a fin de que se expida.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y ocho: Afirmativa.

34

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que ha sido declarado urgente de conformidad con la moción aprobada del señor Diputado Fernández Crespo: "Servicio de Trasmisiones. (Aumento de sueldo a los telegrafistas, radiotelegrafistas, electrotécnicos, radiogoniometristas y radiotécnicos. — Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes:)

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, la dotación de los funcionarios del Servicio de Transmisiones, Item 3.28, que actualmente desempeñan las funciones de Telegrafistas, Radiotelegrafistas, Electrotécnicos, Radiogonometristas y Radiotécnicos, a los que desempeñan iguales funciones en la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, y en las siguientes Oficinas dependientes del Ministerio de Defensa Nacional: Aeropuerto Nacional de Carrasco, Servicio Meteorológico del Uruguay, Servicio de Iluminación y Balizamiento, Batallón de Ingenieros (Sección trasmisiones) e Inspección General de Marina (Sección Comunicaciones), cuya jerarquía sea inferior a la de Auxiliar 1.o, inclusive, y en setenta pesos ($ 70.00) mensuales, a los de superior jerarquía, hasta tanto se sancione el Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o La cantidad necesaria será tomada de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de julio de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario").

(Texto aprobado por la Cámara de Representantes).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, la dotación de los funcionarios del Servicio de Trasmisiones, Item 3.28, que actualmente desempeñan las funciones de Telegrafistas, Radiotelegrafistas, Electrotécnicos y Radiotécnicos, cuya jerarquía sea inferior a la de Auxiliar 1.o, inclusive, y en setenta pesos ($ 70.00) mensuales, a los de superior jerarquía, hasta tanto se sancione el Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o La cantidad necesaria será tomada de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de junio de 1949.

LISANDRO CERSOSIMO, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

En oportunidad de tratar la Cámara el aumento de los Telegrafistas, Radiotelegrafistas, Electrotécnicos y Radiotécnicos del Servicio de Transmisiones, se propuso incluir también a los que desempeñan iguales funciones en otras dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

Para ello era necesario el mensaje respectivo del Poder Ejecutivo que en aquel momento no se tenía, por lo cual dicha propuesta no resultó aprobada.

Posteriormente, la Comisión de Presupuesto del Senado solicitó esa conformidad al Poder Ejecutivo, que la dió. En consecuencia, el Senado modificó el proyecto de la Cámara, incluyendo en el aumento a los que desempeñan iguales funciones en el Aeropuerto de Carrasco, Servicio Meteorológico del Uruguay, Servicio de Iluminación y Balizamiento, Batallón de Ingenieros (Sección Transmisiones), e Inspección General de la Marina (Sección Comunicaciones). — 34 funcionarios más.

La Comisión de Presupuesto aconseja a la Cámara la sanción del proyecto en la forma modificada por el Senado ya que coloca en un plano de igualdad presupuestal a todos los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional que tienen un mismo cometido y los mismos inconvenientes inherentes a la profesión.

Sala de la Comisión, julio 27 de 1949.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Inocencio Raffo Arrosa, Miembro informante. — Ciro Ciompi. — Wáshington Fernández. — Lisandro Cersósimo. — Atilio Arrillaga Safons. — Adolfo Tejera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Señor Presidente: las modificaciones introducidas por el Senado en este proyecto son de pequeña entidad: se trata de incluir a veinticinco funcionarios que no estaban contemplados en el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo.

Como creo que toda la Cámara está enterada de la necesidad de esta modificación, me parece que lo mejor es votar el asunto sin discusión, para terminar de una vez con este problema que hace más de un año que está en la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: desde luego, no me voy a oponer a la inclusión de estos nuevos técnicos en el proyecto ya sancionado por la Cámara y que ahora vuelve a nuestra consideración por las modificaciones introducidas en el proyecto primitivo por el Senado de la República; pero quiero puntualizar que existe una situación de injusticia con respecto a no más de media docena de técnicos que me parece, salvo que los señores miembros informantes me aclaren que no es así, que van a quedar excluídos aún dentro de estas modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto original.

Existen en el país cinco o seis oficinas mixtas de Correos y Telégrafos, a cargo de un solo empleado, que son telegrafistas, que tienen que ser telegrafistas, porque en ellas es necesario manipular aparatos telegráficos. Son funcionarios técnicos, pues actúan en dependencias del Servicio de Transmisiones, que reciben una retribución mensual de $ 25.00 en carácter de compensación, aparte del sueldo que perciben del Correo.

Esta sola circunstancia ya es suficiente y valedera para que sean comprendidos en la mejora que vamos a votar. El hecho de que sus cargos presupuestados correspondan al Correo no destruye el otro hecho incontrovertible de que son telegrafistas, de que son técnicos y que cumplen la función específica del telegrafista dependiente del Servicio de Transmisiones, el que, con la retribución que les ha acordado, implícitamente lo reconoce. Por otra parte, esos funcionarios no son responsables del hibridismo funcional en que se les obliga a actuar.

Antes de 1934, Correos y Telégrafos, como sabe toda la Cámara, formaban una sola Administración y el mismo Presupuesto. El error fué que al separarse los servicios, los telegrafistas que estaban al frente de sucursales de Correos, los incorporaron al Presupuesto de Correos, en lugar de tener en cuenta la especialización de técnicos, es decir, de telegrafistas.

Y bien: ahora que tratamos en esta ley especial de llenar una necesidad de los técnicos en esta materia, que se ha puesto de manifiesto en Cámara, entendemos que este número de funcionarios postales, telegrafistas, debieron ser amparados por la ley. Yo no voy a sostener que se incluyan en el mismo proyecto, porque sería retardar la sanción de este proyecto de ley.

(Apoyados).

—Pero me parece que el Poder Ejecutivo en las partidas globales que tiene para pagar como compensación los veinticinco pesos que actualmente ganan estos funcionarios técnicos, debiera, imputándolo a esa partida de compensación, tener en cuenta el aumento que vamos a sancionar en esta ley para que a ellos también los ampare la misma.

En este sentido, señor Presidente, solicito de los miembros informantes, que se aclare si están o no incluídos en este presupuesto los funcionarios a que hice referencia, y si no lo estuvieran, solicitaría que la versión taquigráfica de estas palabras pasara al Poder Ejecutivo a fin de que por vía de la compensación pudiera otorgárseles los aumentos a que, como técnicos, tienen derecho.

Nada más.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Como no está en Sala ninguno de los miembros de la Comisión de Presupuesto pertenecientes a mi bancada, y enterado del problema que acaba de plantear el señor Diputado Solares, le voy a decir, brevemente, lo siguiente: que los empleados a que él ha hecho referencia no son empleados de Radiocomunicaciones, sino que son empleados de Correos; que tienen como única función la de pasar los telegramas por teléfono, no tienen ninguna función técnica, como aquellos a quienes queremos beneficiar por el proyecto que consideramos y que solamente por vía de compensación el Telégrafo le paga pesos 25.00 mensuales a cada uno de ellos, por el hecho de pasar los telegramas por teléfono, pero no son telegrafistas ni técnicos de Radiocomunicaciones.

Yo no me opongo a que en el futuro, cuando se estudie el Presupuesto General de Gastos, se pueda tener en cuenta la función que realizan estos empleados, para mejorarles sus asignaciones; pero ellos nada tienen que ver con el proyecto que estamos considerando en este momento.

Nada más.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Yo deseo contestar al señor Diputado Solares, más o menos, en los mismos términos que el señor Diputado Grauert. Para mí esos funcionarios no están comprendidos en el proyecto que consideramos en este momento, aunque tengo entendido que algunos de ellos —no sé cuántos serán— tienen la misma función y son técnicos. Ahora no sé si eso será un defecto del Servicio de Trasmisiones o si será un defecto que viene desde antes; no sé si esos empleados pertenecen o no al Correo. En este punto no podría aclarar la pregunta del señor Diputado Solares. Eso dependería, más bien, del Ministerio de Defensa Nacional. Si el Ministerio los omitió en el mensaje, la Comisión no tiene la culpa.

Con esto creo dejar bien aclarada la situación, aunque comparto integralmente lo expresado por el señor Diputado Solares, en el sentido de que si esos funcionarios están en estas condiciones no deben quedar excluídos. Pero, para el futuro; no en este momento, porque sería detener este proyecto, que ya ha estado detenido durante más de un año, como dije anteriormente, mientras que esos funcionarios técnicos, que perciben sueldos miserables, han estado esperando la sanción de este presupuesto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — El señor Diputado Grauert padece, a mi juicio, de un error. El cree que estos funcionarios a que yo me he referido son telefonistas y no telegrafistas, y yo le puedo asegurar al señor Diputado Grauert que, en las Agencias de Aceguá, La Paloma, Tomás Gomensoro, Cabellos y La Paz, del Departamento de Colonia, así como en una o dos Agencias, no más, de Montevideo, los funcionarios que están al frente de las mismas son telegrafistas, manipulan aparatos de este tipo y no pasan solamente los telegramas por teléfono, como hace la mayoría de las Agencias.

De modo que en esos casos concretos, me consta que son técnicos, son funcionarios telegrafistas.

Quiero que quede aclarado que he hecho esa referencia porque se trata de técnicos que, a mi juicio, están en la misma situación que esos que vamos a amparar por esta ley, es decir, dependientes del Servicio de Trasmisiones por esa compensación que reciben, y que manipulan, en su función específica, aparatos de telegrafía.

Nada más, señor Presidente por ahora.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: como toda la Cámara tenemos el deseo de que este proyecto se sancione rápidamente, para hacer justicia a los funcionarios del Servicio de Trasmisiones. Pero consideraba, coincidiendo con la opinión del señor Diputado Solares, que bastaría una simple declaración de la Comisión informante, en el sentido de que los telegrafistas que dependen de la Dirección de Comunicaciones y que desarrollan, a la vez, las actividades vinculadas con el Correo, están comprendidos en el aumento, para que éste, efectivamente, les comprendiera. Hay una situación real, de dependencia de estos telegrafistas con la Dirección de Comunicaciones, de la que reciben una compensación mensual de $ 25.00; y evidentemente, estos funcionarios, si están ahora revistando en otra dependencia, es debido a la división que se operó en la Sección Correos y Telégrafos del pasado, de lo cual esos funcionarios no tienen ninguna responsabilidad.

Por otra parte, la misma argumentación que hacía el señor Diputado Grauert nos parece que hace factible que esos seis o siete funcionarios queden comprendidos en el aumento. El señor Diputado Grauert decía que hay funcionarios en estas condiciones que no son telegrafistas; pero esos seis o siete telegrafistas que pertenecen a las localidades enumeradas por el señor Diputado Solares: Aceguá, Cabellos, La Paloma, Tomás Gomensoro, La Paz, en el Departamento de Colonia, y dos Sucursales de Montevideo, son efectivamente funcionarios telegrafistas que están en Oficinas que tienen aparatos para emitir telegramas.

De manera que al estar en esa situación, a nuestro juicio bastaría una simple declaración de la Comisión informante, para que ellos quedaran comprendidos en las disposiciones que benefician al conjunto de funcionarios del Servicio de Trasmisiones. Si así no fuera, señor Presidente — para lo cual consideramos que no habría ninguna razón valedera, máxime tratándose de un número reducido de funcionarios, de calificación técnica suficiente como para merecer esta mejora— sería posible igual sin retrasar a sanción de este proyecto, que la Cámara en una pequeña ley separada consagrara este beneficio para esos funcionarios.

(Apoyados).

—Pero considero que no hay necesidad del trámite de una nueva ley: bastaría la simple declaración de la Comisión informante, para que este problema quedara resuelto en la misma ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que estamos discutiendo en vano —y perdónenme los señores Diputados— sobre un tema que es concreto y claro.

El artículo 1.o de este proyecto se refiere a los funcionarios del Servicio de Trasmisiones comprendidos en el ítem 3.28 del Presupuesto General de Gastos, que desempeñan las funciones de telegrafistas, radiotelegrafistas, electrotécnicos y radiotécnicos. Cualquier otro que esté en otro de los ítems del Presupuesto, aún cuando desempeñe estas funciones, no está comprendido en este proyecto de ley y, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución, aunque sea muy grande nuestra voluntad, no podemos solucionarlo en este momento sin un mensaje expreso del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

—Por tanto, creo que lo que ha podido incluirse en el proyecto es lo que ha incluído el Senado. Y comparto también la opinión expresada por el señor Diputado Solares, en el sentido de que significa una injusticia las exclusiones que pudiera haber, de radiotécnicos como los que él ha mencionado, que desempeñan funciones idénticas a las de estos funcionarios a quienes se ampara por esta ley; pero, aún cuando pudiéramos hacerlo en este momento, si estuviéramos habilitado para ello sería inoportuno que lo hiciéramos en este proyecto de ley, porque esto significaría que él tendría que pasar a la Asamblea General, lo cual no puede estar en el propósito de ninguno de los señores Diputados, porque estas correcciones igual se podrían hacer por otro proyecto de ley.

De manera que lo que puede sugerirse del Poder Ejecutivo, señor Presidente, es la habilitación constitucional pertinente para realizar, en otro proyecto de ley, esas enmiendas a que se ha hecho referencia.

De cualquier manera, de toda esta discusión se desprende algo interesante, que es la inoportunidad que hubo en separar este Servicio del Telégrafo Nacional, de su función lógica y normal, de su dependencia lógica, el Ministerio de Industrias y Trabajo, creo, para llevarlo al Ministerio de Defensa Nacional...

(Apoyados).

—...porque si este Servicio estuviera desempeñando las mismas funciones que desempeña el Correo, —funciones tan similares que ha hecho que haya esta situación a que se ha referido el señor Diputado Solares, de funcionarios del Correo que desempeñan a la vez funciones dependientes de la Dirección del Telégrafo— el Servicio de Telégrafos no debría ser dependencia militar, sino dependencia de Instrucción Pública o de Industrias y Trabajo, de manera tal que las dos funciones se armonizaran, y así se evitaría esta diversidad o dispersión en el Presupuesto General de Gastos, que hace que no se pueda concretar los propósitos del legislador cuando se quiere hacer justicia.

Dicho esto, señor Presidente, creo que sólo nos resta recoger esta insinuación, para ver si está en el mensaje del Poder Ejecutivo la reparación de la injusticia que se ha hecho referencia, o esperar que se nos habilite para repararla, haciendo votos para que así sea. Pero de paso, señor Presidente, al considerarse estas enmiendas del Senado

quiero reiterar algo que ya he expresado en esta Sala: la necesidad también de que, a la brevedad, como lo expresó la Comisión de Presupuesto, se contemple la situación del personal administrativo de Radiocomunicaciones, para lo cual ya hay mensaje del Poder Ejecutivo...

(Apoyados).

—...y que circunstancias especiales, que fueron explicadas aquí por los señores miembros informantes en su oportunidad, hacían que se difiriera la consideración de ese proyecto de ley.

Expreso que hay necesidad respecto de ese organismo, como lo hay también respecto de la Dirección General de Correos, cuyo desglose ya ha votado esta Cámara, como el del Presupuesto Judicial, que cuanto antes vengan estos proyectos a consideración de este Cuerpo, a fin de hacer justicia por un lado en los sueldos y por otro lado, para habilitar un servicio público tan importante como el de la Dirección de Correos, que se halla grandemente resentido en su función.

Con estas palabras quiero pedir a los señores Diputados que nos aboquemos, con la constancia de las observaciones hechas —que pueden pasar al Poder Ejecutivo o a la Comisión de Presupuesto— a votar estas enmiendas del Senado, que son insignificantes en relación al monto general de este proyecto de ley, que ya ha sido discutido por esta Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Las últimas palabras del señor Diputado Fernández Crespo casi hacen inoficiosa mi intervención. Yo había pedido la palabra para reclamar la pronta votación de este asunto puesto que el señor Diputado Solares no proponía, de ninguna manera, que se introdujeran modificaciones en este proyecto que ya estuvo a consideración de la Cámara. Si así fuera tendríamos el grave inconveniente de mandar el proyecto a la Asamblea General.

Ahora sí, señor Presidente, como se ha mencionado la omisión de varios empleados que simultáneamente con las funciones de correo desempeñan también actividades técnicas de telegrafistas, yo recuerdo que hay otros funcionarios que ahora están incorporados a los servicios del Estado que desempeñan y atienden también funciones de telegrafistas que son los jefes de las estaciones de ferrocarril que son, en muchas poblaciones, los trasmisores de todas las comunicaciones telegráficas y que también deberían ser tenidos en cuenta y a los que no debemos olvidar al considerar estas razones de justicia. Pero en este proyecto de ley no podemos considerar eso.

Pido, entonces, que se dé el punto por suficientemente discutido y que se vote este asunto.

Finalmente expreso la satisfacción que me causa que haya venido este proyecto con estas modificaciones puesto que en la última sesión de la Cámara fué el Diputado que habla el que sostuvo la necesidad de hacer justicia con estos funcionarios que han sido contemplados por el Poder Ejecutivo y por el Senado de la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo creo que debemos votar la moción que acaba de sugerir el señor Diputado Guimaraens de dar el punto por suficientemente discutido y proceder a la votación de este proyecto de ley. En ese sentido yo no le opongo ninguna reserva y voy a votarla complacido.

Pediría también que, a renglón seguido, por separado, se resuelva que la versión taquigráfica del debate que se ha producido alrededor de la sugerencia que he formulado, sea elevada al Poder Ejecutivo a fin de que tenga en cuenta el pedido que se ha hecho en Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota.)

—Cuarenta y siete en cincuenta: Afirmativa.

Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota.)

—Cincuenta en cincuenta y dos: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota.)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: Afirmativa.

(Aplausos en la barra).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Solares, en el sentido de que la versión taquigráfica del debate promovido en torno a este asunto se remita al Poder Ejecutivo.

(Se vota.)

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: Afirmativa.

35

Habiendo número suficiente en Sala en este momento, se va a dar lectura de la moción de urgencia formulada por el señor Diputado Tróccoli.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono, para que se declare urgente la consideración del proyecto de integración del Directorio del Banco de Seguros en caso de excusación, licencia o vacante.

Fundo esta proposición en la urgencia y utilidad del proyecto que corrige una deficiencia de la ley Orgánica del referido instituto bancario.

Luis Tróccoli".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída. Necesita cincuenta votos afirmativos.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y dos: Negativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido que se rectifique la votación. Además, el señor Diputado que ha solicitado la preferencia podría explicar el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: se trata de un pequeño proyecto que facilita las integraciones del Directorio del Banco de Seguros en los casos que éste no pueda tomar resolución porque esté implicado alguno de sus Directores en el asunto que va a tratar.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto, que acaba de declararse urgente.

(Antecedentes).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de diciembre de 1948.

A la Asamblea General:

La ley Orgánica del Banco de Seguros del Estado, no ha previsto el caso en que, por excusación de varios miembros del Directorio, resulte imposible formar el "quórum" o la mayoría que sean necesaria para tomar resolución sobre determinado asunto.

La ley Orgánica del Banco de la República contiene la previsión y establece que la designación se hará por el Poder Ejecutivo con la correspondiente venia del Senado.

Ante la posibilidad de que el Directorio del Banco de Seguros no pueda adoptar decisión, por la laguna que presenta la ley Orgánica de dicha institución bancaria, el Poder Ejecutivo formula la correspondiente iniciativa, por el proyecto de ley adjunto, por el cual la integración se haría con Directores del Banco de la República o Banco Hipotecario del Uruguay.

El procedimiento que propone el Poder Ejecutivo, es mucho más ágil que el consagrado por la ley del Banco de la República y se estima, que el requisito de la venia del Senado, queda cumplido desde el momento que se concede para integrar el Directorio de otro instituto bancario oficial análogo.

En la seguridad que el Parlamento ha de prestar su aprobación a una norma legal, que llene el vacío que acusa la ley del Banco de Seguros del Estado y compartiendo el pensamiento del Directorio de dicho Banco, que ha planteado el Poder Ejecutivo la necesidad de ampliar su ley en el sentido expresado, someto al estudio y aprobación de la Asamblea General el adjunto proyecto.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los casos en que, por excusación, licencia o vacancia de miembros del Directorio del Banco de Seguros del Estado no sea posible formar quórum o las mayo-

rías especiales, el Directorio de dicha Institución se integrará con miembros de los Directorios del Banco de la República Oriental del Uruguay o del Banco Hipotecario del Uruguay.

A tal efecto el Poder Ejecutivo, designará una lista de cinco Directores y las integraciones se harán, previa convocatoria del Directorio del Banco de Seguros del Estado, cada vez que sea necesario, siguiendo el orden de la lista.

Art. 2.o Los Directores del Banco de la República y Banco Hipotecario que integren el Directorio del Banco de Seguros, conforme al artículo anterior, quedarán sujetos a la responsabilidad establecida para los Directores del Banco de Seguros.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES".

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete al estudio y resolución del Parlamento, aparece, ante el juicio de esta Comisión, como útil necesario.

El silencio de la ley Orgánica del Banco de Seguros del Estado frente a los casos que, por excusación, vacancia o licencia de uno o más miembros de su Directorio, le impidan a éste formar el quórum o la mayoría especial requerida para determinadas resoluciones, impone la conveniencia de su corrección en el sentido de fijar el régimen a que debe ajustar su integración en tales ocasiones.

El sistema que fija el proyecto comentado, esto es, la formulación previa por el Poder Ejecutivo de una lista de cinco Directores, necesariamente miembros de los Directorios del Banco de la República o del Banco Hipotecario, aparte el cumplimiento de la disposición constitucional que obliga a la venia del Senado salvada por cuanto se trata de organismos similares, asegura, a nuestro juicio, una real agilidad y eficacia al mecanismo.

La practicidad del procedimiento pues, la conveniencia de su implantación y la necesidad de completar la ley Orgánica del Banco de Seguros en aspecto tan importante mueve a esta Comisión a aconsejar al Cuerpo su pronunciamiento favorable.

Sala de la Comisión, agosto 1.o de 1949.

Luis Tróccoli, Miembro informante. — Antonio Durán Rubio. — Carlos Fischer. — Gabriel Terra. — Guillermo Stewart Vargas. — Duvimioso Arrillaga Safons. — Carlos M. Giuria".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y ocho: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y tres: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GUIMARAENS. — Mociono para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto aprobado se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

36

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en noveno término: "Constante Willems. (Cómputo de servicios)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 15 de agosto de 1947.

A la Asamblea General:

Con fecha 24 de setiembre de 1946, el Poder Ejecutivo remitió a consideración de esa Asamblea General, un mensaje y proyecto de ley, por el que se computan por gracia especial, los servicios prestados por el señor Constante Willems, durante siete años como Catedrático de Francés y Traductor de idiomas de la Comisaría General del Censo Nacional, a los efectos jubilatorios.

No habiendo obtenido aún, el mencionado proyecto su sanción correspondiente, y subsistiendo las razones que lo motivaron, este Poder se dirige a este Alto Cuerpo, a fin de reiterarle el mismo, ratificando al propio tiempo, los conceptos que en el mensaje respectivo se vertieron en aquella ocasión.

Aprovecha la oportunidad para renovarle las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de setiembre de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración del Poder Legislativo, el adjunto proyecto de ley, por el cual se computarían por gracia especial, los servicios prestados por el señor Constante Willems durante siete años como catedrático de francés y traductor de idiomas de la Comisaría General del Censo Nacional, a los efectos jubilatorios.

Con fecha 14 de octubre de 1919, el Poder Legislativo sancionó un proyecto de ley igual al que ahora se propone.

El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acordaba el artículo 61 de la Constitución de 1919, observó, el 27 de octubre del mismo año la ley sancionada por la Asamblea General; observación que fué dejada sin efecto comunicándose dicha resolución en fecha 12 de mayo de 1931.

El Departamento Jurídico del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, así como el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, sostienen que en virtud de haber sido dejado sin efecto el veto del Poder Ejecutivo, el único requisito necesario para que el señor Constante Willems tenga derecho al cómputo de servicios que reclama, sería la publicación de la ley.

El Poder Ejecutivo no comparte ese criterio.

De acuerdo con la Constitución el proyecto de ley devuelto con observación por el Poder Ejecutivo, luego de salir de la competencia de éste, queda sometido a la decisión de la Asamblea General (artículo 62 de la Constitución de 1917 y artículo 127 de la Constitución actual). Realizado un acto jurídico de derecho público, cuyo efecto de derecho impone, la terminación de la competencia del órgano que lo dictó para abrir expresamente la competencia de otro órgano del Estado, existe la posibilidad jurídica de la revocación. La revocación en ese caso, no es la reacción válida sobre un acto propio, sino la usurpación de competencia ajena.

El Consejo Nacional de Administración en 1931, al decidir rectificar el veto opuesto en 1919, llevó a cabo un acto que debe considerarse inexistente sin ninguna trascendencia jurídica desde que equivale a sancionar una ley, por vía administrativa. Pero subsisten las razones de equidad que inspiraron el proyecto de ley de 1919.

En mérito a ellas, el Poder Ejecutivo espera que se proceda con urgencia a la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Saludo a ese Alto Cuerpo con mi más distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútanse por gracia especial al doctor Constante Willems, los servicios prestados durante siete años como catedrático de francés y traductor de idiomas de la Comisaría General del Censo Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de setiembre de 1946.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo, por medio del adjunto mensaje, reitera el pedido de aprobación de un proyecto de ley por el que se computarán, por gracia especial, los servicios prestados por el señor Constante Willems, en su calidad de Catedrático de Francés y como traductor de idiomas de la Comisaría General del Censo Nacional, a los efectos jubilatorios y con la obligación de reintegrar las correspondientes aportaciones adeudadas.

El mencionado proyecto reedita el que fuera sancionado el 14 de octubre de 1919, y observado por el Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con la facultad que le confería el artículo 61 de la Constitución entonces vigente, observación que fué dejada sin efecto, comunicándosa tal resolución con fecha 12 de mayo de 1931.

Tales circunstancias plantean un problema constitucional en el que, el Poder Ejecutivo discrepa con el criterio que mantienen en su asesoramiento, tanto el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, como el Departamento Jurídico del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, quienes estiman que es suficiente la publicación de la ley entonces observada para que deba reconocerse el derecho que asiste al señor Willems.

Vuestra Comisión comparte la interpretación del Poder Ejecutivo, considerando que el asunto quedó radicado en la competencia de la Asamblea General.

Por tal motivo hace suyos los términos en que se funda el mensaje de 24 de setiembre de 1946 y estimando la indiscutible justicia de la iniciativa, aconseja la aprobación del siguiente proyecto de ley, que somete a vuestra consideración.

Sala de la Comisión, setiembre 9 de 1948.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, Miembro informante. — Arturo Lezama. — Francisco E. Areco. —Roberto Ferrería Ferla. — Margarita Abreu de Machado. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Silvio H. Silva.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Compútanse, por gracia especial, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados por el señor Constante Willems, durante siete años, en su calidad de Catedrático de Francés y traductor de idiomas de la Comisaría General del Censo Nacional.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 9 de 1948.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, miembro informante. Arturo Lezama. — Francisco E. Areco. — Roberto Ferrería Ferla. — Margarita Abreu de Machado. — Zulma Soto Freire de Otamendi. —Silvio H. Silva").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y siete: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: Afirmativa.

El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se comunique en el día la sanción de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día el proyecto que acaba de aprobarse.

(Se vota.)

—Cuarenta y cinco en cincuenta y uno: Afirmativa.

Se procederá de conformidad.

37

De conformidad con lo resuelto por la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en décimo término: "Augusto Teisseire. (Cómputo de servicios)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de agosto de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración del Poder Legislativo, el adjunto proyecto de ley, por el que se dispone el cómputo de catorce meses y quince días de servicios en el cargo de Director del Liceo de Colonia, al señor Augusto Teisseire.

El señor Teisseire, que desempeñaba aquel cargo, solicitó, en agosto de 1941, licencia para prestar servicios voluntarios a Francia, su patria de origen envuelta en el conflicto europeo de la época.

Herido en acción de guerra, solicitó ampliación de esa licencia, siendo declarado cesante el 31 de mayo de 1915. Vuelto al país, fué designado nuevamente para ejercer el cargo que antes desempeñaba, lo que hizo por años, ininterrumpidamente y con singular contracción.

El corto lapso que abarca el alejamiento del señor Teisseire, de las actividades docentes y el motivo que lo determinó, prestan un contenido de equidad indudable al beneficio que se proyecta, destinado a mejorar la pasividad que le fué acordada por resolución de 11 de diciembre de 1945.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a don Augusto Teisseire, por gracia especial y a los efectos jubilatorios, el cómputo de catorce meses y quince días como Director del Liceo de Colonia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de agosto de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha tenido a la vista el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se proyecta computar catorce meses y quince días de servicios en el cargo de Director del Liceo de Colonia al señor Augusto Teisseire, compartiendo los fundamentos que en él

mismo se expresan, ya que la circunstancia del alejamiento del país durante el lapso referido para servir a Francia en la guerra de 1914, le impide ahora computar esos servicios que vendrían a mejorar su jubilación.

Por tanto estima que sería de justicia acordar por gracia especial el referido beneficio y en consecuencia aconseja a la Cámara a la aprobación del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, noviembre 22 de 1948.

Silvio H. Silva, Miembro informante. — Arturo Lezama. — Francisco Areco. — Roberto Ferrería Ferla. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Margarita Abreu de Machado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

—Cuarenta y otro en cincuenta y uno: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día el proyecto que acaba de sancionarse.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y uno: Afirmativa.

Se procederá de conformidad.

38

Señores Diputados: la Mesa tiene una duda.

En el proyecto sancionado recientemente por la Cámara, con respecto a las modificaciones del Senado en cuanto al presupuesto de la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, Aeropuerto, etc., hay imputación a Rentas Generales. Habría que ratificarlo, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Se va a ratificar la votación del proyecto de referencia.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta: Afirmativa.

39

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en primer término: "Puente en el Paso de Romero del Río Negro. (Cese del impuesto de zona de influencia y devolución de aportaciones)".

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la promulgación de la presente ley, cesará el cobro de la "Zona de Influencia" determinada por el apartado B) e inciso I, II, III y IV de la ley número 10.508, de fecha 11 de agosto de 1944, que dispuso la construcción del puente sobre el "Paso de Romero", en el Río Negro, frente a la población de San Gregorio, novena Sección Judicial de Tacuarembó, actualmente paralizada.

Art. 2.o El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Dirección General de Impuestos Directos, dentro de los noventa días de la promulgación de esta ley, practique la liquidación de lo que cada contribuyente hubiere abonado al Estado como pago de la zona de influencia de la referencia, desde su aplicación, hasta el 31 de marzo de 1949. Formulada la liquidación referida, será remitida al aludido Ministerio, quien dispondrá, de inmediato, la devolución de la suma total que cada propietario hubiere aportado por igual concepto.

Art. 3.o Para tener derecho a la devolución precedentemente dispuesta, bastará que los interesados presenten la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al actual ejercicio y documentos que acrediten su identidad.

Art. 4.o En caso de que hubiere fallecido el propietario del inmueble afectado para el pago de la zona de influencia a que se refiere el artículo 1.o de la presente ley, tendrá derecho a la devolución dispuesta por el artículo 2.o, la sucesión del causante o sus herederos declarados judicialmente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 4 de 1949.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 8 de agosto de 1944 quedó sancionada, por el Poder Legislativo, la ley que dispuso la construcción del puente carretero sobre el Río Negro, en "Paso de Romero", frente a la población de San Gregorio, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó. A esta ley, el Poder Ejecutivo le puso el cúmplase el 11 de agosto del mismo año.

Por la misma se amplió, a aquellos fines, en un millón doscientos mil pesos —valor nominal— la Deuda de Obras Públicas correspondiente al año 1942.

Para cubrir tal obligación se crearon diversos recursos. Entre ellos los que prevé el artículo 4.o de la expresada ley, estableciendo en su apartado B), lo que sigue:

"B) El producto del impuesto sobre las zonas de influencia establecido por la ley de 19 de octubre de 1928 (número 8.343) que se aplicará en este caso con las siguientes modificaciones:

I — Determinación de las zonas por radio a medir desde el centro del puente y limitación a las áreas comprendidas en el Departamento de Tacuarembó, entre los arroyos Carpintería y Sauce, y en el de Durazno, entre los arroyos Chileno y Cañas.

II — Impuesto del cinco por mil (5 o|oo) en las zonas primera y segunda, del cuatro por mil en la tercera y del tres por mil en la cuarta.

III — Establecimiento de una quinta zona en el Departamento de Tacuarembó, entre veinte y treinta kilómetros de radio, con impuesto del uno por mil, zona que abonará además el área sustraída a la cuarta por limitación de los arroyos Carpintería y Sauce.

IV — Estos impuestos no serán interferidos por ninguna otra zona de influencia de obras públicas".

Y bien, señores Representantes: la obra de construcción del puente sobre "Paso de Romero", en el Río Negro, fué totalmente paralizada a poco de su comienzo. Apenas se construyeron dos pilares que, hoy, están perdidos cubiertos por el embalse de las aguas del Rincón del Bonete.

No obstante el insistente reclamo del vecindario de la zona; las entrevistas mantenidas por diversas delegaciones con hombres públicos de decidida gravitación en el gobierno del país y, no obstante, además, las reiteradas exposiciones que, en demanda de la continuación de la expresada obra he formulado en el seno de esta Cámara, lo exacto y evidente es, que ni siquiera las esperanzas de su construcción ya nos quedan.

No se ha cumplido, pues, por el Poder Ejecutivo, con una Ley de la Nación, dictada por el Poder Legislativo dentro del marco de sus facultades constitucionales. Tampoco, hasta ahora que sepamos, se ha dado satisfacción pública y concluyente sobre el incumplimiento de tal ley.

En la sesión extraordinaria realizada por la Cámara de Representantes con fecha 13 de diciembre de 1948, el actual Ministro de Obras Públicas, Ing. Manuel Rodríguez Correa, respondiendo a observaciones formuladas por el Diputado Amorós, expresó (léase Publicación Informativa de la versión taquigráfica de las sesiones de este Alto Cuerpo. Boletín N.o 248, pág. 22): "La construcción de ese puente demandaría, en la actualidad, si quisiera proseguírselo y terminarlo definitivamente, una suma que oscilaría entre los cuatro y los cinco millones de pesos". Agregando el referido Ministro: "Nosotros hemos entendido que es más conveniente, para servir el cruce del lago en estos momentos, un buen servicio de autobalsas, y esperar que la continuación de la ruta de San Gregorio, al Norte, cree un tráfico intenso para que se justifique la inversión de una suma millonaria".

De las transcriptas manifestaciones tenemos, señores Representantes, expresado, nada menos que por el actual Ministro de Obras Públicas, el pensamiento del Gobierno de no construir, por ahora al menos y quizá por muchos años, el puente de referencia.

La confesión es decepcionante pero no hay que dudar que ha sido sincera.

Ha quedado, pues, ratificado por nuestros hombres de gobierno, el propósito de no cumplir ni ejecutar la ley dictada por el Parlamento con fecha 8 de agosto de 1944.

Por dicha ley se crearon recursos, tales como la zona de influencia que han venido pagando, conjuntamente con el impuesto de Contribución Inmobiliaria, los contribuyentes cuyas propiedades se encuentran afectadas por el expresado gravamen.

Con fecha 30 de junio de 1948, la División General del Interior, por mandato del señor Ministro de Hacienda, emitió el informe que había sido solicitado por mí en el seno de la Cámara, con fecha 2 de junio del mismo año, sobre las cantidades percibidas por el Estado por concepto de la zona de influencia de la referencia, informa que expresa textualmente:

"A) El impuesto de zona de influencia del "Puente de Paso de Romero" ley del 11 de agosto de 1944, se cobra en la Contribución Inmobiliaria, en los Departamentos de Durazno y Tacuarembó.
B) Desde el año 1945, inclusive.
C) Hasta el ejercicio 1948 inclusive, correspondería haber recaudado por dicho concepto, la cantidad de siete mil novecientos veintiséis pesos, con sesenta centésimos, ($ 7.927.60), en el Departamento de Durazno; y, veinticinco mil setecientos cuarenta y siete pesos, con ochenta centésimos ($ 25.747.80), en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo al impuesto que determinan las zonas de influencia indicadas en la ley mencionada".

Como se desprende del precedente informe, hasta el ejercicio 1948, los contribuyentes de Tacuarembó y Durazno a las zonas de influencia del puente de "Paso de Romero", han abonado la suma de treinta y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos, con cuarenta centésimos ($ 33.675.40), por una obra que, según las propias declaraciones hechas en Cámara por el Ministro de Obras Públicas, no se construirá.

A esta suma, debemos agregar lo que corre del actual ejercicio, superada por el mayor valor de la propiedad territorial.

Pensamos, señores Representantes, que no es serio ni justo, que se esté arrebatando del bolsillo de los contribuyentes al erario nacional, por medio del impuesto, sumas cuantiosas de dinero, para obras que no se realizan.

Tal medida, es un despojo legalizado que el Parlamento por su prestigio y por el prestigio de sus instituciones democráticas, no puede tolerar.

El Poder Ejecutivo, tiene el deber de cumplir y hacer cumplir las leyes que dicte el Cuerpo Legislativo de la Nación.

Así lo impone la Constitución de la República, invulnerable en el concepto parlamentario democrático. Si, por cualquier circunstancia seria y grave el Poder Ejecutivo se encuentra frente a la dificultad de hacer cumplir una ley de la República, debe adelantarse a expresarlo al Cuerpo que la dictó a fin de allanar dificultades y corregir errores. Pero nunca, enmudecer frente al mandato del Poder Legislativo, emanado de acuerdo con sus facultades.

Tal hecho importa una subversión constitucional; y agrávase el mismo si, por un lado, como en el caso de que me ocupo, no se cumple la ley construyendo el puente y, por otro, se aplica la misma ley en lo que tiene relación con los gravámenes que impone a la propiedad privada.

Si no se ha cumplido con la ley, construyendo el puente de Paso de Romero, mal puede aplicarse esa misma ley para esquilmar a los contribuyentes obligándoseles a pagar un impuesto cuyo destino es, en la actualidad inaplicable.

Treinta y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos con cuarenta centésimos, ha aportado al Estado los contribuyentes de la novena sección de Tacuarembó, conjuntamente con los de Durazno, por la zona de influencia ya citada. Todo, por una obra que no se ha realizado y que, según las propias manifestaciones del Ministro de Obras Públicas, no se puede realizar en la actualidad.

Continuar aplicando dicho impuesto y no devolver lo que les ha sido arrebatado a los contribuyentes sería, señores Representantes, un atropello realizado contra el derecho de propiedad y un asalto legalizado contra los trabajadores del campo.

Reintegrar lo que se ha recibido por el Estado de manos de los contribuyentes de Tacuarembó y Durazno, y hacer cesar la aplicación del impuesto de zona, es lo procedente, lo honrado y lo justo.

Tal lo que procuramos, señores Representantes, por el presente proyecto de ley que dejo sometido a vuestra ilustrada consideración.

Montevideo, abril 4 de 1949.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: es éste ya un asunto ampliamente conocido por la Cámara. En sesiones anteriores fué debatido. Como la Comisión pertinente no había producido el informe respectivo, por moción del señor Diputado Tróccoli volvió a Comisión, y a iniciativa del Diputado que habla se le dió la preferencia para ser considerado en la sesión de hoy. Yo expresé entonces mis sospechas de que la Comisión, por motivos que no entro a considerar, posiblemente no podría abocarse al estudio del informe de este proyecto, prolongando así su consideración, que es urgente, y sobre todo su sanción, que es más urgente aún.

Desgraciadamente mis sospechas se han confirmado. Es lamentable que la Comisión que consideraba este asunto no lo hubiera informado a fin de mejor ilustrar a los señores Diputados sobre el contenido del mismo. Pero ya hay antecedentes en la Cámara en el sentido de tratar asuntos que no son informados por la Comisión, y en lo que a este asunto en especial se refiere con mucha mayor razón la Cámara puede entrar a considerarlo, en mérito a que ya ha sido debatido, y a que vuelve nuevamente de la Comisión sin el informe respectivo, y no hay derecho a estar demorando la consideración de los proyectos que los señores Representantes presentan a la Cámara, por el hecho de que no hayan sido informados por las Comisiones respectivas.

A fin de dar un resumen concreto de este problema, para ilustración de los señores Diputados que no conozcan sus antecedentes, debo expresar que con fecha 8 de agosto de 1944 quedó sancionada por el Poder Legislativo la ley que dispuso la construcción del puente sobre Paso Romero, frente a la población de San Gregorio.

A esta ley se le puso el "cúmplase" el 11 de agosto del mismo año. Por ella, se amplió, a esos fines, en pesos 1:200.000.00, valor nominal, la deuda de Obras Públicas correspondiente al año 1942. Para cubrir tal obligación se crearon diversos recursos; entre ellos, el que prevé el artículo 4.o de la expresada ley, estableciendo en su apartado B) lo que sigue, que voy a repetir a la Cámara, porque siento la necesidad de que algunos Diputados que no estaban presentes en aquella sesión, conozcan los antecedentes del problema que están llamados a considerar.

Dice así el inciso aludido: "B) El producto del impuesto sobre las zonas de influencia establecido por la ley de 1º de octubre de 1928 (número 8.343), que se aplicará en este caso con las siguientes modificaciones: primero, determinación de las zonas por radio a medir desde el centro del puente, y limitación a las áreas comprendidas, en el Departamento de Tacuarembó, entre los arroyos Carpintería y Sauce, y en el de Durazno entre los arroyos Chileno y Cañas; segundo, impuesto del 5 o|oo (cinco por mil) en las zonas Primera y Segunda, del 4 o|oo (cuatro por mil en la tercera, y de 3 o|oo (tres por mil) en la Cuarta; tercero, establecimiento de una Quinta zona en el Departamento de Tacuarembó, entre 20 y 30 kilómetros de radio, con impuesto del 1 o|oo (uno por mil) zona que abonará además el área sustraída a la Cuarta, por limitación de los arroyos Carpintería y Sauce".

Estos fueron los recursos creados por el Parlamento para la construcción de aquella obra. Es también de conocimiento de la Cámara que la obra del puente del Paso de Romero fué empezada, y no estaban aún terminados sus pilares, cuando se ordenó por el Poder Ejecutivo el cese de la misma. Luego, los embalses del lago del Río Negro, que llegaron en forma sorpresiva, no esperada, cubrió los pilares ya hechos, y quedó totalmente paralizada la obra; es decir: que, como ya se ha hecho notar en esta Cámara, prácticamente no estaba esa obra ni siquiera comenzada.

Ahora bien: voy a hacer notar a la Cámara que este proyecto de ley tiene en su naturaleza un aspecto sumamente esencial; sabemos, y lo saben todos los señores Diputados, que hay muchas zonas de influencia que se están pagando por obras que todavía no ha realizado el Estado; más aún: se ha llegado a probar dentro del Poder Legislativo del

país que se está todavía cobrando zonas de influencia por obras que ya han sido totalmente pagadas.

(Apoyados).

—Pero lo que interesa destacar es el caso especial del problema que he sometido a consideración de la Cámara; porque en la sesión extraordinaria que ella realizó el 13 de diciembre de 1948, el actual titular del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Manuel Rodríguez Correa, expresó lo siguiente, refiriéndose a la construcción de esta obra: "La construcción de ese puente demandaría, en la actualidad, si quisiera proseguírselo y terminar definitivamente, una suma que oscilaría entre los cuatro y los cinco millones de pesos". Agregando el referido Ministro: "Nosotros hemos entendido que es más conveniente, para servir el cruce del lago en estos momentos, un buen servicio de auto-balsa, y esperar que la continuación de la ruta de San Gregorio al Norte, cree un tráfico intenso para que se justifique la inversión de una suma millonaria".

Es decir, señor Presidente: que en el caso concreto la Cámara tiene conocimiento del pensamiento del Poder Ejecutivo, de no realizar por ahora esta obra. Es quizá la única obra en la que se está cobrando zonas de influencia, en la que la Cámara ha recibido, por boca del señor Ministro de Obras Públicas, la opinión del Poder Ejecutivo, consistente, como he dejado expresado, en la no realización de la misma.

La zona de influencia se está cobrando; con fecha 30 de junio de 1948 la División General del Interior, por mandato del señor Ministro de Hacienda, emitió el informe que había sido solicitado por mí en el seno de la Cámara con fecha 2 de junio del mismo año, sobre las cantidades percibidas, que dice así: "El impuesto de zona de influencia del "Puente de Paso Romero", ley del 11 de agosto de 1944, se cobra en la Contribución Inmobiliaria, en los Departamentos de Durazno y Tacuarembó, desde el año 1945 inclusive".

Es decir, que tenemos el documento oficial emitido por el Ministerio del ramo, por el cual probamos a la Cámara que desde el año 1945 inclusive, se está cobrando zona de influencia por una obra que no se realizó, y que, según el pensamiento del Poder Ejecutivo, no ha de realizarse todavía por muchos años.

Frente a estos hechos, bueno es destacar que la Cámara, que ha asumido siempre con gallardía la responsabilidad de sus actos, no puede demorar de ninguna manera la sanción de este proyecto que he presentado a su consideración, declarando que en adelante no se seguirá cobrando esa zona de influencia, y disponiendo la devolución de lo que indebidamente se ha recaudado a los contribuyentes de Tacuarembó y Durazno.

Entiendo que la Cámara no puede demorar un minuto más sin sancionar este proyecto, porque no es posible que con su conocimiento se está arrebatando sin derecho a los contribuyentes por medio de la zona de influencia, dineros que no han de ser empleados en obras públicas, ni en beneficio del vecindario de la zona; la Cámara no puede estar, de ninguna manera, tolerando que se despoje a un vecindario trabajador como es el de Tacuarembó y Durazno, que está pagando esa zona de influencia y siendo despojado de lo que legítimamente le pertenece, para llegar esa recaudación a engrosar las arcas del Estado, sin ningún provecho real para la zona.

En consecuencia, señor Presidente, a fin de no hacer más extensa esta exposición, espero que la Cámara, asumiendo la responsabilidad de sus actos, ha de aprobar sin mayor discusión el proyecto que he sometido a su consideración, y por el cual hemos de hacer cesar el cobro de la "zona de influencia", y hemos de disponer la devolución de lo que ilegítimamente se ha arrebatado a los vecindarios de Tacuarembó y Durazno por la causal referida.

Por ahora, es lo que quería expresar.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Cuando se inicia la discusión de un asunto y la Cámara resuelve remitirlo de nuevo a la Comisión respectiva, lo menos que se puede reclamar de esa Comisión, es que se expida.

Este asunto, cuando se votó anteriormente, en otra oportunidad, en Cámara, fué objeto de ese trámite del pase a Comisión en virtud de las observaciones que le formuló mi distinguido compañero de bancada, el doctor Barrios Amorín.

Lamento que el doctor Barrios Amorín no esté presente. Si lo estuviera, sería él, naturalmente, el que tendría que hacer uso de la palabra a este respecto. Pero recuerdo perfectamente que la objeción fundamental que el doctor Barrios Amorín formuló, es que esta iniciativa, en su concepto, es innecesaria, superflua, porque —afirmó— existe una disposición de una de las tantas leyes de obras públicas aprobadas, en virtud de la cual cuando transcurre más de un año de suspensión de una obra pública, no se pueden seguir cobrando esas contribuciones que deben abonar los propietarios de las zonas de influencia.

Si a esos propietarios se les sigue cobrando, como lo ha afirmado el señor Diputado Palomeque, a ellos les queda, naturalmente, el recurso de la vía judicial para iniciar sus reclamos. Pero, de cualquier manera: que fuere así o no fuere así, la verdad es que lo menos que debió hacer la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios es informar a la Cámara de la realidad de estos hechos: de si las cosas son como lo afirma el señor Diputado Barrios Amorín, o como dice el señor Diputado Palomeque. Por desgracia, la Comisión no se ha expedido, de manera que entiendo que lo que corresponde, pese a la urgencia del reclamo expresado por el señor Diputado Palomeque, es que este asunto vuelva a Comisión para que ésta ilustre a la Cámara.

(Apoyados).

—Yo no tendría ningún inconveniente en prestarle mi voto afirmativo si las cosas son como las presenta el señor Diputado Palomeque; pero si las cosas son como lo ha afirmado el señor Diputado Barrios, creo que esta ley es innecesaria. Y es esto precisamente lo que la Comisión debe informar a la Cámara.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Efectivamente, señor Presidente, el señor Diputado Barrios Amorín formuló las observaciones que acaba de reproducir el señor Diputado García Austt. Pero yo le advertí, en aquella oportunidad, y consta en la versión taquigráfica, que esta ley era necesaria porque, además de propender a la devolución de lo ya percibido de los contribuyentes, se establecía para el futuro el cese del cobro de esa zona de influencia establecida por una ley de la Nación.

Para que el Ministerio del ramo pueda hacer cesar el cobro de una zona de influencia establecido en una ley es necesario que otra ley lo autorice.

Para mí el problema es sumamente claro. Podrá ser discutido ese problema que planteaba el señor Diputado Barrios Amorín, de que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de devolver esos impuestos sin necesidad de una nueva ley; es un problema que sería digno de estudio. Yo sostengo que es necesario, la aprobación de otra ley, y lo sostuvo también el doctor Olaso, con palabras cuya versión taquigráfica tengo a la vista y que no quiero repetir para no cansar a la Cámara. Pues, la verdad es que lo que dispone una ley únicamente puede ser modificado o echado abajo por otra ley.

De manera que nos encontramos, señor Presidente, frente a una realidad abrumadora, nos encontramos frente a una ley dictada con fecha 8 de agosto de 1944, que, como lo he leído, creó los recursos para la construcción del puente, y para que esta ley no se aplique es necesario que el Poder Legislativo así lo determine expresamente.

Es lo que quería aclarar.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: en la oportunidad en que el señor Diputado Palomeque pidiera a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el pronto despacho del proyecto a que se ha referido, la Comisión acordó solicitar informes al Ministerio de Obras Públicas y recabarle su opinión sobre el proyecto de dicho señor Diputado.

En aquella oportunidad el Ministerio hizo saber que había remitido al Parlamento un mensaje cambiando el destino de la autorización legal otorgada por la ley 10.508 de agosto 11 de 1944, en virtud de que había pasado la oportunidad para construir un puente frente al Paso de Romero y que, en cambio, convenía establecer un servicio de auto-balsa.

No recuerdo, y he querido recabar ahora un asesoramiento para tener con exactitud la versión exacta, si la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios llegó o no a adoptar resolución definitiva al respecto, pero, por lo menos, en una deliberación que se produjo cuando se recibió esa nota del Ministerio de Obras Públicas, a los efectos de estar en condiciones de informar a la Cámara, se acordó esperar a que llegara el mensaje del Poder Ejecutivo para que si era destinado a la Comisión se adjuntara a los antecedentes del proyecto del señor Diputado Palomeque y estudiado conjuntamente para informarlo a la Cámara, y si ese mensaje era destinado a otra Comisión, como era de prever, se remitiera eso como antecedente.

El Poder Ejecutivo, con fecha 30 de junio de 1949, dirigió un mensaje a la Asamblea General en el que propone que se autorice al Poder Ejecutivo para disponer

del saldo de la ley 10.508 de 11 de agosto de 1944 la suma de $ 285.000.00 con el siguiente destino: 1) Construcción de una auto-balsa, muelle y depósitos en el embalse del Río Negro; $ 180.000.00; 2) Reparación de las embarcaciones actuales: $ 45.000.00; 3) Oficina de Navegación interior, con depósitos y varaderos en San Gregorio: $ 60.000.00; total: $ 285.000.00. Y en los fundamentos del mensaje expresa el Poder Ejecutivo lo que sintéticamente he adelantado a la Cámara.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo creo que lo oportuno no es anticiparse a derogar lo establecido por la ley 10.508 dado que el Poder Ejecutivo fundadamente propone la realización de otras obras en sustitución de las que se habían previsto por aquella disposición legal y que la Cámara tendrá que estudiar a los efectos de pronunciarse acabadamente y con pleno conocimiento del asunto, sobre cuál es la solución que conviene más a los intereses de aquella zona.

Por estas razones voy a votar la proposición de que el proyecto pase a Comisión para agregarse a los antecedentes que se encuentran a estudio de la Comisión pertinente, que creo es la de Obras Públicas de esta propia Cámara.

Es cuanto quería aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Desisto, señor Presidente, en mérito a que comparto las expresiones del señor Diputado Cutinella, y a su proposición de que este asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente, me voy a oponer a que pase nuevamente a Comisión este proyecto, porque según el informe del Ministerio de Hacienda, que tengo a la vista, hasta el año 1948 inclusive, se había arrebatado la suma de $ 33.675.40 a los contribuyentes de Tacuarembó y Durazno, con motivo de la aludida zona de influencia. Estos aportes han sido extraordinariamente aumentados por el nuevo valor de la propiedad territorial, en la nueva tasación y pienso que no existe ningún Poder Ejecutivo de ningún país, y ningún Parlamento de ningún país, que tenga el derecho de estar arrebatando, despojando de lo que le pertenece a los contribuyentes, cuando el destino del impuesto de esa zona de influencia no es aplicado al destino para el que fué creado.

Las auto-balsas a que se refiere el doctor Cutinella —no sé si estaré trascordado en este problema— han sido adquiridas con recursos especiales votados por la Cámara. Luego, resulta raro que con posterioridad a esa autorización de la Cámara, votando determinada suma de dinero para esas auto-balsas, el Poder Ejecutivo solicite autorización para tomar lo que se ha cobrado por la zona de influencia del puente sobre Paso de Romero, con el fin de adquirir nuevas auto-balsas.

Estamos en presencia de un asunto que debe ser considerado por la Cámara. No quiero atribuir a los que se oponen a considerar este proyecto, intención de ponerle toda clase de obstáculos. Pero la verdad es que ya ha venido a la Cámara dos veces y sin informe, para ser considerado, y al operarse este nuevo pase a Comisión, no haríamos nada más que estar prolongando la solución que esperan los vecindarios de Tacuarembó y Durazno. La Cámara debe decir su palabra; tienen los señores Diputados la facultad de votar en contra del proyecto. Pero yo siento la necesidad de señalar ante el país quiénes son los que obstruyen el triunfo, el éxito de una ley que va a devolver a los contribuyentes lo que les pertenece y no es del Estado.

Por estos fundamentos, me opongo al pase a Comisión y pido que se continúe considerando el proyecto, para que esta noche se llegue a una resolución definitiva, sea cual fuera el destino del proyecto.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — En realidad, el propósito que inspiró las palabras que yo pronuncié, era el de provocar una aclaración por parte de algún miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

En vista de las aclaraciones formuladas por el señor Diputado Cutinella, yo, ahora, sí, formulo concretamente moción para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Creo pertinente dar a la Cámara una información que acaba de llegar en este momento a mi poder, y es la contestación del Ministerio de Obras Públicas a la nota que le dirigiera la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, precisamente en consulta por este proyecto, que dice así: "Montevideo, 18 de junio de 1949. Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes. Doctor don Carlos Cutinella. Presente. Señor Presidente: En contestación a su nota de 5 de mayo del corriente año, cúmpleme informarle que, de acuerdo con el artículo 4.o, apartado B, de la ley 10.508 del Puente de Paso de Romero, para esta obra rige el impuesto de zona de influencia de la ley de 19 de octubre de 1928 (N.o 8.343), modificado en la forma que se indica en ese artículo.

Ahora bien, en la ley 8.343, está previsto, y ya se ha aplicado en otros casos, la suspensión del cobro del impuesto en caso de suspensión de las obras.

El artículo 12, de la citada ley establece en el párrafo segundo:

Si la ejecución de las obras fuera suspendidas por más de un año, o la conservación no fuera eficaz y continua durante ese tiempo, también quedará en suspenso el cobro de los impuestos respectivos.

De acuerdo con esa disposición, una vez pasado el término de un año desde la fecha de suspensión de las obras, la Dirección de Vialidad deberá comunicar ese hecho a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, para que cese el cobro del impuesto hasta que se prosigan las obras.

Por tanto, no es necesario dictar una ley especial para el presente caso, estableciendo un tratamiento distinto del que se sigue para las demás obras, ni sería justo devolver los impuestos cobrados hasta la suspensión de las obras, ya que, hasta la fecha, se ha invertido en los trabajos paralizados del puente y la instalación de 2 auto-balsas la suma de $ 625.029.90, de acuerdo con los datos de la División IV-Contabilidad de la Secretaría de este Ministerio.

En todo caso, lo que se justificaría mientras están suspendidas las obras del puente, sería la aplicación, en vez de los impuestos de las zonas de influencia de Hidrografía, previstos en el artículo 6.o, ya que para solucionar el cruce del lago en San Gregorio, se ha instalado un servicio de navegación con auto-balsas.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, con mi consideración más distinguida. Manuel Rodríguez Correa. Ministro de Obras Públicas."

Como se vé, señor Presidente, el Poder Ejecutivo contestó a la Comisión haciendo notar, primero, que no era necesaria una ley especial para suspender el cobro del impuesto, por cuanto ya existe disposición de que si se suspenden las obras por más de un año, se suspende el cobro del impuesto. En segundo término, que ya se ha invertido, con cargo a esa obra, la cantidad de pesos 625.029.90, lo que implica que hay que resarcir al fondo de Vialidad lo gastado y ese resarcimiento sólo se puede hacer mediante el cobro de esos impuestos.

Por lo demás, el Poder Ejecutivo propuso el cambio de destino de la partida, por el mensaje a que antes me referí, sustituyendo la construcción del puente por el establecimiento de un servicio de balsas permanente, para lo cual propone invertir una suma de $ 285.000.00. Es decir que el estado actual del problema exige un nuevo estudio y un pronunciamiento parlamentario, porque lo que se ha gastado habrá que restituirlo al fondo de Vialidad, y esto se hace mediante el pago del impuesto de la zona de influencia, con la cual se financiaba esa obra.

En segundo término, tendrá que pronunciarse el Parlamento, previo informe de su Comisión especializada, por el cambio de una obra por la otra. De manera que de sancionarse el proyecto que propicia el señor Diputado Palomeque, se produciría el hecho de que estaríamos sancionando un déficit en el tesoro de Vialidad, que repercutiría en los recursos de otras obras.

Por estas razones apoyo —con esta nueva exposición— la moción del señor Diputado García Austt.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Quiero dejar constancia que en lo referente a las auto-balsas, he expresado que el Parlamento votó los recursos para su adquisición y que, además, se cobra el peaje, es decir, es un servicio absolutamente distinto que el que realizan los puentes; pues en el servicio de peaje de San Gregorio de Polanco, se cobra el pasaje.

Me extraña mucho que el Poder Ejecutivo, que tiene en sus manos, según la declaración del propio Ministro de Obras Públicas, que acaba de leerse, el instrumento para reintegrar a los vecindarios lo que se les ha arrebatado por error, injustamente, y que tiene en sus manos la facultad de hacer cesar esa zona de influencia para que no

gravite sobre el destino económico de ese vecindario —según se sostiene— no se hubiera adelantado a esta ley —sobre todo teniendo en cuenta que las obras hace dos años largos que están paralizadas— ordenando la regularización del problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Austt, para que el proyecto vuelva a Comisión.

(Se vota).

—Veintitrés en cuarenta: *Afirmativa.*

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Se sobreentiende que el asunto vuelve a la Comisión de Obras Públicas, donde se encuentra el proyecto a que se refiere el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vuelve a la Comisión en que estaba.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación con respecto a la moción del señor Diputado García Austt para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota).

—Veinticuatro en cuarenta y dos: *Afirmativa.*

40

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en segundo término: "Comisión Nacional para la Lucha Antituberculosa. (Creación)".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Para ahorrar a la Cámara la lectura, si tuviera andamiento la moción que voy a hacer respecto de este proyecto previa consulta con los miembros. de la Comisión respectiva que he podido encontrar en Sala, voy a pedir desde ya que este proyecto pase a la Comisión.

No está en este momento en Sala el autor o, mejor dicho, el coautor y, a la vez, miembro informante del proyecto, acerca del cual yo tendría que hacer algunas consideraciones y pedir algunas rectificaciones sustanciales.

En ese asunto, voy a solicitar, repito, con anuencia de los miembros de la Comisión, el pase de este asunto a Comisión, y que el mismo sea incluído en la orden del día de la sesión del 15 del corriente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos para que el asunto relativo a creación de la Comisión Nacional para la Lucha Antituberculosa pase a Comisión y sea incluído en la orden del día de la sesión del 15 del corriente.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: *Afirmativa.*

41

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Situación de los Institutos Penales".

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Nos hemos enterado en la tarde de hoy de que la Comisión que estudiaba las denuncias formuladas en Cámara por el señor Diputado Sarmiento, relativas a la situación de Institutos Penales, escuchará el informe preparado por el doctor Sofildo Hernández en la sesión que realizará el próximo jueves, por lo que, casi seguramente, esa Comisión estará en condiciones de proponer que este asunto se trate en el correr de la semana que viene.

Me parecería ocioso iniciar ahora una discusión que, de cualquier manera, se va a repetir en su casi totalidad cuando se discutan los asuntos a que he hecho referencia anteriormente.

Por lo tanto, propongo que aplacemos la discusión del asunto que figura en cuarto término de la orden del día de hoy para la semana próxima, cuando se efectúe el informe de la Comisión investigadora designada.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: en algunas de las sesiones de la Comisión Investigadora de Institutos Penales se planteó que había que estudiar el informe que se debía producir en la Cámara sobre ese problema, y, si no recuerdo mal, en aquella oportunidad se dijo que el señor Diputado Hernández, que era quien tenía que presentar ese informe, debía presentarlo primero en el seno de la Comisión y que se debía discutir allí.. Por consiguiente, entiendo que la Comisión debe reunirse para esa sesión en que se debe discutir el informe. Espero que el señor Diputado Hernández me aclare si es así.

SEÑOR HERNANDEZ. — Es así; es lógico; no puede ser de otra manera. El proyecto de informe se presenta a la Comisión, que lo aprobará o no.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: yo voy a hacer una puntualización respecto a la forma como se va desarrollando este problema de la investigación en Institutos Penales. No me voy a oponer a que se trate este asunto cuando se conozca el informe de la Comisión investigadora. Simplemente quiero puntualizar un hecho que creo que a la Cámara dbee llamarle poderosamente la atención: el procedimiento que se ha seguido en estas circunstancias ha vulnerado el instituto de la investigación.

Quiero que quede perfectamente establecido en las versiones taquigráficas que la Comisión investigadora, en esta oportunidad, no ha interpretado las normas que la Cámara aplica en esta materia. En consecuencia, el instituto de la investigación ha sido desconocido por la propia Comisión investigadora, ya que en lugar de remitirse a realizar una investigación, se ha concretado a solicitar informes de la Dirección General.

Desde luego que para eso yo no habría solicitado el nombramiento de una Comisión investigadora, y me habría limitado a hacerlo por la vía correspondiente, ya que así podría haber obtenido esa información sin necesidad del nombramiento de una Comisión investigadora.

Si en oportunidad planteé el nombramiento de una Comisión investigadora fué porque creía que la Cámara debía entender directamente en las denuncias por mí formuladas. La Comisión investigadora, desvirtuando el concepto que la Cámara tiene con respecto al instituto de la investigación, ha ido por otro camino.

Quería puntualizar esos hechos simplemente, señor Presidente.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Deseo puntualizar, señor Presidente, que la Comisión designada por la Cámara no desvirtuó la función esencial del Instituto de Investigación, sino que cumplió estrictamente con él, de acuerdo con lo que la Comisión creyó que debía investigar. La Comisión se concretó, desde luego, a investigar los cargos formulados en la denuncia del señor Diputado Sarmiento. Con la unanimidad de votos de los miembros de la Comisión —y quiero recalcar esto porque en una de las últimas sesiones el señor Diputado Sarmiento sostuvo lo contrario— se pidió que informara sobre las denuncias formuladas, al *Director* General de Institutos Penales. Ese día se realizaron dos sesiones. Eso ocurrió en la primera de ellas. Por la tarde se celebró otra sesión más en la que el señor Diputado Sarmiento rectificó el procedimiento que él primero había aceptado, y que ya se había cumplido, de dar traslado al Director General de Institutos Penales del capítulo de cargos formulados.

La Comisión investigó hasta declarar, por boca de casi todos sus miembros, que estaba suficientemente informada como para producir su dictamen a la Cámara.

En lo que respecta a las críticas que se puedan formular a la Comisión, o a los juicios que se adelantan respecto del informe de la misma Comisión me parece que es desde todo punto de vista inoportuno considerarlos ahora, ya que por moción del señor Diputado Grauert se ha propuesto la postergación de este asunto para una sesión de la semana próxima.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente, en descargo de la imputación hecha por el señor Diputado Sarmiento a la Comisión informante.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: hago mías las palabras del señor Diputado Sofildo Hernández. Justamente había solicitado la palabra para decir que la Comisión investigadora de Institutos Penales había adoptado el procedimiento a que se ha hecho mención con el voto afirmativo del señor Diputado Sarmiento.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento).

—Con la conformidad, por lo menos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert sobre aplazamiento del asunto relativo a la situación de los Institutos Penales.

(Se vota.)

—Treinta y ocho en cuarenta: **Afirmativa.**

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: como falta un minuto para las 20 horas, hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota.)

—Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19 y 59 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gonzalo de Salterain,
Prosecretario.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Miércoles 31 de Agosto de 1949 — Núm. 12847

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.30
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1173

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

CAMARA DE REPRESENTANTES
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para las siguientes adquisiciones:

N.o 4|35. Tinta para máquinas duplicadoras. (Apertura 29 de Setiembre, hora 15).

N.o 5|35. Máquina cosedora eléctrica, automática. (Apertura 29 de Setiembre, hora 16).

N.o 6|35. Matrices para mimeógrafo. (Apertura 29 de Setiembre, hora 17).

Los pliegos de condiciones respectivos, están a disposición de los interesados en esta Oficina de Adquisiciones (Palacio Legislativo, planta baja), los días hábiles de 15 a 18 horas, excepto sábados. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ag.29-22040-v.ag.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir lienzo de 1.50 de ancho aproximado, cinta hilera, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el seis de Setiembre de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.27-22025-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública número 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir colchas blancas tipo enfermería, con destino a Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní núbero 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis de Setiembre de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.27-22026-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir: Extracto o conserva de tomate, corned beef, papel higiénico, latas o cajitas de te, torteras de aluminio, horvidores para leche, valijas para viaje, perchas, calentadores eléctricos, tazas de aluminio para afeitar, termos, bolsas de lona para mercado, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Agosto de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Agosto 17 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.20-21980-v.ag.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION No 296
Carpintería de madera y colocación de herrajes

Llámase a licitación pública para los trabajos de carpintería de madera y colocación de herrajes del edificio en construcción en las calles Tristán Narvaja, Yaro, Lauro Müller y Dr. Luis Piera, de esta ciudad (predio 1 del grupo "A" del plan de viviendas económicas), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás detalles que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Mercedes 1051, el día 7 de Setiembre de 1949 a las 15 horas.

Precio de los recaudos: $ 10.00. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.19-21961-v.ag31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de uniformes

Llámase a licitación para la confección de 78 uniformes de verano para el personal de servicio del Instituto, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 8 de Setiembre próximo a las 16 horas en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la ma-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

tería. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.27-22024-v.set.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 623

Llámase a licitación para la adquisición de 2.000 litros de disolvente Thinner de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 30 de Setiembre de 1949, a la hora quince. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ag.30-22051-v.set.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

29 de Agosto de 1949. Hora 15 y 20. Licitación N.o 471. Cueros, (segundo llamado).

5 de Setiembre de 1949. Hora 19. Licitación N.o 456. Tornillos, tuercas y remaches, etc., (segundo llamado).

8 de Setiembre de 1949. Hora 14. Licitación N.o 385. Aceite de Maní, girasol o soya, (tercer llamado).

26 de Setiembre de 1949. Hora 16. Licitación N.o 483. Suministro e instalación de una Báscula para camiones.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1949.
(Cuenta corriente) Ag.27-22029-v.ag.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 35|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35|949, para la adquisición de pinturas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 5 de Setiembre a las 16 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; y de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.20-21986-v.ag.30.

COMISION DE ALIMENTACION
(Filial de la F.A.O.)
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la impresión del libro de la "Conferencia sobre problemas de nutrición en América Latina". La apertura de propuestas se fija para el día 15 de Setiembre a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Alimentación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Cabildo (planta alta) en presencia de los interesados que concurran al acto. En este local y entre las horas 14 y 30 y 16 y 30 (menos Sábados) podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
$8.00 Ag.29-10152-v.set.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de "Papel de obra para el taller-escuela de imprenta", fijándose como fecha de apertura de propuestas el día 9 de Setiembre próximo a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.29-22038-v.set.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez para la adquisición de artículos para el taller escuela de zapatería, fijándose como fecha de apertura de propuestas el día 8 de Setiembre próximo a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.22-21999-v.set.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la ad[illegible]

móviles tipo "Jepp", fijándose como plazo de vencimeinto para la recepción y apertura de las propuestas las dieciséis horas del día quince del mes de Setiembre próximo.

Los interesados podrán consultar en Secretaría General el pligo de condiciones que rige para esta licitación concurriendo a la sede de la misma, sita en Soriano número 1045, desde las 14 a las 18 horas y desde las 8 a las 12 horas en los días sábados. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.16-21940-v.set.15.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 316
Suministro de alambres de hierro y de acero galvanizados

Se llama a licitación para el suministro de alambres de hierro y de acero galvanizados de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día veinte (20) de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.29-22037-v.set.2.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o C. M. 13

Se llama a licitación pública para la adquisición de 60 (sesenta) docenas de plumeros, de buena calidad, de acuerdo con las condiciones que establece el pliego respectivo que puede obtenerse en la Administración del F.C.C., calle La Paz N.o 1095 al precio de $ 1.00 el ejemplar. Ofertas hasta el da 16 de Setiembre a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. — La Administración.
$4.80 Ag.24-9946-v.set.2.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o C. M. 19
Locomotoras

Por el presente aviso se pone en conocimiento de las personas que retiraron pliego de condiciones para esta licitación que la fecha de recepción y apertura de las propuestas ha sido postergada hasta el día 17 (diecisiete) de Octubre de 1949 a las mismas horas que se indicaron en el pliego. — La Administración.
$9.00 Ag.26-10011-v.set.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C.M.31

Se llama a licitación para la adquisición de hierro acerado de distintos perfiles de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día14 de Octubre de 1949 a las 14 y 30. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar $ 2.00 c|u. que se puede retirar en la Administración del Ferrocarril Central, La Paz N.o 1095. — La Administración.
$9.00 Ag.18-9673-v.set.5.

U. T. E.
TRANSPORTE DE MERCEDES A NUEVA PALMIRA

Esta Administración oye ofertas por el transporte de una tacada de aproximadamente 10 toneladas de peso, desde la usina eléctrica de Mercedes a la usina eléctrica de Nueva Palmira.

Las informaciones pertinentes podrán solicitarse en la Sección Ejercicio de Usinas, Palacio de la Luz (segundo piso), Arroyo Seco, y las ofertas serán entregadas en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, hasta el día 1.o de Setiembre próximo, inclusive.

Los accidentes o desperfectos que pudieran ocurrir durante el o los viajes serán de exclusiva cuenta del contratista.

El pago de este Servicio, deducido el descuento de 1 o|o de ley será efectuado al contado el primer jueves o primer viernes después del 15 del mes siguiente de cumplido el transporte. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.26-22023-v.ag.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3159|49
Materiales de porcelana

La Administración G. de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Octubre próximo a las 16 horas para proveerse de 44.000 aisladores de polea y de retención, 165.000 cortacircuitos aéreos unip., 59.000 pipetas, 38.000 pitones y 20.000 aisladores de porcelana número 27, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — La Grencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.24-22015-v.set.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.671. (Segundo llamado). Suministro de cortinados para el Edificio Ancap. Apertura: 15 de Setiembre de 1949, a las 16 horas.

N.o 1.681. Confección de 60.000 almanaques Ancap para el año 1950. Apertura: 9 de Setiembre de 1949, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap, (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.29-22036-v.set.8.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

1627. (Segundo llamado). Compra de un camión destinado a combatir incendios. Apertura: 21 de Octubre de 1949, a las 16 horas.

1679. Compra de envases de vidrio. Apertura: 2 de Setiembre de 1949, a las 16 horas.

1680. Compra de cuatro máquinas de escribir. Apertura: 6 de Setiembre de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenda Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.23-22004-v.set.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL MORTINEZ, uruguayo, dibujante, con domicilio en la calle Francisco Bicudo N.o 3835, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del argumento titulado: "La muerte protesta"; argumento cinematográfico, de cuya obra se declara autor, habeindo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ag.30-10174-v.set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO T. FABREGAT, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Paysandú N.o 1722, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Los partidos políticos en la legislación uruguaya", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ag.23-9938-v.set.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE LORENZO STEWART, uruguayo, arquitecto, con domicilio en la calle Municipio N.o 1647, apartamiento 8, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la novela titulada: "Annucha" de la que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares, y a la vez solicita el registro del pseudónimo: "Lorenzo de Montev", sue usa en sus producciones, de lo que dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ag.19-9753-v.ag.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ANDRE RAYMOND BLED, francés, empleado, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3177, apartamiento 3, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical para instrumentos de cuerdas, titulada: "Souvenir", de cuya música se declara autor, habiendo depositado los ejemplares, y a la vez solicita el registro del seudónimo: "Maurice Maree" de lo cual ha dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$4.00 Ag.20-9818-v.set.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Francisco R. Foti, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130 de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación legal de que está inevstida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras, de que son autores miembros de esta entidad. Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una a los efectos que corresponda.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional:

MANUEL PELUFFO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del argumento de Balet acuático titulado "Hula Hula";

VIRGINIA BRINDIS DE SALAS, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora del libro de poesías titulado "Cien cárceles de amor".

EDUARDO GUTIERREZ CORTINAS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum musical titulado "Album N.o 1".

ANGEL N. RODRIGUEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum musical titulado "Rumbos".

MIGUEL CARDOZO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra titulada "Redención", Tango.

HUMBERTO CORREA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las letras tituladas "De mañanita", Canción criolla, y "Como el Hornero".

JOSE GASTON PASTORINO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las letras tituladas "El escobero" (El escobero, señora). Pregón "Amor de amanecer", Vals. "El Heladero" (Aquí está el heladero), Pregón, y "Lalo estuvo aquí" (Lalo me tiene enfermo), Corrido.

OLDIMAR CACERES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "A mi barrio", Tango.

WALTER ALFARO y VICTOR SOLIÑO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Catalina", Corrido.

LUIS ALVAREZ CASTAGNETO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Sabes cómo", Milonga.

LUIS AMENGUAL, ROMEO GAVIOLI y JOSE ROTULO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "A siempre esperar", Tango.

ROMEO GAVIOLI y CARMELO IMPERIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música de la obra titulada "El cielo en la tierra", Obertura.

JULIAN CARDOZO, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "En mi vida tú estás", Canción Bolero.

JUAN BAUER, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "El gaitero", (Dame un beso. Viva la gaita), Vals-Jota.

DONATO RACCIATTI, ENRIQUE LISTE y JULIO N. OLIVERA, italiano y uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Mis dos amores", (Cantar del corazón), Vals.

DONATO RACCIATI, ENRIQUE LISTE y ENRIQUE SORIANO, italiano y uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "El pregón del negrito", Candombe.

AGUSTIN MANCUSO y JULIO COMESAÑA, argentino, y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de las músicas de las obras tituladas "Adiós a mi amor", Fox-trot y "Bailando sobre un saco de azúcar", Fox-trot.

ANGEL IGLESIAS, cubano, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas y letras de las obras tituladas "Tumbao", Guaracha. "Eterna adoración", Bolero y "La conga del barrio", Conga.

FRANCISCO REINARES y LUIS MASPOLE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Fueron tus ojos", Tango.

PASCUAL GRECO y SILVIO ACEVEDO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Brisas del Sur", Vals.

FELIX LAURENZ, ENRIQUE SORIANO y PEDRO BOCCA, argentino y uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Te acordás... José Ruiz", Tango.

FELIX LAURENZ y ENRIQUE SORIANO, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "El Rebenque", Milonga.

CARLOS MARTIN, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Sombras del pasado", Tango y "Milagro de amor", Tango.

ALBERTO CABRERA, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Fracaso", Bolero.

CEFERINO ALBURQUERQUE y JORGE DAVID ROOS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Love Scheme", (Quimera de amor), Fox-Beguine y "Feeling That Old I Love You", (Sintiendo aquel viejo te amo"), Fox, y del primero de los nombrados la música de las obras tituladas "Cloudy Day", (Día nublado), Fox-blue y "El lance", Tango.

JORGE CESAR BUZIO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obr atitulada "El Pastorcito", Canción.

HOMERO N. EUSTACHIO y ROBERTO O. BIANCO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de las músicas y letras de las obras tituladas "Heroes de la calle", Tango. "Mi oración", Canción. "Triste camino", Tango, y del primero de los nombrados de la música y letra de la obra titulada "Seis días", Milonga.

JULIAN PERERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Sambaste morena", Batucada.

JOSE D. ZANGARO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas de las obras tituladas "Melodía azul", Vals. "Rosa de Mayo", Vals y "Recuerdo gaucho", Potpourrit criollo.

LUIS EDUARDO ETCHEGONCELAY y RAMON COLLAZO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "La bamba", Son-Veracruzano.

ROBERTO VAZQUEZ y JULIO CESAR RODRIGUEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Mis amigos de siempre", Tango.

JUSTINO TOMAS HUELMO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Voces de tango", Tango.

MANUEL GARCIA SERVETTO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas y letras de las obras tituladas "Camino azul", "Evocación", "Canta", "Yo voy cantando mis sueños", "Soledad", "Novia del recuerdo" "A Viena" y "Anhelo".

PEDRO AICARDI y JULIO REGGIARDO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tú no lo sabes", Vals.

PEDRO AICARDI y VICTOR SOLIÑO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Rocío la de mis sueños", Paso doble.

HUGO HERRERA y M. FALIVENI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "El morocho de Palermo", Tango.

FERNANDO V. BIANCHI, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de las obras tituladas "Marieta", Vals y "Ando limpio", Tango.

JULIO ALBERTO ESPINDOLA y JULIO NESTOR OLIVERA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Cielo", Tango.

ANTONIO FELIX CAMPIGLIA y LORENZO D'AURIA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Artigas", Marcha.

SANTIAGO N. ESTEFANELL, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Alborada" (De mi vida), Vals.

FEDERIIO SILVA y LUIS ALBERTO FLEITAS uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Algodón", Tango.

RAFAEL FERREYRA TRAPANI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas de las obras tituladas "Caprichos N.o 1" y "Caprichos N.o 2", Solos de Violín.

FEDERICO SILVA y LIBER GARCIA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Para qué", Guarazón.

NICOLAS CHIACCHIO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, dcljrans eúnicos autores de la música y letra de la obra titulada "Carnaval" (Vivamos entonces...), Vals.

AUGUSTO GIL y CARLOS GIL, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Mareos de Gitana", Rumba-Guarazón.

MARIO PETILLO, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Llegaré" (Un caribé) Paso de candombe.

RAUL COURAU y ADAN J. BOUCHATON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Besos tras besos", Maxixa.

ALBERTO ALONSO y RAIMUNDO RADAELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Repican los tamboriles", Candombe.

RAUL COURAU y SEGUNDO BAUTISTA FERNANDEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Chas chas Iubamba", Candombe.

GERARDO METALLO y CARLOS TERANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música de la obra titulada "General Manuel Oribe", Marcha Militar.

JESUS FERNANDEZ ABELLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Uruguay Argentina", Vals.

RAFAEL FERREYRA TRAPANI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Perpetuo móbile".

VICTORIO IRRAZABAL, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "El aplauso", Polka.

FROILAN AGUILAR, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "De tierra adentro", Gato.

ELSA PIGRAU GUIDINI y CIRO CABRERA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Cascabel de momo", Marcha. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Dianisio Trillo Pays, Interventor.

$62.00 Ag.27-10055-v.set.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57575. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pittsburgh Steel Products Company, de Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

STEELTEX

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.19-9791-v.ag.31.

ACTA N.o 57620. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Laboratorios Iodobisman, S. A., de Río de Janeiro (Brasil), solicitan registrar la marca "OROBISMAN", para distinguir artículos de la clase 9 (únicamente un preparado farmacéutico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.29-10112-v.set.8.

ACTA N.o 57653. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Con esta fecha Inter - Talkie Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AMPLIPHONE", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.29-10160-v.set.8.

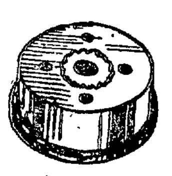
ACTA N.o 57654. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Con esta fecha Inter - Talkie Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DIAFANO", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.29-10159-v.set.8.

ACTA N.o 57638. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Con esta fecha Revellion Regalos Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "REVEILLON", para distinguir las clases 6, 12, 14 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.29-10161-v.set.8.

ACTA N.o 57611. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca





para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.29-10162-v.set.8.

ACTA N.o 57619. — Montevideo, Agosto 20 de 1949 — Con esta fecha Noury Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HEXAPUR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.29-10101-v.set.8.

ACTA N.o 57623. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Con esta fecha Electra F de Buzio, de Montevideo, solicita registrar la marca "ELITE", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.27-10053-v.set.7.

ACTA N.o 57624. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Con esta fecha Electra F. de Buzio, de Montevideo, solicita registrar la marca "SAINT GEORGES", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.27-10054-v.set.7.

ACTA N.o 57585. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Con esta fecha Salo Schachner (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "RENOVEX", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.27-10090-v.set.7.

ACTA N.o 57639. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Con esta fecha Salomón Neffa Greieb, de Montevideo, solicita registrar la marca "OFIR" para distinguir artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.30-10177-v.set.9.

ACTA N.o 57600. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PAYASO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.24-9952-v.set.5.

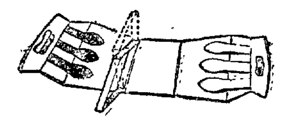
ACTA N.o 57599. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Con esta fecha Francisco Soler Ballesteros, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2, (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.24-9953-v.set.5.

ACTA N.o 57601. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 2, 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ag.24-9954-v.set.5.

ACTA N.o 57613. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — Con esta fecha Theo, Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "LINISCAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.26-9982-v.set.6.

ACTA N.o 57617. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lehn y Fink Products Corporation, de Bloomfield, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SAGROTAN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.26-9986-v.set.6.

ACTA N.o 57618. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ashe Laboratories Limited, de Westminster, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (preparaciones para el cabello). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.26-9997-v.set.6.

ACTA N.o 57622. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Con est afecha Ilse W. de Brehmer (Montevideo), solicita registrar la marca,



"PEBECO"

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.26-9980-v.set.6.

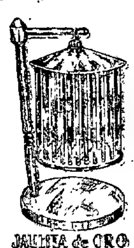
ACTA N.o 57621. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Guillermo Kraft, Limitada S. A., de Impresiones Generales, de Buenos Aires, solicitan la marca "TRAFALGAR", para las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.26-9981-v.set.6.

ACTA S.o 57614. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena", S. A., de Montevideo, solicitan la marca "PASIRAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.26-9983-v.set.6.

ACTA N.o 57576. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli (Montevideo), solicita registrar la marca



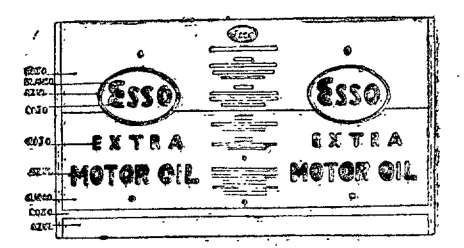
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.19-9792-v.ag.31.

ACTA N.o 57583. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Con esta fecha el señor Augusto Paoletti Piemontini, de Montevideo, solicita la marca "BIANCHINA", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.19-9794v.ag.31.

ACTA N.o 57582. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Esso Standard Oil Company, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.19-9793-v.ag.31.

ACTA N.o 57584. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Con esta fecha el señor Augusto Paoletti Piemontini, de Montevideo, solicita la marca "IOLE", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.19-9795-v.ag.31.

ACTA N.o 57.539. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Con esta fecha "Caudel Ltda.", han solicitado el registro de la marca "CAUDEL", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.50 Ag.19-9456-v.ag.31.

ACTA N.o 57573. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Con esta fecha Arturo Broto, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MARIA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.22-9887-v.set.2.

ACTA N.o 57607. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Strong Cobb y Company, Inc., de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca,

AMPIN

para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ag.24-9943-v.set.5.

ACTA N.o 57608. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — Con sta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conatel, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca, "CONALITE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.24-9944-v.set.5.

ACTA N.o 57615. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — Con esta fecha, Oliverio Alberto Pérez, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TIOGAMA", para distinguir la clase 9 (insecticidas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.24-9950-v.set.5.

ACTA N.o 57598. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Compañía Toddy, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "CHOCOPAN", para distinguir la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.24-9951-v.set.5.

ACTA N.o 57592. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Con esta fecha Oyama, Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"CARIOCA" (Etiqueta), para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.22-9900-v.set.2.

ACTA N.o 57593. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Con esta fecha Oyama, Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"CARIOCA" (5 Etiqueta), para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.22-9901-v.set.2.

ACTA N.o 57587. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. Pfizer y Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FUNGUSTATIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.22-9889-v.set.2.

ACTA N.o 57588. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. Pfizer y Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "VIEALT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.22-9890-v.set.2.

ACTA N.o 57594. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Motnevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.22-9892-v.set.2.

ACTA N.o 57589. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de N. V. A. Wulfing y Co. Chemische Producten, de The Hague (Holanda), han solicitado el registro de la marca "SANATOGEN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.22-9891-v.set.2.

ACTA N.o 57596. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Con esta fecha Martín Domestico, de (Montevideo, Uruguay), solicita registrar marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

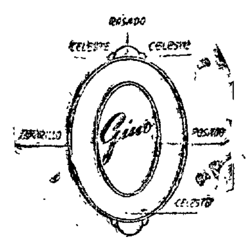
$7.00 Ag.22-9896-v.set.2.

ACTA N.o 57603. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Con esta fecha los señores César Papa Blanco, y Eliseo Oscar Mato, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GRETCHEN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.22-9879-v.set.2.

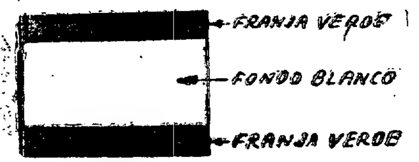
ACTA N.o 57628. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The English Electric Company Limited, de Kingsway, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "RITEMP", para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (cocinas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.29-10132-v.set.8.

ACTA N.o 57604. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Con esta fecha Euclides Meneghetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Ag.29-10114-v.set.8.

ACTA N.o 57652. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Merck y Co., Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.29-10153-v.set.8.

ACTA N.o 57626. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Con esta fecha Peisa, Paysandú Exportadora - Importadora, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.29-10158-v.set.8.

ACTA N.o 57633. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BALMORAL", para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.29-10110-v.set.2.

ACTA N.o 57629. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The English Electric Company Limited, de Kingsway, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "RITEMP", para distinguir artículos de la clase 12 (excepto cocinas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.29-10133-v.set.8.

ACTA N.o 57631. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AVONDALE", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.29-10108-v.set.3.

ACTA N.o 57632. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BRAEMAR", para distingoir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.29-10109-v.set.8.

ACTA N.o 57634. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HAMILTON", para distinguir las clases 1 y 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.29-10111-v.set.8.

ACTA N.o 57567. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Con esta fecha R. Senin, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABURITO", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.29-10113-v.set.8.

ACTA N.o 57627. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deli S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.30-10176-v.set.9.

OFICINAS DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7327 — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Con esta fecha Zaffaroni y Sánchez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molde para la confección de tejas de material calcáreo aglomerado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.29-10102-v.set.8.

ACTA N.o 969. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Con esta fecha Zaffaroni y Sánchez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tejas tipo colonial realizadas con material calcáreo aglomerado con cemento portland", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.29-10107-v.set.8.

ACTA N.o 7828. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Efdelit Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de juguete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.29-10103-v.set.8.

ACTA N.o 7829. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Efdelit Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo propulsor de vehículos de juguete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.29-10104-v.set.8.

ACTA N.o 7830. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Oscar Villa, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cepillo para limpieza dental combinado con un mango transformable en estuche protector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.29-10105-v.set.8.

ACTA N.o 7832. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Oscar Villa, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un producto industrial consistente en un juguete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.29-10163-v.set.8.

ACTA N.o 7820. — Montevideo, Agosto 16 de 1949 — Con esta fecha Salo Schachner (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo automático para desoxidar, secar y lubricar el mecanismo de los relojes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.27-10091-v.set.7.

ACTA N.o 7822. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra, por S. A. I. y C., Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires República Argentina), solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.26-10003-v.set.6.

ACTA N.o 7823. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Con esta fecha el señor R. Marne Aurucci, por Aktiebolaget Pharmacia, de Estocolmo (Suecia), solicita patente de invención por quince años para "Procedimiento de preparación de fluidos para inyecciones e infusiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.26-1000[illegible]

ACTA N.o 7825. — Montevideo, Agosto [illegible] 1949. — Con esta fecha el señor R. Marne Aurucci, por Ivar Harry Sanick, de Esto[illegible] (Suecia), solicita patente de invención [illegible] quince años para "Procedimiento para [illegible] rar la conductividad eléctrica del suelo" [illegible] acuerdo con lo que dispone el artículo 3.[illegible] decreto reglamentario de la ley número 1[illegible] se ordena la presente publicación. — Al[illegible] V. Canessa, Director. — Bernardo H. T[illegible]co, Secretario.
$6.00 Ag.26-10005-v.se[illegible]

ACTA N.o 7826. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — Con esta fecha Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sifón dosificador para la extracción de líquidos de botellas o envases similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.24-9849-v.set.5.

ACTA N.o 7821. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Hans Reinhard Fehling, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un depósito perfeccionado específicamente para ser empleado en instrumentos de escritura de depósito de tipo de punto de bola", y de acuerdo con lo que establece el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Ag.22-9888-v.set.2.

ACTA N.o 968. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Con esta fecha el señor Lallemand Paul, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para establecer una fábrica de Guarniciones para Cardas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Ag.13-9459-v.set.1.o.

ACTA N.o 7824. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Con esta fecha el señor David Pessano Príncipe, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un reloj alcancía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.20-9835-v.sest.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 28|949

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación del edificio del Hogar para Mujeres Menores, de Fray Bentos (Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.24-22013-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Comisión Preparatoria de la Licitación de Máquinas

Se pone en conocimiento de los interesados que ante reiteradas y justificadas solicitudes se ha dispuesto prorrogar hasta el 30 de Setiembre próximo el plazo estipulado por esta Comisión para la remisión de folletos explicativos de máquinas camineras de los tipos que la Dirección de Vialidad se dispone a adquirir. —

Ingeniero Víctor E. Selasco, Presidente. — Ingeniero Héctor A. Bergeret, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.27-22031-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 10|1949

Llámase a licitación pública para la provisión de quinientos (500) metros cúbicos de piedra partida para macadam, destinada al recargo del Ramal de Ruta N.o 1 a Juan L. Lacaze, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387 y en la Oficina de la Regional N.o 6 en Rosario Oriental.

Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente mes a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.20-21978-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por tercera vez para la construcción de un barrio compuesto de 22 (veintidós) viviendas a levantarse en la ciudad de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 14 de Setiembre a las 16 y 30 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.27-22027-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de las 12 (doce) viviendas que integrarán la ampliación del barrio propiedad de este Instituto, construído en la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, donde podrán obtener copias los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00.

Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 14 de Setiembre próximo a las 15 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.27-22028-v.set.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Decreta:

Artículo 1.o. Concédese un plazo de tres meses, improrrogable, a contar de la fecha de la promulgación de este decreto, a los usuarios de las parcelas que se indican en los artículos siguientes; dentro del cual deberán iniciar la construcción de sepulcro, el que deberá estar en condiciones de habilitación a los seis meses de iniciada la obra.

Art. 2.o. En los casos en que el título del bien no se encuentre actualizado, el plazo de tres meses a que se refiere el artículo anterior, se extenderá hasta nueve meses.

Art. 3.o. En el caso de los adjudicatarios que hubieran iniciado gestiones ante el Municipio con anterioridad a la fecha de la promulgación de este decreto y cuyo trámite continúe o se reabra dentro de los 60 días, se concederá, en cada ocasión, el plazo que demande la ejecución de la obra que finalmente se autorice o se aplicarán las disposiciones de este decreto en cuanto a retroversión de las parcelas al patrimonio municipal, si no se llevaran a cabo las obras de que se trata.

Art. 4.o. La parcela considerada abandonada en el Cementerio Central, Segundo Cuerpo es la número 159, adjudicada al señor Tertuliano Ramos, el 18 de Abril de 1885.

Art. 5.o Las parcelas que se consideran abandonadas en el Cementerio del Buceo, son las siguientes:

N.o 89 adjudicada al señor Francisco Piria el 20 de Octubre de 1887. El 7 de Febrero de 1947 se transfirió a Galeb Diab.

N.o 108 adjudicada a Estación Naval Italiana en el Plata el 3 de Noviembre de 1886.

N.o 213 adjudicada al señor Anselmo Basarte el 11 de Junio de 1886.

N.o 255 adjudicada a la Sociedad Filantrópica de Zapateros el 17 de Marzo de 1887.

N.o 321 adjudicada al señor Clodomiro de Arteaga el 4 de Junio de 1897.

N.o 398 adjudicada a doña Margarita del Marco de Méndez el 26 de Setiembre de 1894, el 1.o de Junio de 1934 se transfirió a Juan Antonio, Aníbal César, Margarita, María Hortensia, Victoria y María Carolina Méndez del Marco.

N.o 559 adjudicada al señor Santiago Haretche el 24 de Febrero de 1899, el 24 de Diciembre de 1934 se transfirió a Juana y Carlos Gavasso.

N.o 574 adjudicada al señor Ovidio Cáceres el 23 de Febrero de 1899.

N.o 687 adjudicada al señor Julio Botta el 3 de Abril de 1906.

N.o 715 adjudicada a Antonio Más (hijo) y Ricardo Grille el 3 de Mayo de 1911.

N.o 738 adjudicada a doña Conegunda Morazzo de Costa el 5 de Junio de 1913 (Sucesión).

N.o 1088 adjudicada al señor Augusto Cazeaux Dasquez el 3 de Diciembre de 1928.

N.o 1297 adjudicada al señor Pedro Hormaeche el 2 de Febrero de 1912. El 20 de Marzo de 1948 se transfirió a María Aragor de Hormaeche, Blanca Hormaeche Aragor de Allienda, María Antonia Hormaeche Aragor de Idoyaga, Pedro Julio, Jorge Estenio, Hugo y H. Aitor Hormaeche Aragor.

N.o 1446 adjudicada a la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública el 8 de Octubre de 1901.

N.o 1459 adjudicada a doña Amanda Silva de Cardona el 8 de Agosto de 1906. El 9 de Octubre de 1912 se transfirió a Julio y Reinaldo Saporiti y el 9 de Marzo de 1935 a Julio Saporiti.

N.o 1509 adjudicada a Antonio Costa (Sucesión) el 22 de Abril de 1918.

N.o 1565 adjudicada a Francisco N. María V. Inocencio V. J. Carlos y Rosa Noriega Castaños el 4 de Abril de 1921.

N.o 1923 adjudicada al señor Julio Bastos el 3 de Agosto de 1909. El 24 de Setiembre de 1909 se transfirió a Francisco M. Castro.

N.o 2354 adjudicada a Fernando Alonso (Sucesión) el 13 de Julio de 1915.

N.o 2986 adjudicada a doña María Antonia Maciel el 5 de Noviembre de 1907.

Art. 6.o. Las parcelas que se consideran abandonadas en el Cementerio del Norte son las siguientes:

N.o 95 adjudicada a Aquiles Buonomi el 14 de Marzo de 1934.

N.o 139 adjudicada a Eduardo, Josefa A. María A. Iglesias y Carmen Iglesias de Casella el 26 de Setiembre de 1931.

N.o 145 adjudicada a Carlos L. Tabó y Marcelina Martínez de Tabó el 26 de Mayo de 1932.

N.o 152 adjudicada a Nicolás Agustín Vázquez el 25 de Junio de 1931.

N.o 221|23 adjudicada al Círculo Católico de Obreros el 4 de Mayo de 1934.

N.o 224 adjudicada a Agustín Caffaro y Mariano Miralley el 27 de Abril de 1934.

N.o 225 adjudicada al Círculo Católico de Obreros el 4 de Mayo de 1934.

N.o 227 adjudicada al Círculo Católico de Obreros el 4 de Mayo de 1934.

N.o 231 adjudicada al Círculo Católico de Obreros el 4 de Mayo de 1934.

N.o 233 adjudicada al Círculo Católico de Obreros el 4 de Mayo de 1934.

N.o 235 adjudicada al Círculo Católico de Obreros el 4 de Mayo de 1934.

N.o 237 adjudicada al Círculo Católico de Obreros el 4 de Mayo de 1934.

N.o 239 adjudicada al Círculo Católico de Obreros el 4 de Mayo de 1934.

N.o 241 adjudicada al Círculo Católico de Obreros el 4 de Mayo de 1934.

N.o 243 adjudicada al Círculo Católico de Obreros el 4 de Mayo de 1934.

N.o 245 adjudicada al Círculo Católico de Obreros el 4 de Mayo de 1934.

N.o 247 adjudicada al Círculo Católico de Obreros el 4 de Mayo de 1934.

N.o 249 adjudicada al Círculo Católico de Obreros el 4 de Mayo de 1934.

N.o 251 adjudicada al Círculo Católico de Obreros el 4 de Mayo de 1934.

Art. 7.o. Las parcelas que se consideran abandonadas en el Cementerio del Paso del Molino, son las siguientes:

N.o 33 adjudicada a León Nauvión.

N.o 81 adjudicada a Elías Santos el 30 de Octubre de 1884.

N.o 367 adjudicada a Domingo De Martini el 27 de Enero de 1936.

Art. 8.o. Las parcelas que se consideran abandonadas en el Cementerio del Cerro son las siguientes:

N.o 9 adjudicada al señor Sebastián Buquet el 23 de Noviembre de 1903.

N.o 10 adjudicada a la Sucesión Pascual Espíndola el 26 de Julio de 1909.

N.o 20 adjudicada a la Sucesión Modesto Lage el 8 de Enero de 1913.

N.o 27 adjudicada a la señorita María Fino el 20 de Julio de 1899.

N.o 49 adjudicada a la señora María Orcans de Correa el 11 de Febrero de 1924. El 22 de Julio del mismo año se transfirió a Gerónimo A. Canale.

N.o 51 adjudicada a la señora Natalia P de Rodríguez el 8 de Enero de 1918. El 23 de Marzo del mismo año se transfirió a Lorenzo González Vázquez.

N.o 77 adjudicada al señor Juan C. Garra el 26 de Octubre de 1911.

N.o 85 adjudicada a la Sucesión Sixto Cabrera el 1.o de Diciembre de 1905.

N.o 90 adjudicada a Mateo Patrón el 23 de Octubre de 1918.

N.o 91 adjudicada a Ricardo Vecino el 12 de Noviembre de 1918. El 22 de Noviembre de 1919 se transfirió a Juana B. de Picardo.

N.o 92 adjudicada a Domingo y Felipe Víctor Franco el 26 de Noviembre de 1918, el 4 de Enero de 1919 se transfirió a Raúl J. Castro.

N.o 93 adjudicada al señor Juan B. Patrone el 25 de Noviembre de 1918. El 14 de Marzo de 1919 se transfirió a Luis Raffo y el 19 de Setiembre de 1922 a Teresa Garibaldi de Raffo.

N.o 94 adjudicada a Francisco, Hilario, Antonio y Fidel Garayalde el 24 de Noviembre de 1918.

N.o 131 adjudicada a Juana Elisa y Blanca R. Fernández el 13 de Noviembre de 1928.

N.o 114 adjudicada a María S. Muñoz de Imaz el 17 de Julio de 1929.

N.o 113 adjudicada a Antonio M. Trabal el 11 de Noviembre de 1930. El 12 de Marzo de 1935 se transfirió a Angela C. J. Piana.

N.o 138 adjudicada a Gerónimo González el 14 de Setiembre de 1928.

N.o 141 adjudicada a Manuel Areosa el 14 de Agosto de 1928.

N.o 151 adjudicada José V. Arrigone el 18 de Enero de 1933

Art. 9.o. Vencidos los plazos a que se refieren los artículos 1.o y 2.o, sin que se hayan efectuado las construcciones correspondientes, la Intendencia Municipal procederá, sin más trámite, a la recuperación de las parcelas baldías.

Art. 10. Este decreto será publicado por tres veces en todos los diarios de Montevideo, estimándose esta publicación, como único y suficiente aviso a los usuarios.

Art. 11. Comuníquese. — Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 21 de Abril de 1949. — (Fdo.): Ignacio Bazzano, Presidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — El Intendente Municipal de Montevideo; Resuelve: Promúlgase; hágase saber a la Junta Departamental; publíquese, a sus efectos transcríbase al Departamento de Arquitectura con agregación de antecedentes e incorpórese al Registro correspondientes. — (Fdo.): Germán Barbato, Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario".
(Cuenta corriente) Ag.30-22042-v.set.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ADQUISICION DE A. M. S. A.

Habiéndose firmado un convenio entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la empresa "Autobuses Montevideo, S. A." (A. M. S. A.), por el cual el Municipio adquiere el material rodante y repuestos de la empresa, se efectúa esta publicación de acuerdo con la cláusula 8.a del convenio y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

Los acreedores por cualquier concepto deberán justificar sus créditos ante la Inspección de Hacienda Municipal, calle Bartolomé Mitre número 1260, en horas hábiles de oficina. — Montevideo Agosto 15 de 1949.
(Cuenta corriente) Ag.19-21971-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito y hormigón, proyectadas para determinados tramos de las calles: Guaná, Luis Lamas, Julio César, Felipe Sanguinetti, Besquer, avenida de 30 metros, Carpintería, Oficial de 20 metros, Oviedo, calle "A", calle "D", Campamento y Tebas, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas, se efectuará el día 12 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal, 7.o piso.
(Cuenta corriente) Ag.30-22045-v.set.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los señores FRANCISCO, JOSE y ANGEL CASTIGLIONI en su carácter de usuarios del nicho N.o 336 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramón Roque Hartmann, Manuel Lazota, Juan Patela, Teresa Patela Domingo Castelucci, Luis Demattei, Ernesto Gómez, Arnaldo Wilson R

vella Aiclues Jaden María Irma Tolve, María ...ella Dutti, Ana María Puzino de Tortorella y José Crespo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1949. — La Jefatura.

$90.00 My 25-6876-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando trasladar con destino a un panteón celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo, procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Ag.6-9056-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel F. Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alzaibar, Elida F. Sarmoria, José Eiras, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarias, Bernardo A. Botti, Orestes Goithich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F. de Novelli, Angela Russomano, Luis H. Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Derellpe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Noguera, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucca, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O. Alcardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia O. de Calmi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.

$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio B. Vidovich, en su carácter de heredero de don Julio Vidovich, usuario del sepulcro número 2401 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General y procedentes de aquél los restos de ADOLFO MOSBERG, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 My.27-6006-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los herederos de doña SOFIA MARTINEZ DE BORRAJO, con la prueba en forma de su derecho, solicitando título duplicado del nicho número 848 del Cementerio del Buceo a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado local, que tienen 90 días de plazo para interponer recurso; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — La Jefatura.

$54.00 Jn.20-7239-v.set.23.

JUNTA LOCAL DE CARMELO
A LOS PROPIETARIOS DE NICHOS, BOVEDAS, PANTEONES Y SOLARES

Por resolución de la Junta Local de Carmelo, se cita y emplaza a todos los propietarios de Nichos, Bóvedas Panteones y Solares del Cementerio Público de esta ciudad "Cuerpo Viejo" que aún no han registrado los Títulos en esta Junta), a fin de que se presenten a esta Oficina dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha, con sus respectivos títulos de propiedad, con el objeto de registrarlos como corresponde, previniéndoseles que si dentro del término acordado no fueren presentados los documentos mencionados, la Junta tomará en consideración cualquier enajenación fundada en las prescripciones reglamentarias sobre Cementerio, no consintiéndose por lo tanto inhumar ni exhumar sin antes haber acreditado la propiedad. — Carmelo, Mayo 26 de 1949. — V. Buscarons Dotta, Presidente. — Juan Z. Durand, Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-21277-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
SECCION VIVERO, PARQUES Y BOSQUES
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la extracción de 2257 árboles existentes en las calles a hormigonarse de la ciudad. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día Jueves 8 de Setiembre a las 15 horas. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Vivero de la Intendencia Municipal, calle Eusebio Píriz número 916, los días hábiles de 13 a 17 horas y los Sábados de 8 y 30 a 12 horas. — Durazno, Agosto de 1949. — J. Eduardo Otegui, Jefe.

$8.00 Ag.22-9908-v.set.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE O. MUNICIPALES

Llámase a licitación pública, para la construcción del pavimento a base de hormigón armado, de la ciudad de Durazno, de acuerdo con el proyecto respectivo. Los interesados podrán obtener los recaudos correspondientes en la Dirección de Obras Municipales de Durazno, durante las horas de oficinas, previo pago en la Tesorería Municipal de $ 20.00 (veinte pesos). Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia, el día 3 de Setiembre del corriente año a la hora 10. Los interesados deberán presentar en la Secretaría Municipal con treinta minutos de anticipación, por lo menos, a la hora indicada para la apertura de las propuestas, los documentos exigidos en el pliego de condiciones para ser admitido como proponente. — Humberto Castelli, Ing. Director.

$39.60 Jl.19-8268-v.st.3

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de un monte de eucaliptus en el Parque Municipal "Medina", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Junta Local todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Setiembre del corriente año a las 15 horas en esta oficina. — San Carlos, Agosto 17 de 1949. — Martín S. Marzano, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Prosecretario.

$6.00 Ag.26-9990-v.set.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 30 de Agosto de 1949

1.a Sección

JUAN MIGUEL SILVA Y ROSAS, 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Rincón 561 Ap. 305, y ELSA BUSTILLO DEL CAMPO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1418 Ap. 3.

JUAN LICHTENSTEIN, 27 años, soltero, químico industrial, húngaro (ciudadano legal), Andes 1547, y SONIA MARTHA RUBEL, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1547.

4.a Sección

MAXIMO GOLDFELD, 55 años, soltero, comerciante, alemán (ciudadano legal), Maldonado 818, y ALICIA ANTONIA PAN, 42 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 818.

5.a Sección

WALTER JOSE OTHAIX, 35 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Plaza Libertad 1170, y AUTA DOS SANTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Libertad 1170.

OSCAR HECTOR AGUIRREZABALA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1324, y DULCINA STASI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1324.

JULIO FLORO RODRIGUEZ, 18 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Río Negro 1592, y SUSANA RITA MALDONADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1592.

MUNIO SONNENSTEIN, 28 años, soltero, peletero, rumano, domiciliado Yaguarón 1137 y ESTHER KISIN, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Yaguarón 1137.

6.a Sección

GERMAN MARTINEZ, 45 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cuareim 1626, y MARGARITA MALDONADO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1626.

JUAN CARLOS NICOLON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1359, y MARIA ELOISA OLIVERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1359.

ISIDORO GONZALEZ, 38 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Uruguay 1403, y SOFIA DOLORES AMARO, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Uruguay 1403.

7.a Sección

RAUL CANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1577, y ZULMA MERCEDES DELEON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1577.

JOSE BELLO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Minas 1763, y GLORIA GUIDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1763.

ISAAC TARANTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1276, y MARTHA JOSEFA BANCHERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1276.

$2.00 P|p.v.set.2.

Montevideo, Agosto 29 de 1949

3.a Sección

JORGE ABEL ROJAS, 30 años, divorciado, ingeniero agrónomo, argentino, domiciliado Buenos Aires 591 y FANNY OFELIA MORILLAS, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Buenos Aires 591.

11.a Sección

ISMONDO BALBO, 28 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Cno. 3.o Abrevadero 3601 y LILIAN MARIA FRANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 2.o Abrevadero 5202.

MIGUEL KUCHTA DANIL, 27 años, soltero, agricultor, polaco, domiciliado Veracierto 3025 y MARIA ANTONIA CARABALLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 3025.

14.a Sección

CARLOS MARIA ARROSA, 31 años, soltero, barraquero, oriental, domiciliado Caguarro 875 y NELLY LYDIA BOZZOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Caguarro 711.

15.a Sección

HORACIO FAVA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1217 y BLANCA MARGOT ANIDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1217.

ALBERTO IVO ODRIOZOLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1244 ap. 4 y ANA MARIA COBELLI, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Blanes 1216.

19.a Sección

JOHN SCHUSTER, 51 años, soltero, agrónomo, alemán, domiciliado Martín García 2036 y LISELOTTE KNOBLOCH, 35 años, soltera, alemana, domiciliada Martín García 2036.

MARCOS TANENZAPF, 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Blandengues 1914 y ADELA GANS, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Blandengues 1914.

22.a Sección

MARCOS GONZALEZ, 35 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Porongos 3596 y VICTORIA OLGA ZUNINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3596.
$2.00 P|p.v.ag.31.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA
Poder Judicial

De mandato superior y a los efectos de lo prescripto por el decreto-ley de fecha 31 de Diciembre de 1878, (artículos 25 y 26), se hace saber: que el señor Juez Letrado de Instrucción de tercer turno, con fecha 30 de Junio del año en curso, suspendió en el ejercicio de su profesión al escribano público señor ARTURO MARIA RIBA. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Rómulo Vago, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.29-22039-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIANO CANDIDO ARLEGUI INAGA o INAGA y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 12, Fo. 370), se emplaza a los señores: Felisa Inaga o Iñaga de Arlegui, Luis Alberto Arlegui Inaga o Iñaga, Omar José María Arlegui Inaga o Iñaga, Aurora Joaquina Margarita Arlegui Inaga o Iñaga de López Otazu, Julio López Otazu, María Teresa Arlegui Inaga o Iñaga de Rodas y Luis Alberto Rodas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77877, situado en la calle Guenoas entre Ortiz de Zárate y Burgues número 4043: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Ag.23-22008-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.30-10168-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA SIRI DE MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.30-10167-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUSTO NOVAS y TEODORA DA SILVA, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Delia Novas Da Silva, pues donde en ella el apellido del padre aparece como "Nodas" debe decir "Novas", además donde en la misma figura la esposa como de nacionalidad "Española" debe decir "Oriental". — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.30-10166-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA MARIA PIETRO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Honorio García pues donde en ella figura su apellido como Acuña debe decir Pietro y donde figura como hija de Rosa Acuña debe decir hija de Francisco Pietro y Rosa Acuña que es el verdadero. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Ag.22-9913-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIO MACHADO BERMUDEZ solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Washington Machado pues donde en ella figura su nombre y apellido como Gregorio M. Bermúdez debe decir Gregorio Machado Bermúdez que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.22-9914-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PERFILIA GARCIA DE MARTINATTO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Alberto Martinatto y la de nacimiento de sus hijos Edith Perfilia y Carlos Darío pues donde en ellas figura su nombre como Agustina debe decir Perfilia que es el verdadero. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Ag.22-9915-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.22-9876-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANGEL AGAPITO CUELLO solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento, pues donde figura como "Angela Agapita" debe decir "Angel Agapito" y donde dice del sexo "femenino" debe decir del sexo "masculino" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.18-9627-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que RUFINO EDMUNDO GAMBETTA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Irene Di Polito y la de nacimiento de sus hijos Irma, Walter Edison, Wino Román, Lesbie Mirtle, Yazde Celvy y Dael Adan, pues donde figura en ellas su nombre y apellido como Isidoro Gambetta debe decir Rufino Edmundo Gambetta que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.30 Ag.18-9628-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que EUGENIA CALDAS solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento pues donde en ella figura como Eugenio y del sexo masculino dede decir Eugenia y del sexo femenino que es el verdadero — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.30 Ag.18-9629-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que CANDIDA ROSA PINO DE RODRIGUEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Eduardo Rodríguez y la de nacimiento de sus hijos Rogelio, Rosa, Elsa, Mercedes, Olga Gladys, Eduardo, Héctor y Lila Ofelia pues donde en ellas figura su apellido como Badia debe decir Pino y donde dice hija de Ramón Badia debe decir hija de Sinforosa Pino que es el verdadero. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.30 Ag.18-9630-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que JUANA PIAGGIO solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento pues donde en ella figura como Juan y del sexo masculino debe decir Juana y del sexo femenino que es el verdadero. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.30 Ag.18-9631-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROSA AIDA YAÑEZ solicita la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento pues donde figura como "Ybáñez" debe decir "Yañez" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 26 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.30 Ag.18-9632-v.set.5.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: Julio Pardo con MARIA LUISA ESTHER MOGLIA Divorcio por causal, se cita, llama y emplaza a doña María Esther Moglio de Pardo, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.10-9213-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIRIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.8-9109-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Oscar Carlos, Amanda Irma y Héctor Kutter con JOSE RISSO y otros. Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a otorgar la escritura que se solicita, bajo apercibimiento de ser otorgada en su representación por el señor Juez de Oficio, a Armando Mario Pedro De León Risso, Guiomar Leocadia De León Risso de Risso, María Luisa Francisca De León Risso de del Campo, Liropeya De León Risso de Curtábili, José Pedro De León Risso, José Risso y Santiago Risso, a sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados. Descripción del bien a escriturarse: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Unión", señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Enero de 1911, cuya copia firmada por el agrimensor Julio H. Cerviño en Julio 30 de 1947, está inscripta con el número 17919 en la Dirección General de Catastro, teniendo una superficie de 132 metros 32 decímetros deslindados así: 8 metros de frente a calle Timoteo Aparicio; 16 metros 54 centímetros al Este, limitando con solar 15; igual dimensión al Oeste, con solar 13; y 8 metros al Sur con solar 17. Este bien fué adquirido por los actores ,según promesa inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 1655 del Libro 38. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$66.00 Ag.5-8953-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Manuel Lourenco da Silva con ANA JESUS. Divorcio por causal y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Ana de Jesús, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Moneevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Ag.5-8968-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CANDIDO ALBERTO NARIO. Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, o que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Elfrides Couto de Avallone, escritura cuya segunda copia se solicita: Autorizada por el escribano señor Dardo Salgado, en esta ciudad, el día primero de Febrero de 1945, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 216, al folio 163 vuelta del libro 334, por la cual don Tomás Pólito en su carácter de apoderado de doña Elfrides Couto de Avallone, hizo cesión de los derechos que correspondieron a su mandante en la sucesión de su esposo con Federico Avallone, en el inmueble empadronado con el número 28.343, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Marco Bruto número 1529 entre las de José P. Varela y General Prim; y Panteón número 685, ubicado en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$54.00 Jl.28-8589-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.30-10198-v.set.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Héctor Lacrampe contra DORALINA SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 44, Fo. 218), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Diciembre de 1948, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Héctor Lacrampe con Doralina Suárez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 Ag.29-10147-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA BRANCO MORAES DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.29-10106-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "VICENTE ZAINO. Prescripción". (Lo. 44, Fo. 281) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho o interés sobre el inmueble empadronado con el número 48.036, ubicado en la novena sección judicial de este Departamento, compuesto de una fracción de terreno que según plano levantado por el agrimensor Raúl Conde, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Junio de 1947 con el número 17.078, se compone de una superficie de 3.623 metros 11 decímetros que se deslinda así: 43 metros 10 al Noreste frente a la calle Lanús; 84 metros 30 al Noroeste frente a la calle Galileo; 84 metros 35 al Sureste lindando con el padrón número 48.037; y 42 metros 85 al Sudoeste, lindando con el padrón número 135.734, y especialmente con los poseedores y/o los propietarios de los linderos padrones números 48.037 y 135.734, don Cirilo Cardoso y don Manuel Díaz Cibils respectivamente, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirán todos los trámites de este juicio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$ 60.00 Ag.29-10121-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BRAVO REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.27-10084-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORA CASTRO DE ANDRADE o ANDRADA e IGNACIO ANDRADE o ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.27-10081-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.27-10065-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SMOLOVICH DE HERZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.26-10017-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ESTHER AVILA en la que aparece "que es hija natural de María Ignacia Canteras" debiendo decir "que es hija natural de María Ignacia Avila" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Mayo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag.26-10047-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO SKIVA o DMYTRO SKIBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Previniéndose que en caso de la no comparecencia se nombrará curador de bienes, artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 6 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.23-9942-v.set.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE EDUARDO MACHADO CORREA y MARGARITA MATILDE HAMILTON PEREZ DE MACHADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 472), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Eduardo Machado Correa con Margarita Matilde Hamilton Pérez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Ag.20-9822-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SEVERINO VENTURA AYALA con AMALIA GUERRA, en la que aparece el nombre del contrayente como "Luciano Severino" debiendo decir "Severino Ventura" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Ag.15-9517-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Rosa Blanca Rodríguez contra LUIS VALENTIN ARGEMI. Divorcio unilateral, Lo. 44, Fo. 453" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Valentín Argemi, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.3-8862-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Julia de León contra FELIX EDUARDO HERNANDEZ. Divorcio unilateral". (Lo. 43, Fo. 642), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Eduardo Hernández, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Jl.30-8723-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: "MINAS MURADIAN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Minas Muradian, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Jl.29-21806-v.set.2

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de ENRIQUE BERTRAN o BELTRAN, y CARMEN ROCA DE BERTRAN o BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.28-8596-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GONZALEZ DE GONZALEZ DOROTEA JOSEFA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Cipriano González con Dorotea Josefa González en la siguiente forma: donde dice "Josefa González" debe decir "Dorotea Josefa González". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.30-10182-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "LARA BALDOMERO JULIAN". Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Baldomero Julián Lara con Ana María Prado y de nacimiento de Julio Washington y Nélida Rubí, Lara Prado en la siguiente forma: donde dicen "Julio Lara" deben decir "Baldomero Julián Lara". — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.29-10100-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ag.27-10061-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RATTINI DE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.26-10012-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO FRANCISCO ANGÜITA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.24-9975-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERPETUA o MARIA CELIA RUSSO o RUSSO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.24-9976-v.set.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Rodríguez, María Isabel contra LEONCINI, VENANCIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Venancio Leoncini y María Isabel Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Abril de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$20.00 Ag.23-9922-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE o RICARDO SANJURJO o SANJURGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.22-9895-v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "TELIS CASTRO JULIA. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento y legitimación de Julia Telis Castro en la siguiente forma: donde dicen "Julio" deben decir "Julia". — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Ag.20-9866-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.20-9820-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "NAVARRO DE MORTOLA, MARIA EZEQUIELA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Raúl Mórtola con María Ezequiela Navarro en la siguiente forma: donde dice "María Enriqueta Navarro" debe decir "María Ezequiela Navarro". — Montevideo, 10 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Ag.19-9777-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.20-9805-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "CUADRA DE MARTIN JUANA DOLORES Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Joaquín Martín y Juana Dolores Cuadra en la siguiente forma, donde dice "Dolores Pereyra" debe decir "Juana Dolores Cuadra", donde dice "2 de Enero de 1904" debe decir "20 de Enero de 1903" y donde dice "hija de Gervasio Pereyra... fallecido... oriental... y de Dolores Varela" debe decir, solamente "Hija de Dolores Cuadra". — Montevideo, Setiembre 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.17-9592-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CASANOVA DE BURGHI (VICTORIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Casanova en la siguiente forma: donde dice "Anastasia" debe decir "Victoria". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ag.16-9560-v.set.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "VALGOI (ESPARTACO LUIS) Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve a la hora quince y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

Se hace constar que por auto re fecha 27 de Junio de 1949 se dispuso que las publicaciones a que se refiere el presente edicto sean con cargo a costas.
(Costas) Ag.16-21937-v.set.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "AKCENOV DE COSTA OLGA y otro; Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Olga Akcenov con Medardo Costa en la siguiente forma: donde dice "Ascenova" debe decir "Akcenov" y en la de matrimonio de Boleslao Vysock con Viera Akcenov donde dice "Vera" debe decir "Viera" y donde dice "Ascenova" debe decir "Akcenov". — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $8.40 Ag.13-9461-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO BARSOTTINI BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Ag.11-9082-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA CARADUJE CAUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jl.30-8704-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA PENA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.30-10197-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DANTE MONTEFERARIO y de JOSEFA STELLINO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Monteferrario" y como nacido en el año mil ochocientos noventa y ocho, debe decir: "Monteferario" y nacido en el año mil ochocientos ochenta y nueve. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ag.29-10146-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BAFFICO ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.27-10089-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA IGNACIA DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.27-10066-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLINA o LINA o NICOLAZA METALLO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.26-10008-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ORQUIN DE CUSTODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.26-10009-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PEREYRO LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.26-9999-v.set.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AIDA CONCEPCION RUGGIERO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Róggero", debe decir: "Ruggiero". — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.23-9987-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GALLO DE BOCA o BOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.23-9929-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ECHEVARRIA DE VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.23-9920-v.set.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "Pérez María Angela con ANTONIO FASOLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 662), se hace saber que con fecha 25 de Julio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Fasolo y María Angela Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso); dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Ag.23-9930-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILA o VILAS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.20-9806-v.set.1.o.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "AQUINO MANUEL. Prescripción". (Lo. 37, Fo. 675), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 16.a sección Judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado "Pueblo Victoria", empadronado con el número 36.059, compuesto de una superficie de 461 metros 0756 centímetros que se deslinda así:

10 metros 7375 de frente al Noreste sobre la calle Yañez Pinsón entre las calles Juan C. Molina e Inclusa: 42 metros 95 centímetros al Noroeste lindando con propiedades que fueron de los señores Francisco Piria y José Bonino; 10 metros 7375 al Suroeste lindando con propiedad que fué de doña María Ellauri y 42 metros 95 centímetros al Sureste lindando con el padrón número 36.060. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$42.00 Ag.19-9744-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.20-9807-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO o AUGUSTAS BIMBIRIS o BINABIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.19-9767-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMOS DE MORGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.18-9635-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA CELINA CANAVESI donde el padre de la inscripta aparece como José A. Canaveri debe decir "José A. Canavesi"; y B) En la de matrimonio de Juan José Pablo Sbárbaro y de María Celina Canavesi donde la contrayente aparece con el apellido de "Canavessi" debe decir "Canavesi". — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 Ag.15-9505-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA IBARRA DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.80 Ag.11-9132-v.set.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "Colistro de Arias Cusmanich Ana Teresa con HIRAM ARIAS CUSMANICH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 415), se hace saber que con fecha Febrero 10 del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hiram Arias Cusmanich y Ana Teresa Colistro. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Ag.9-9135-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA DEL CARMEN SOSA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Maqo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Luis Eladio Pompillon o Pampillon (Lo. 37. Fo. 690). — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ag.9-9131-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUANA E. DE RODRIGUEZ o JUANA ESPINOSA DE RODRIGUEZ y de JOSE RODRIGUEZ AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.30-10157-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SAUL HECTOR MAHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1049. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.30-10196-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN GIOSA DE YAQUINTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.30-10195-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA HERVE CARRAQUEL o CECILIA HERVE CARRAQUELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.29-10129-v.set.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: LUIS GARCIA CASTRO, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1495, ante el señor Juez expongo: Que habiendo optado por el título de procurador, vengo a solicitar la declaración de los testigos Damián Costa y Lorenzo Trombotti, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres morales. — Luis García Castro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Ag.29-10128-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PELAEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.29-10125-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON DOLHAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.29-10154-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL DOMINIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.27-10067-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EFREN ARQUIMEDES VARELA GUERRERO o EFREN ARQUIMIDES VARELA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.24-9965-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Andrés Rievas contra ORFILIA FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Orfilia Fernández para que comparezca a estar a derecho en dicho autos y en la gestión de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.24-9967-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO PEDRO PARODI TAMBUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.27-10071-v.set 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA ARCIERI DE DELL RUSSO o DELLI-RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.27-10072-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MIGUEL HERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.27-10073-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA ELENA MERLO DE GRAFFIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.27-10078-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO NOVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.27-10087-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FERNANDEZ MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.27-10074-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA NARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.24-7495-v.jn.30.
Jl.21-v.set.37.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno ,se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL COUSILLAS MARTINEZ y doña JOSEFA MONTANS RODRIGUEZ DE COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.24-9945-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZA o FLORENTINA APESECHE DE PIPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.26-10031-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE o JOSE ENRIQUE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.24-9977-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA VAZQUEZ POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.26-10007-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ERMINDA PASCUAL DE MOLINELLI y de JUAN TOMAS MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.24-9975-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber a lpúblico la apertura de la sucesión de GREGORIA SENCION DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.24-9970-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DUCHINI o PEDRO DUCHINI CATLIN, CATLINI o CATLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.24-9964-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIOSA o GRACIANA ARRANGOITZ DE ARGUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.24-9966-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA CARMEN VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.24-9972-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DJAMGOCHIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.24-9973-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID o DAVID ADRIAN BADARACCO o BADARACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.20-9837-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA C. o MARIA CARMEN FITZ PATRICK DE DASQUE o MARIA CARMEN ALVAREZ CAMAÑO DE DASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.20-9838-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CABRERA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.20-9839-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CASTERES DE BIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.20-9840-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "PETRONA L. AGRATTI. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Luisa Agratti en la que el apellido de la inscripta aparece Adrate cuando debe decir Agratti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.22-9894-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CORREDERA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.20-9841-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO VIDOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.20-9842-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMETRIO TITAKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.20-9843-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO ANATOLIO RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.20-9844-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTINO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.20-9845-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO VASQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.20-9846-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEARDO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.20-9847-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BRESCIA DE CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1049. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.20-9848-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GILBERTO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.20-9849-v.set.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO TRIVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.20-9850-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ANDRES BERNELEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.20-9851-v.set.1.o.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO CETRANGOLO, Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Cetrangolo en la que el apellido del inscripto aparece como Chetrangolo, debe decir Cetrangolo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.20-9852-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de su sucesión de BENJAMIN o BENJASMIN MEIER SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.19-9555-v.ag.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

quinto turno. GUALBERTO PEREZ domiciliado en Buenos Aires 479, expresa: Habiéndome recibido de Procurador produzco la información legal, interrogándose a Joaquín Navia y Edison Piquinela, que presentaré, sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Gualberto Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.19-9781-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE NICOLAS MACIERZYNSKI o MACHEIDEFSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.18-9700-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que a este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de MARTHA JOSEFA BANCHERO, estableciéndose que donde dice "hija legítima del declarante y de Juana Isabel Rodríguez, debe decir hija legítima del declarante y de Juana Isabel Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.18-9728-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA LILI CORREA, estableciéndose que donde dice "hija natural" debe decir "hija legítima" y donde dice el estado civil de la madre "divorciada" debe decir "casada". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Ag.18-9570-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO FRANCISCO DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.17-9584-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde CELIA PAULINA CAUMONT CAZES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 Ag.16-9569-v.set.20.

Disolución de la sociedad legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Octubre de 1948, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges CATALINA GASPARIC de MACEK y FRANCISCO MACEK, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicasión. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Ag.10-9251-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DE DOVIIIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día sa, deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.1.o-8772-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de QUENTIN KOTSKA o KOSTA DEAVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.1.o-8775-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se sace saber al público la apertura de la sucesión de MAUD SHAW o MAUD BUTLER DE SHAW o MARIA o MATILDE BUTLER DE SHAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.1.o-8776-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.30-10194-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARIDE o CARIDE CARVAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.30-10193-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO VIZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.30-10192-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS GIMENEZ BERMUDEZ o MATIAS JIMENEZ o GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.30-10191-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA MAVERINO DE YACOSA o GIACOSSA, citándose a loshe rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.29-10145-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CUSTODIO o ANGEL EAQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.29-10122-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la pertur de la sucesión de don NICODEMO GULLUNI o GULLONI o GULONE o GOLON o GUBLUNI o GULLUNI o GUIBLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.27-10093-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DE LEON o LUIS NIEVES DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.27-10050-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "MORAO, MANUEL JUSTO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma, dice: "Morau", debe decir: Morao. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.24-9974-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FABREGAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.24-9947-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de l sucesión de doña ESTHER AMELIA SERRATO DE FABREGAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.24-9948-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS FORTUNATO BLENGIO o BLENGIO VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.23-22005-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.22-9875-v.set.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en los autos: "VARELA, FLORES ORQUIDEA y BELLOSO, JUAN FRANCISCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Flores Orquídea Varela y Juan Francisco Belloso, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos, en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Ag.23-9941-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "RODRIGUEZ, MARCELINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Marcelino Rodríguez con María Alvarez y la de nacimiento del hijo de éstos, Eugenio Orestes, en las que el nombre del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Eugenio", debiendo decir: Marcelino. — Mon-

tevideo, Agosto 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 Ag.20-9855-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DUTRA, JULIO VICENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Omar César Dutra, pues donde en la misma el nombre del padre del inscripto figura como "Julio César", debe decir: Julio Vicente. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.19-9757-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADOR SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-9770-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "HIDALGO, RAMON. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Walter Oscar y Roberto Leandro, por aparecer en ellas, por error, como "Oscar Ramón Hidalgo", cuando debe decir: Ramón Hidalgo. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.19-9768-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SANTIAGO AMARO VISCONTI o JOSE VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-9782-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA DARRIBAS DE ROCH o TERESA ANA LAURENTINA o L[illegible]NTINA DARRIBAS DE ROCH, citándose a [illegible] herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-9772-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SCHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-9771-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BUKOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-9773-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERREÑO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-9774-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA VICENTA ANSELMI DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qeu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-9775-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PEREIRA o PEREYRA BARRETO DE SOHISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-9759-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO SALUSTIANO CARICAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.18-9643-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DE MELO PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Hilda, pues donde en la misma dice: "Miguela Alcanta", debe decir: Miguela Alcantarosa Martinez. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 Ag.17-9612-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA ROSA DAMIANA LLOPART LLOPART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — José Tomás Péreira, Actuario.
$18.00 Ag.15-9526-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos "URRUTIA DE SOSA, ELVIRA MARIA DEMETRIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Elena María Demetria Urrutia" debe decir Elvira María Demetria Urrutia. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.15-9504-v.set.1.º

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "MASCARDI MERELLO, ROSA EMILIA GERTRUDIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella, por error, el apellido de sus padres como "Besaño" y "Firpo", en lugar de Mascardi y Merello, respectivamente. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.13-9473-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Aceitera del Uruguay S. A., Mateo Brunet S. A. C., Compañía Primus del Uruguay S. A., y otros contra TULA y VIEIRA. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Orlando Tula, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos y a practicar el reconocimiento de firma ordenado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Ag.8-9107-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicíEn del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ERNESTO FRINGS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.10-9181-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Liga de Defensa Comercial contra RAMON GAVALDA. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Salvador Gavaldá Figares, en su carácter de heredero de don Ramón Gavaldá, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a practicar el reconocimiento de firma ordenado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Ag.8-9108-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PINO DE RUBIALES y de don JOSE RUBIALES o RUBIALES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.2-8826-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.30-10189-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VICENTE RISSO BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.30-10190-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.30-10188-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA PRUDENCIA RODRIGUEZ DE FREIRIA o FREIRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Ag.30-10187-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PENA LOPEZ DE FREIRE PACHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 Ag.30-10186-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CANDIDO ABAL AROSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.29-10124-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE REIJIA GONZALEZ** o **JOSE REIGIA GONZALEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.29-10126-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don **JUAN NEGRI**, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde en ella figura el apellido Negra, debe decir: Negri. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ag.29-10127-v.set.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: **NORMA BONSIGNORE**, domiciliada en Galicia 2022, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de escribana, viene a producir la información legal con los testigos Mabel Graña y Mariná San Martín, a quienes presentará y se les preguntará por su honradez y costumbres. Oportunamente se expedirá testimonio. — Norma Bonsignore Michetti". — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Ag.29-10179-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROSA RODRIGUEZ DE QUEIJAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.27-10062-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don **ALFREDO NOVADOR GALLI**, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por haberse omitido en ella su apellido, que es Galli. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ag.27-10088-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE** o **JOSE CARMELO BARREIRO TABOAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.27-10068-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA GREGORIA IURRITA DE SOTO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.27-10069-v.set.7.

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Nivia Pintos de Pizza con **REMEMBER PIZZA CAPRIO**. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Mayo de 1949, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Remember Pizza Caprio y Nivia Pintos de Pizza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ag.26-9986-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **BERTA JOSEFINA BONNET**, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.26-22021-v.set.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña **MARIA POUEY**, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un sobrante de 4 hectáreas 6935 metros 10 decímetros cuadrados, ubicadas en las fracciones N.o 3 y letra "D", en el plano levantado el 23 de Junio de 1915 por el agrimensor don Francisco Ros, el que hace referencia a un terreno situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Manantial de San Isidro, a inmediaciones del pueblo de Las Piedras. Los límites de dichas fracciones son: Fracción N.o 3: Al Norte, 657 metros 50 centímetros, con fracción 2 adjudicada a don Ricardo J. Shaw; al Este, dos rectas, una de 30 metros y otra de 444 metros, lindando con Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, línea quebrada de 4 rectas, formando ángulo hacia el Norte, compuestas de 126 metros, 158 metros, 201 metros y 124 metros 50 centímetros, que la separan de propiedad de los doctores Ramón y Pedro Díaz y señor Santiago G. Fontana; al Oeste, arroyo San Isidro, con don Ricardo J. Shaw, doctor Enrique Pouey y don Pablo Minelli. Fracción "D": Al Norte, 97 metros 20 centímetros con fracción "C"; al Este, 92 metros 76 centímetros con carretera a Canelones; al Sudoeste, 139 metros 30 centímetros, con don José Luz; y al Oeste, 34 metros 50 centímetros, con Ferrocarril Central del Uruguay. El bien objeto de este juicio está empadronado en mayor área con el N.o 7791. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Mariana Mendibuores de Goyenetche, doña María Goyenetche Mendibuores de Delzangles, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con cualquier derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 Ag.26-10013-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE CARRACEDO REGUEIRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.24-9969-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace sabr la apertura de la sucesión de **JOSEFA MARTINEZ DE ANGENSCHEIDT**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.24-9970-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JORGE FRANCISCO MENDOZA BOVE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.24-9971-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIO CESAR CANAVERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.23-9933-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña **ANGELA NICOLINI**, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Salvador Russo, por figurar en ella como nacido el 30 de Noviembre de 1934, en lugar del 20 de Julio de 1931. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.20-9803-v.set.1 o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don **JUAN JOSE SALVADOR PIZZORNO**, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hijo legítimo de Alejandro Pizorno, en lugar de hijo legítimo de Alejandro Pizzorno. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.20-9857-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOMINGA MANUELLA DE CAINO** o **DOMINGA MAURELLI DE CAINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.20-9836-v.set.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CAYETANO MAZZONE** o **MAZZONI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.20-9867-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a **ALFREDO DELUCCHI** a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Orfilia Espantoso, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 26 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.2-8640-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña **CLEMENTA BARRETO DE SCASSO**, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Valentín Scasso Silva, en la siguiente forma: Donde dice, Clementina Barretto, nacida en el año 1904, e hija de Benino Barretto y de Ignacia Barrios, debe decir, Clementa Barreto, nacida en el año 1895, e hija de Benigno Barreto y de Ignacia Barreos, respectivamente. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.17-9625-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **PABLO** o **PABLO ALFREDO WEINBERG**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Jl.27-8564-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintiuna sección judicial de la Capital se hace saber la apertura judicial de la sucesión de **ADOLFA AGRAS DE DOPICO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Sayago número 954. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Ag.23-9928-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "ALEJANDRO GARCIA DA ROSA. S|la emancipación de su hijo Saúl". (Lo. 12, N.o 690, Fo. 660), se hace saber que el menor Saúl García Da Rosa Pecego fué emancipado y habilitado para ejercer el comercio. — Artigas, Agosto 5 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ag.23-9925-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FAVALE o JOSE FAUVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 13 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ag.22-9897-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en autos: "La Sucursal de Impuestos Directos contra HERDEROS DE MARIA J. I. DE FERNANDEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los herederos de la prenombrada señora María J. I. de Fernández, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, en la demanda que por cobro de aquel impuesto, le iniciará el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación de aquella Oficina, por sus propiedades rurales empadronadas con los números 1859, 1813 y 1906, ubicadas en la sexta sección judicial de este Departamento, teniendo los siguientes límites generales: Norte: Valentín Mesquita y Hermanos; Este: Rivadavia Mello; Oeste: Zulema Narbondo de Amaro y al Sur: Cosme Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Agosto 13 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.20-21983-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA GIUDICI o REGINA CAROLINA NATALIA GIUDICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 15 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.27-10083-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner dictada en los autos caratulados: "RUFINO PEDRO PIZZORNO. Rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que, donde el nombre y apellido aparece como siendo "Rufino Visolo", cuando en realidad es "Rufino Pedro Pizzorno"; y el apellido materno aparece "Perroni", cuando debe decir "Perrone". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 15 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Ag.27-10077-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES o ARISTIDES LUCIANO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.26-10001-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BON o ANDRES BON AVALO o ABALO o ANDRES JUAN BON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.26-10000-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 2 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.19-9745-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA CARRACINI o GARRACINI o GARRASSINI DE SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.19-9746-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.19-9747-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON PERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.19-9748-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA MOURAT DE SARANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.19-9749-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, s hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA LUISA ABREU DE RE a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio seis de mil novecientos veinticinco. — Eduardo Sagarra, Actuario. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ag.19-9750-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones dictada en autos: "Ciriaco Heijo contra los sucesores de DOROTEO ALFONSO o causahabientes y otros. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Doroteo Alfonso, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se describe.

Descripción del bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana N.o 255, empadronada con el número 1005, la que según título consta de una superficie de 2.325 metros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: Con frente Norte a la calle Cerrito, con frente Oeste a la calle Colombes, al Este con terreno de la sucesión de Doroteo Alfonso y al Sur lindando con terreno municipal. — Santa Lucía, Julio 28 de 1949. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$42.00 Ag.4-3941-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que por decreto del 6 de Agosto corriente se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges CLEMENTINO MACHADO y RAMONA ADELAIDA RODRIGUEZ DE MACHADO, y se cita a los acreedores y demás interesados a que comparezcan ante etse Juzgado, dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Agosto 13 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.00 Ag.18-9689-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CLARA BICA. Rectificación de partida". (Lo. 24, Fo. 389), se hace saber que Clara Bica solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Ramón Loreto Alvarez, donde figura el apellido de su esposo Alvez en vez de Alvarez que es el verdadero. — Melo, Junio 18 de 1949. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$9.00 Ag.23-9936-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMAR DOMINGO ANTUNEZ o ZALMAR DOMINGO ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 13 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Ag.20-9816-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BELONAKIS, NICOLAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará, además, el requisito de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho al excedente de una fracción de terreno de 944 m.2, comprendido dentro de los límites de la manzana número 42 de la villa de Juan L. Lacaze, catorce sección judicial de este Departamento, padrón número 309, limitada así: Noreste, calle Industria; Sureste, la calle Constitución; Noroeste, la calle Soriano; por el Suroeste, la calle Trinidad y por el Oeste, en una pequeña parte el Paseo Artigas. — Colonia, Agosto 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Ag.30-10169-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GUERRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 11 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.29-10149-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EUGENIO PISANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparecen, el apellido paterno como Pisani, en lugar de Pisano; y el materno Gandolla, en lugar de Gandoglia. — Colonia, Agosto 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ag.29-10150-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 11 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.29-10139-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GARCIA DE MADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 11 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.29-10148-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ONOFRE PEREZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece inscripto como hijo natural de Victoria Pérez y padre desconocido; siendo que es hijo legítimo de Juan Reines y de Victoria Pérez. — Colonia, Agosto 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ag.29-10119-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de

MARTINA ONZARI DE LASTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ag.26-10016-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado doña HIPOLITA VIDAL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece su nombre inscripto como Hipólito del sexo masculino, en lugar de Hipólita del sexo femenino; que es el que le corresponde. — Colonia, Julio 25 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.26-10015-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ag.20-9872-v.set.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "Sánchez, Robustiana Manuela contra CIRILO SANTIAGO MESA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 26 de Julio del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por el matrimonio de Cirilo Santiago Mesa y Robustiana Manuela Sánchez; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Agosto 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$20.00 Ag.12-9392-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don JOSE IRINEO HERNANDEZ DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Agosto 5 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$6.00 Ag.20-9817-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA DELGADO PALLARES DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 28 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$6.00 Ag.22-9905-v.set.2.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "GERONIMO ELIAS BERETERVIDE ARAMBURU.- Incapacidad", se hace saber al público que por sentencia de fecha veintinueve de Julio último se declaró incapaz al causante de autos nombrándosele curador definitivo a su hermana doña Lila Guillerma Beretervide de Maytía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 15 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$6.00 Ag.22-9907-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "AUGUSTO VICTOR PORTE", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 3 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Ag.22-9906-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "MIR, FRANCISCA MARIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 27, Fo. 279), se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, sobre los siguientes inmuebles: dos solares y sus mejoras ubicados en la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, designados con los números 1 y 4 de la manzana número 30 de la citada Villa, novena sección del Departamento de Durazno, empadronados en conjunto con el número 179, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 800 metros y formando por estar unidos un solo lote que consta de 1.600 metros y se deslinda así: al Noreste, con el solar número 2; al Sureste, en el número 6; al Suroeste, en 40 metros de frente con la calle Rincón; y al Noroeste, en 40 metros de frente por formar esquina con la calle Giró. — Florida, Junio 11 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$48.00 Jl.29-5147-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de PALMIRA OJEDA DE RECALDE y la de LUIS o LUIS CIPRIANO RECALDE, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.26-10043-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO COLLADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10033-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SCHUSSELIN o SCHÜSSELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florfida, 8 de Agosto de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10034-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA BARREIRO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10035-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO o AURELIO PEDRAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10036-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LARRAÑAGA DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10037-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA APPOLONIA, sitándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10038-v.set.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Agosto de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10040-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA CABRERA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10041-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Agosto de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10042-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA o GUILLERMA LIDELBA o LIDELVA ESPINO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.26-10039-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA SCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Julio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10044-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE CASTRO DE GURIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. — Florida, 2 de Agosto de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10045-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento a lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la trece sección de Florida en los autos Fisca. Letrado Departamental contra CATALINA POLEDO intimación pago de impuestos' se cita, llama y emplaza a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título, sobre el inmueble de propiedad de Catalina Poledo, ubicado en el pueblo de '25 de Agosto' en la manzana 113 padrón número 339 que linda al Norte calle 25 de Mayo, Sur Antonio Tea; Este, Sucesión Arismendi y Oeste, Dgo Pérez compuesta de una superficie total de 1000 m.2 para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derechos en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Pueblo "25 de Agosto" Julio 21 de 1949. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.30-21810-v.set.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUSANA CARABALLO DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Minas, Agosto 18 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.29-10115-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA VIDAL DE PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 18 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.29-10116-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MIGLIANI o LUCIANO PASCUAL MIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 18 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.29-10117-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN P. o JUAN PLACIDO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 17 de 1949. — José RamEn Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.29-10118-v.set.8.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: ANGEL CORREA y ELVIRA MARIA RAMOS DE CORREA. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 24, Fo. 578), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro de Agosto corriente a solicitud de partes se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Angel Correa y Elvira María Ramos de Correa, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Agosto 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$20.00 Ag.20-9810-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado FRANCISCO MARTINIANO PINTOS y ARTEMIA CLARA MARTINEZ DE PINTOS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Matrimonio de Francisco Martiniano Pintos y Artemia Clara García, donde la contrayente figura con el apellido García se establezca Martínez y se agregue: hija natural reconocida de Pedro Martínez; B) Nacimiento de Luis Alberto Pintos, donde la madre figura con el apellido García se establezca Martínez y se agregue "que es nieto por línea materna de Pedro Martínez". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Agosto 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Ag.20-9811-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 4 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.20-9808-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA S. o JUANA CLAVIJO DE PIRIZ y RAMON o RAMON A. PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.27-10051-v.set.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO DOMINZAIN o DOMINZAIN y VERONICA DE ALLES DE DOMINZAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.26-9991-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TACORONTE DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 11 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.26-9992-v.set.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA GONZALES y de BLAS PASCAL o PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 11 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.20-9859-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOTA ARAUJO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 11 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.20-9860-v.set.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "DORILA DUTRA DE LARROSA y SERVANDO LARROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Lo. 66, Fo. 279, N.o 472), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Servando Larrosa y Dorila Dutra de Larrosa, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 11 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Ag.20-9858-v.set.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EVARISTO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.20-9861-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GUADALUPE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.20-9862-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO E. TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jl.27-8580-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección, encargado interinamente de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SERAPIA EULALIA MARTINEZ DE SOROLLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, 15 de Agosto de 1949. — Analio Canoura Risso, Juez de Paz subrogante.

$6.00 Ag.20-9865-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección, encargado interinamente de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELIAS CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Agosto 15 de 1949. — Analio Canoura Risso, Juez de Paz subrogante.

$6.00 Ag.20-9864-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección, encargado interinamente de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO CURBELO RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, 15 de Agosto de 1949. — Analio Canoura Risso, Juez de Paz subrogante.

$6.00 Ag.20-9863-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 16 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.22-9911-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ISAAC SARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 10 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.19-9742-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA BENITEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 11 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.19-9743-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicIEn del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GUADALUPE ALEJANDRO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Ag.29-10131-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de don ONOFRE ANTONIO CARLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Ag.22-9910-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA BAUTRON DE GUILLEMINOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 11 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Ag.22-9909-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, Agosto 10 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ag.26-9984-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA HIPOLITA CABRERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la contrayente con los nombres de "Angela Timotea Cabrera", en lugar de "Angela Hipólita Cabrera" por ser este el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Ag.18-9739-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en los autos caratulados "La Sucursal Río Negro de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de don JUAN ETORENA Cobro de impuestos de herencia y recargos" (Lo. 17, Fo. 772), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores del causante don Juan Etorena, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por apoderado y por haber fallecido el representante don Antonio Arizti, bajo apercibimiento. — Fray Bentos Agosto 9 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.16-21938-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANICETO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Mayo 23 de 1945. — Juan da Silva, Juez de Paz.
$6.00 Ag.22-9904-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o JOSE GUILLERMO TROGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 15 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Ag.29-10157-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE HAIACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 16 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Ag.29-10155-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra SABURO YTOH. Infracción aduanera". (Lo. 34, Fo. 570), se cita, llama y emplaza al infractor don Saburo Ytoh, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.27-22033-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMANCIO GARIN o GARIM o GAIRIM y LORENZA PIRES DE CAMPOS o PIRIZ DE GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 16 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Ag.22-9902-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PIÑEIRO o MANUEL PIÑEIRO ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Ag.22-9903-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ISABELINO FIERRO por su hijo menor Eliu. Rectificación de partida". (Lo. 35, Fo. 404), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Isabelino Fierro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Eliu Fierro Hernández, porque en la parte donde dice: "Elin", debe decir: Eliu, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Agosto 13 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Ag.23-9936-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAURELINA RODRIGUEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Ag.22-9898-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GONELLA DE GONZALEZ o EMILIA GONELA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Ag.26-10025-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA BARBOZA DE TAYLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ag.26-10026-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARANTO TORRES PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ag.26-10027-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA RODRIGUEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ag.26-10028-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES GILBERTO DEANESSI o DIANESSI o DIANESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 9 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Ag.26-10023-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO ANGEL ROVERA y MARIA ESPERANZA PEREZ DE ROVERA o RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Ag.26-10024-v.set.6.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "MARIA ELENA PEYRE DE PRESA y MARIA ELENA y ENRIQUE PRESA. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que comparezca a esta a derecho en estos autos, Martiniano Muniz, Saturnina Machado de Muniz, Martiniano Muniz Machado, María Vicenta Anastacia Muniz de Márquez y Raquel Vicenta Muniz de Aravena, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar, con sus construcciones, edificios, pavimentos, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 13 de esta ciudad, padrón número 703, compuesta de una superficie de mil setecientos ochenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros, lindando: Por el Sudoeste, 43 metros 10 centímetros calle José Pedro Ramírez; Noreste, igual extensión con Jacinto Núñez; Sureste, 41 metros 51 centímetros con calle Eliseo Marzol y Noroeste, en igual extensión con terreno de Isidro González Delmond. — Rocha, Agosto 8 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$48.00 Ag.18-9740-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "CONSUELO PRIETO DE URETA o CONSOLACION PRIETO DE URETA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a la estirpe de Pedro o Pedro Domingo Ureta, representada por sus hijos Ruben Teófilo, Arnaldo Andrés, Tabaré Sandalio, Violeta Blanca, Pedro Adolfo, Loreley Lía, Olga Margarita y Asdrúbal Braulio Ureta Sánchez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de 90 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Junio 18 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$24.00 Ag.6-9052-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "ANDRES ESTEVA. Denuncia". (Lo. 16|760), se hace saber que en esta Oficina se encuentra depositada una cartera conteniendo relojes, pulseras, anillos, plaquetas y una cajita con objetos de joyería y relojería, hallada en un ómnibus de la Empresa "Onda", en Diciembre de 1948. De acuerdo con el artículo 725 y siguiente del Código Civil, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 8 de 1949. — Edison H. Zunini Actuario-Interino.
(Gestión Fiscal) Ag.15-21927-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 20 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Ag.27-10052-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE RAYMUNDO MACHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Ag.20-9804-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS O LUIS ANGEL GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 11 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Ag.20-9868-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se cita y emplaza a LUISA JUDABER SILVA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado Carlos María Sitya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 13 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Ag.23-9924-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON CELESTINO PEREZ o PIRIZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de noventa días y en especial a la heredera Juana Agustina Pérez, o quienes sus derechos representen, para que comparez-

can a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que lo represente. — Salto, Junio 4 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Ag.8-9067-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de ARIEL JOSE NIETO, pues donde figura el nombre del anotado como "Tordesillas Ariel José", debe decir Nieto Ariel José y donde aparece el nombre del padre del inscripto como "José Juan Tordesillas", oriental, de treinta y cuatro años, debe decir: José Mateo Nieto Tordesillas, oriental, de treinta y un años, que es lo correcto: Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar, que el interesado, acciona con certificado de pobreza. — San José, Agosto 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$10.50 Ag.30-10180-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES CLARA DE MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 13 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.30-10184-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN ARRIZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.30-10183-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAEZ o JOSE PAEZ TAVAREZ o JOSE PAEZ TABARES o JOSE PAES TABARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 12 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.20-9825-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las actas de los nacimientos de MILTON NOEL, ROBER FEDERICO, PEDRO HUMBERTO e ILDA MARGOT VARGAS y la del matrimonio celebrado entre FEDERICO VARGAS y JACINTA GARCIA, en virtud de que en dichas partidas el apellido paterno aparece por error como "Bargas", en lugar de Vargas, que es como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Ag.18-9710-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de DEMETRIO ANTONIO IZAGUIRRE o ANTONIO DEMETRIO IZAGUIRRE, de HECTOR PEDRO IZAGUIRRE y de MARTA PETRONA BORDOLI DE IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 15 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$6.00 Ag.29-10136-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA o ATANACIA CRUZ o JUANA ATANACIA o JUAN ATANASIA CRUZ DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 8 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$6.00 Ag.19-9788-v.ag.31.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges don ANTONIO ALBERRO y doña MODESTA HAYDEE ANTUNEZ, por lo que se cita a todos los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 15 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Jn.25-7533-v.jn.30.
Jl.21-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LISORIO DE MANTERO o MONTERO y de ROSA MANTERO DE LISORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$6.00 Ag.19-9789-v.ag.31.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JULIANA RICARDA RIGOS DE COELLO. Solicita la incapacidad de Julián Coello", se hace saber: Que por resolución de fecha 25 de Julio del corriente año, se discernió el cargo de curadora interina del incapaz Julián Coello Rigós a doña Juliana Ricarda Rigós de Coello. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 5 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$8.00 Ag.19-9790-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesiones de ISIDRO ALVAREZ, AURORA THIEVENS o THIEVENT DE ALVAREZ. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Wilhelmson Walter Thievent Alvarez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Aurora Thievent de Alvarez, por que en ella aparece con los apellidos "Alvarez de Pieri", en lugar de "Alvarez de Thievent" que son los verdaderos. — Mercedes, Agosto 10 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$12.00 Ag.18-9726-v.set.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "AUROLINA BONTI y OSVALDO ANTONIO ZUGNONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (N.o 565, Lo. 26, Fo. 168), se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de Julio del año en curso dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que formaban los esposos Osvaldo Antonio Zugnoni y Aurolina Adela Bonti, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o, ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Mercedes, Agosto 4 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$20.00 Ag.18-9727-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para constancia siento el presente que firmo en lugar y fecha ut-supra. — Firma ilegible.

$6.00 Ag.29-10135-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "NEREA LOPEZ DE SEGRERA. Quiebra", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la comerciante de "Cuchilla del Ombú"; cuarta sección judicial de este Departamento, doña Nerea López de Segrera, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Francisco Rey, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1949. — J. Gualberto Vega, Actuario-Adjunto.

(Costas) Ag.30-22050-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL FRANCISCO ARIZALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.27-10095-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANTALICIA BENITEZ DE CENOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1949. —

$4.00 Ag.27-10096-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doña SOA o ZOA BERON DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.27-10097-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARREIRA o JUAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.27-10098-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CLAVARRIA FIGUEROA o JUAN FRANCISCO AURELIANO CLAVARRIA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.20-9798-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.20-9799-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA GUEVARA DE PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.29-10142-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO GRANJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.29-10143-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ELADIO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.27-10076-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "ACOSTA (ROSA AMELIA) y JOSE MARIA, solicitan rectificación de la partida de defunción de Fermín Avila". (Lo. 18, N.o 437, Fo. 619), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Fermín Avila, donde dice Avila debe decir Alonso. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$9.60 Ag.26-10030-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA MARIA SILVERA DE SORIA o CLAUDINA SILVERA DE SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ag.26-9988-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SENOBIO o ROSA CENOBIO o ROSA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ag.26-9989-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CONDE DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.23-9931-v.set.3.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, de fecha 28 de Julio de 1949 dictada en autos: "ODILIA MARTINEZ SARAVIA DE CUBA. Quiebra" (Lo. 18, N.o 548, Fo. 463), se hace saber que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentra a disposición —donde podrá ser examinado por los interesados— el estado de verificación de los créditos de la quiebra de Odilia Martínez Saravia de Cuba, presentado por la Sindicatura. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Ag.20-21934-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ZABALEGUI y NICOLAS ZABALEGUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Ag.13-9687-v.set.22.

REMATES JUDICIALES

FEDERICO ARMSTROMG
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesiones de OLIMPIA MILONI DE D'ANDREA y otros. Lo. 42, Fo. 664", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Federico Armstromg, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 10.000.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con las mejoras que contenga, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, en Pocitos, señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Arturo Rodríguez de Enero de 1947, compuesto de una superficie de: 373 metros 40 decímetros cuadrados, deslindada así: 14 metros 27 centímetros al Noroeste, de frente a calle Pedro F. Berro, 22 metros 35 centímetros al Noreste, lindando con el padrón número 31130; 19 metros 82 centímetros al Sureste, limitando con la fracción letar "B" del mismo plano; al Suroeste, una línea quebrada compuesta de tres tramos que a partir del frente a calle Berro, miden: El primero 12 metros 10 centímetros, el segundo —que forma martillo, 5 metros 20 centímetros, y el tercero, 10 metros, y linda, por los dos primeros con propiedad de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, y el último, da frente a la calle José Martí. Está empadronado con el N.o 31179. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que la fracción se vende libre de todo gravamen, obligación o embargo y con todas las mejoras que contiene; 3.o) Que serán de cuenta del comprador, los gastos de escrituración, certificados, etc., como asimismo la comisión legal del martillero, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Ag.30-10172-v.set.15.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de BALBINA DE LA FUENTE DE MARTINEZ", se hace saber al público que el día 5 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Raúl Aguerrebere, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4.400.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo " Barrio Italiano", padrón número 26.510 señalado con el número 4 de la fracción número 5 en plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra de Diciembre de 1901, y compuesta de una superficie de 379 metros 60 decímetros, deslindados así: 16 metros 20 centímetros de frente al Noreste a calle Cairoli, edificio número 1975 (antes 9 "A") entre las de Cavour y Virgilio; 32 metros 84 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 3 y 5; 25 metros 96 centímetros al Sureste, confinando con terrenos del señor Calcagno; y 10 metros 95 centímetros al Suroeste, limitando con solar 6. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, los gastos de escrituración, certificados y honorarios de la misma. 3.o) Que el bien se encuentra hipotecado en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 558 Serie 29, donde los títulos se encuentran a disposición de los interesados. 4.o) Que por más antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$45.00 Ag.15-9520-v.set.1.o.

ENRIQUE ALVAREZ PLA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

Una Cámara Refrigeradora "Siam 400 f. 3 y un compresor "Sello de Oro" N.o 1048

En autos: 'Siam Sociedad Industrial Americana de Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. con HENRY OMAR PENNINO, L. 44 F. 472. Ejecución de prenda, remataré el día 2 de Setiembre a las 16 horas, en la calle Santa Fé N.o 1268, al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$8.00 Ag.22-9874-v.set.2

EUGENIO RAUL BRUEL
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P. Achard dictada en los autos "LANDI ALFONSO. Incapacidad" (Lo. 36. Fo. 80) se hace saber que el día veintinueve (29) de Setiembre p. v. a las horas y con las bases que se indicarán y en la puerta de este Juzgado Letrado, (calle 25 de Mayo 523) por intermedio del martillero Eugenio Raúl Bruel se sacarán a la venta en remate público los siguientes bienes: A) Hora 16. Base $ 633.33. Terreno y mejoras 24.a sec. jud. de Montevideo. Padrón N.o 135.018 que s|plano del Agrm. Edo. Alvarez inscripto el 6|Marzo 1940 tiene una superficie de 137 mts. 44 decmts. con 8 mts. frente al Sur sobre la calle Rizal (puerta N.o 3733) punto medio dista 36 mts. de la calle Tomás de Tezanos; 8 mts. al Norte con Fco. Lombardo; 17 mts. 18 cts. al Este con Santos Aste y 17 mts. 18 cts. al Oeste con Sgo. Rocca. B) Hora 16 y 30 minutos. Base $ 1.600.66. Inmueble ubicado en la 1.a sec. jud. del Dpto. de Durazno —ciudad—. padrón N.o 1.568 con 10 mts. 50 cenmts. frente al Oeste sobre la calle Lavalleja; 11 mts. 82 cts. al Este; 44 mts. 10 ctms. al Norte con B. Colina y 12 mts. 60 cts. al Sur lindando con Manuel Viñales.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2) El inmueble de la ciudad de Durazno tiene su pavimento pago y el de la calle Rizal se adeudan saldos: por pavimento $ 420.08 y por saneamiento $ 167.30 al día 30|Abril|1949, cuyos pagos serán de cuenta del comprador. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20|1949. — Juan Antonio Tróccoli, actuario adjunto.

$62.40 Ag.26-9993-v.set.24.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados: "Cambios Unidos S. A. contra CARRASCAL ARMANDO. Ejecución de prenda"; el día jueves 29 de Setiembre a las 17 horas en el local de la firma Hugo Nieto (Estación de Servicios Texaco) sito en la calle Minas N.o 1786 esq. La Paz, remataré sin base y al mejor postor, el camión - tractor marca "Bussign Nag" a gas oil empadronado en el año 1946 con el N.o 98.205, Matrícula N.o 67.438, motor N.o 86.143 de 65 H. P. y un semi remolque empadronado con el N.o 98224 y matrícula N.o 18.901. En exhibición en el lugar indicado. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o. Transferencia inmediata. — Informes: 18 de Julio 1457.

$10.00 Ag.27-10070v.set.7

ENRIQUE ALVAREZ PLA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Una Cámara Refrigeradora 'Siam" N.o 21416 y un Compresor "Sello de Oro" N.o 6485

En autos: "Siam, Sociedad Industrial Americana de Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. con RAUL GALBARINI, L. 37 F. 54. Ejecución de prenda, remataré el día 2 de Setiembre de 1949 a las 16 y 30 horas, en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$6.00 Ag.22-9873-v.set.2

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "JUANA SACCO DE GERVASO y otros. Cesación de condominio" (Lo. 32. Fo. 367), se hace público que el día 16 de Setiembre próximo, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor Alberto Fraga Orzábal presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio no inferior a nueve mil quinientos pesos ($ 9.500.00) del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con los N.os 15.397 y 15.398, situado en el Cordón, novísima ciudad de esta Capital, décimoquinta sección judical, señalado dicho solar con el número doce de la manzana letra "C" en el plano de mensura levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani, el que se compone de un área superficial de trescientos treinta y un metros, setenta y siete decímetros y dieciséis centímetros cuadrados y se deslinda, según el mencionado plano, de la manera siguiente: diez metros, setenta y tres centímetros de frente al Sud, a la calle Guaná, por donde las puertas de los edificios están señaladas con los números 2009 y 2011 (antes números: 36 y 38) por treinta metros noventa y dos centímetros de fondo al Norte, lindero con el solar N.o 14 del citado plano, por el Oeste, con don Santiago Deccia y por el Este, con el solar número once.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan del precio base indicado anteriormente. 3.o Que dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en pesos 10.500.00. 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada. 5.o Que los gastos de escritura, comisión legal del martillero, certificados, etcétera serán de cuenta del comprador. 6.o Que por el bien descripto no se adeuda pavimento, cordón, colector ni conexión, y 7.o Que los títulos

de propiedad y demás documentación relativa al bien que se enajena, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$54.00 Ag.27-10092-v.set.13

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Singer Sewing Machine Company con SARA CARRASCO DE EMIG y EDUARDO LAURENCO EMIG. Ejecución de prenda", remataré el día 15 de Setiembre a las 16 horas, en el local calle Buenos Aires N.o 438, una máquina de coser eléctrica, marca "Singer", Modelo 15-90-194-S. N.o AG. 793.325 con motor N.o 6.249.474 y sus correspondientes accesorios. — Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Río Branco 1169 (P. 1 Apto. 2), Teléf. 8.71.78. Antecedentes: Juzgado de Paz de la 3.a sección de la Capital. — Dr. Miguel A. Fernández Viqueira. Juez de Paz.

$8.00 Ag.22-9885-v.set.2

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca. recaído en autos caratulados: "JUAN JOSE GOMEZ PEREZ. Sucesión" (Lo. 35, Fo. 96), se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Setiembre, a las horas que se dirán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero señor Alberto Fraga Orzábal, presidiendo las diligencias el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes a la venta, en subasta pública, y por precios que excedan al de las bases que respectivamente se establecerán, equivalentes a los dos tercios de la avaluación practicada por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 16. Base de venta: $ 6.133.33. Dos fracciones unidas de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicadas en la manzana número 142 de la Nueva Ciudad de esta Capital, quinta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronadas en conjunto con el número 9.467 y se describen así: Una tiene una superficie de ciento treinta y ocho metros, doce decímetros, setenta y dos centímetros, con cinco metros treinta y seis centímetros de frente al Este, sobre la calle Médanos, entre las de Durazno e Isla de Flores, donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 1075, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Oeste con la fracción que se deslindará, por el Norte, con el resto del solar N.o 4, del cual formaba parte esta fracción y por el Sur, con el N.o 6. La segunda, se compone a su vez, de ciento un metros noventa y cuatro decímetros de superficie, según plano del agrimensor don Senén Rodríguez, de Julio de 1903 y tiene nueve metros cincuenta y un centímetros, en la línea del Este, confinante con el fondo de la fracción antes mencionada y con el resto del solar 4 referido, diez metros setenta y dos centímetros en la línea del Sud, lindando con los solares 5 y 6, por el Oeste, linda con el resto del solar 3 y por el Norte, con los fondos de los solares 1 y 2; y

B) A la hora 17 Base de venta: $ 15.500.00. Un solar de terreno con el edificio de dos plantas y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana oficial N.o 47, quinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 8.054 y compuesto de una superficie de ciento cuarenta y dos metros, setenta y nueve decímetros que se reslindan así: Ocho metros quinientos veinticinco milímetros de frente al Sur, a la calle Canelones números 1085 y 1087, entre las de Río Negro y Paraguay, distando el punto medio de su frente, veinticinco metros ochenta centímetros de esta última calle por dieciséis metros setecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por el Norte con sucesión de Pedro Etchegaray, por el Este, con Rosalía Pérez y por el Oeste con Atanasio Aguirre. Este solar de terreno según escritura de rectificación de fecha 13 de Marzo de 1932, linda al Oeste con Tomás Portas y al Este con Atanasio Aguirre.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituración, incluso "impuesto al mayor valor", el 25 por mil del universitario, gastos de certificados, comisión legal del rematador, etc., serán de cuenta del o de los compradores; y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble padrón número 8.054 descripto en segundo término, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, que es acreedor hipotecario de la sucesión, por un préstamo original de tres mil pesos en títulos hipotecarios del Uruguay (hipoteca urbana número 554 serie "C|1941"); y cuya garantía la constituye el expresado inmueble, y el título del otro inmueble deslindado y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$81.00 Ag.17-9619-v.set.3.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra CONRADO BRUNO CALISTRO DOMINGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a la hora diez y en el local del Granero Oficial de esta localidad, el martillero Darío Betancour Fuica, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de un camión marca "International", modelo 1946, 4.a categoría, con motor N.o G. R. D. 233-143092 para 4.000 kgs. de carga, de 23 H. P.; empadronado con el N.o L 3-1004 y matriculado con el N.o L 3.320 en la Junta Local de Rosario.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, y el saldo lo pagará una vez aprobada dicha diligencia y previamente a la entrega de los bienes adquiridos. — Rosario, 15 de Agosto de 1949. — Zózima Martino de González. Juez de Paz.

$16.00 Ag.29-10138-v.set.8

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Sucesión de GUILLERMA ALVAREZ" (Lo. 21, Fo. 611), se hace saber que el día 12 de Setiembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en almoneda, en la puerta principal de este Juzgado y por precio no inferior al de las dos terceras partes del avalúo, que es de ochenta y cinco pesos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en las proximidades de esta ciudad, paraje llamado "Camino de las Tropas", compuesta de trescientos treinta y siete metros cuadrados, así deslindados: Diez metros de frente a servidumbre de paso llamada de "El Manantial"; treinta y tres metros con setenta centímetros de fondo en sus costados paralelos e iguales limitando por un lado con el resto del solar número nueve y el número ocho por el otro, el número diecisiete en toda su extensión y al fondo el número siete Se previene: Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base establecida, que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Julio 26 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.18-21955-v.set.5.

AMERICO FLORICO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Secición de Paysandú, dictada en autos: "JULIAN STABILE. Oblación", se hace saber al público, que el día 5 de Setiembre próximo a las 14 horas, en el local de calle Sarandí N.o 1113, por el martillero designado don Américo Florio, asistido del subscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes granos: 250 kilos maíz en espiga; 829 kilos maíz amargo y dulce; 538 kilos de alfalfa, y 1.238 kilos de mezcla de alfalfa.

Se previene: A) Que el maíz desgranado ha sido tasado en $ 14.50 los 100 kilos y $ 13.50 los 100 kilos; que el maíz en espiga, en $ 5.00 los 100 kilos; la alfalfa en $ 140.00 los mil kilos, y la mezcla en $ 60.00, los mil kilos. B) Que los granos saldrán a remate con la base de las dos terceras partes de la tasación, y C) Que el comprador deberá consignar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada la oferta. — Paysandú, Agosto 20 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$16.00 Ag.27-10194-v.set.8

COMERCIALES

"LA UNION SOCIEDAD ANONIMA"
Fábrica de Carrocerías
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, avenida 8 de Octubre 2440, el día 16 de Setiembre de 1949 a las 18 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1949; 2.o) Informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de autoridades (artículo 10 de estatutos); 5.o) Elección de la Comisión Fiscal; 6.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, avenida 8 de Octubre 2440 hasta el día 11 de Setiembre de 1949 a las 18 horas. De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos la asamblea quedará constituída a los 30 minutos de la hora convocada, cualquiera sea el número de los accionistas presentes. — Montevideo, Agosto 22 de 1049. — El Secretario.

$16.00 Ag.26-10010-v.ag.31.

LUIS CAUBARRERE S. A.
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

El Directorio de Luis Caubarrere S. A. hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir, a la par, una serie de acciones ordinarias por un valor igual al diez por ciento del monto total de las acciones ordinarias en circulación e invita a los tenedores de acciones ordinarias de la primera y segunda serie que deseen hacer uso de la preferencia establecida en los estatutos sociales, a que concurran a inscribirse en la Secretaría de la Sociedad (avenida 18 de Julio 907, 4.o piso), previa presentación de las acciones de su propiedad o el recibo del depósito bancario. Se ruega tener presente que sólo podrán inscribirse acciones equivalentes a un importe mínimo de diez mil pesos valor nominal o múltiples enteros de diez mil. El registro de subscriptores se cerrará indefectiblemente el día 15 de Setiembre de 1949 a las 18 horas; pasada esa fecha los señores accionistas perderán su derecho de preferencia. — El Secretario.

$8.40 Ag.29-10171-v.ag.31.

CORPORACION ADMINISTRADORA FINANCIERA S. A.
PAGO DIVIDENDO 7.o EJERCICIO

La asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 7 de Abril de 1949 acordó el pago de un dividendo de 11 o|o para las acciones privilegiadas y 22,647 o|o para las acciones ordinarias sobre el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. El dividendo se pagará en acciones, según resolución de la asamblea general, a partir del 1.o de Setiembre de 1949 en nuestras oficinas, Uruguay 1250 esquina Yí, de 15 a 17 horas, lo que se comunica a los señores tenedores de acciones para que se sirvan presentarlas.

$4.80 Ag.29-10185-v.ag.31.

BANCO DE MONTEVIDEO
CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don MANUEL GALLAS DOMINGUEZ o a sus sucesores a cualquier título que debiendo cuotas mensuales correspondientes a más de cuatro años, pasados los quince días siguientes a la última publicación de este aviso caducará la promesa de enajenación del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 20.a secciEn judicial de Montevideo, empadronado con el número 121.977, con frente a la calle Atahona entre las de Valdenegro y Reyes.

$12.50 Ag.13-9441-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Julio Araneo Bonnet mi parte en la fábrica de conservas sita en la calle Lorenzo J. Pérez número 3107. Acreedores presentarse en la misma dirección. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — GUILLERMO A. ANTONINI.

$6.40 Ag.12-9382-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Lorenzo Yarza, mi casa de comercio de almacén de comestibles calle Tiburcio Gómez 1450. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — HIVER BUSTAMANTE. — Lorenzo Yarza.

$6.40 Ag.12-9430-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Amado Domínguez Torres y Ricardo Horjales Prado, el hotel establecido en Gonzalo Ramírez 2121. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — FRANCISCO SOBRAL SOBRAL. — MARIA VERONICA FRESIA DE SOBRAL. — GERVASIO FERNANDEZ FERNANDEZ.

$6.80 Ag.26-9995-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Chenlo Alonso, el restaurant, bar y bebidas alcohólicas, establecido en 18 de Julio 2247. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — JOSE JUAN ROSSI DA SILVA. — SARA BOUZAN DE ROSSI. — MAXIMO TULIO ROSSI DA SILVA. — ISOLDA MAILAN DE ROSSI.

$10.20 Ag.26-9993-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Añón Rama y Manuel Barreiro Basanta el café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 4250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — JOSE CALVO MONTANS. — DOLORES FERNANDEZ DE CALVO.

$6.80 Ag.26-9994-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 Hacemos saber que hemos prometido vender a don Jacobo Lancewicki el comercio que en el ramo de Tienda tenemos instalado en esta ciudad calle Pérez Castellanos N.os 1461 y 1463. Los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, 22 de Agosto de 1949. — ISAAC E. RUBINSZTEIN. — RIWA GOLDBERG. — Jacobo Lancewicki.

$10.20 Ag.26-10032-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE BAEZ FERNANDEZ avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que vendió a don Arturo Tomás Scuto, su panadería "18 de Julio" ubicada en este pueblo. Los acreedores podrán concurrir a la Escribanía de don Matías L. Ormaechea. — José Batlle y Ordóñez, 19 de Agosto de 1949.

$6.80 Ag.26-10002--v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Fortunato mi comercio "Baar Libertad" que en los ramos de confitería, restaurant, bar y licencias alcohólicas gira a mi solo nombre en esta localidad, calle 18 de Julio casi esquina Colón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía local del señor Ricardo González Arce, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Agosto 18 de 1949. — JOAQUIN VIDAL. — José Fortunato.

$12.80 Ag.24-9960-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Amado Sotelo y Alberto Berriel, el horno de pizza de la avenida 8 de Octubre 3749. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — JUAN MARIA RUIZ. — MARIA MARIANA EMANUELE DE RUIZ.

$6.40 Ag.24-9955-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Guillermo Alejandro Maclean, el café y bar de la calle Enrique Castro N.o 3840. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1949. — JAIME NELSON ABAL. — ROSALIA LEMA BANEIRA DE ABAL.

$6.40 Ag.24-9956-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|1904 y disposiciones del Código de Comercio hacemos público que desde el 15 de Julio de 1949 quedó disuelta la Sociedad que en el ramo de "sastrería y anexos" giraba en General Flores número 2588, bajo la razón social "Kelmanzon y Wisznia". Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka Junta Económica Administrativa número 1684. — SALOMON KELMANZON. — ABRAHAM SALOMON WISZNIA.

$9.60 Ag.18-9699-v.set.10.

AVISO

Don RAYMUNDO VALLVERDU, prometió vender a la Soc. en formación Canavesi y García la confitería Vallverdu, San Martín 2591. Acreedores a Escribanía Caputi, Pérez Castellano número 1507.

$6.40 Ag.19-9784-v.set.7.

AVISO

De acuerdo con el artículo 17 de la ley 8.922 se hace saber que por escritura pública autorizada por el Esc. Luis E. Fontana el 22 de Julio ppdo. inscripta en el Reg. Púb. de Comercio adscripto al J. L. de 1.a I. en lo Civil del II To. con el N.o 335, don FLORIANO BONOMI, cedió a sus consocios José M. Espinosa, Juanángel L. Gianola y Raúl P. Moreno, la cuota social que le correspondía en "ESPINOSO Y CIA. LTDA." y que por escritura privada inscripta en el Registro antes citado, el 17 de Agosto de 1949, con el N.o 336, se modificó la cláusula sexta del contrato constitutivo de sociedad, en el sentido de que la administración, disposición, gobierno, etc. y uso de la firma social, será en lo sucesivo ejercida —por lo menos— por dos de los socios conjuntamente. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Espinosa y Cía. Ltda.

$12.00 Ag.22-9880-v.set.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido transferir a Augusto Silva la Ferretería, Bazar y Electricidad que bajo la razón social JORGE COAIK Y CIA. gira en la calle 21 de Setiembre 2931. Acreedores: 21 de Setiembre 2931.

$6.80 Ag.22-9883-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Leonor Mascaró Bozzano, el comercio que en el ramo de bazar y joyería, tengo establecido en Ejido N.o 1411 de ésta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — TERESA BOZZANO DE MASCARO.

$10.20 Ag.22-9878-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Horacio Juan Chiesa y Moisés Sinsolo comunican al comercio y al público que el señor Sinsolo cede todos sus derechos de promitente comprador al señor Horacio Juan Chiesa, del comercio propiedad de la Suc. Raúl Rampellini ubicado en Avda. Garzón 1317|21, que de acuerdo a las publicaciones de fecha 30 de Diciembre de 1948 aparecen como compradoras los señores Chiesa y Sinsolo. A los efectos que diere lugar hacemos la presente aclaración. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — HORACIO JUAN CHIESA. — MOISES SINSOLO.

$10.20 Ag.22-9882-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Ramón Mario Calvete, el comercio de Café y Bar que tengo en esta Capital calle Gabriel A. Pereira N.o 3136. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — AMERICO DAURIA.

$10.20 Ag.22-9893-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto totalmente la sociedad para explotar el café, bar y restaurante de la calle Rivera 2709 al 2713 (artículo 492 del C. de Comercio y ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores presentarse en ese comercio. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — VICENTE VAZQUEZ MARTINEZ. — MANUEL PEREZ PEREZ.

$8.00 Ag.22-9918-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Nigul Rodríguez, el taller mecánico de automóviles y motores de la calle Nicaragua 1736. Acreedores presentarse al mismo (ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Julio 12 de 1949. — CARLOS MARIA MELONI LIMA. — RENEE OSUNA DE MELONI.

$8.00 Ag.22-9917-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la Sociedad "Laureano García y Jesús Fuentes" con barraca de carbón, leña y anexos de la calle Andrés Cheveste 1414. Acreedores presentarse en dicho comercio (ley Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio). — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — LAUREANO GARCIA. — JESUS FUENTES BOUZA.

$8.00 Ag.22-9916-v.set.14

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "INCER LIMITADA"

Hacemos saber, en cumplimiento de la ley, que por escritura que autorizó el escribano Carlos E. Schlekendantz, el 6 de Junio del año en curso que fué inscripta en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 13 del libro 9 de Contratos, fué modificada la Sociedad "Incer Limitada", tan solo en lo siguiente: A) Además de los socios iniciadores señores Lejzerson, Bó y Novak, ingresaron los señores Israel Mejer Stryjakowski y Ladislao Molnar; B) Se amplió el objeto de la Sociedad y, por lo tanto, la sigla Incer representará en lo sucesivo Industrias, Cerrajería, Electricidad, Radio"; C) El nuevo asiento de los negocios será el local número 2732 de la calle José L. Terra de esta ciudad; D) El capital social quedó aumentado a pesos 100.000.00, representado por 200 cuotas de pesos 500 cada una, correspondiendo: $ 45.000 00 al señor Stryjakowski; $ 25.000.00 al señor Bó; $ 15.500.00 al señor Lejzerson; $ 14.000.00 al señor Novak y $ 500.00 al señor Molnar; capital de cuya totalidad ha sido ya integrado el 60 o|o E) El Directorio estará formado por cinco miembros, los cuales tendrán la calidad de administradores. Las resoluciones deberán contar siempre con cuatro votos conformes; F) El uso de la denominación social la tendrán siempre, mancomunadamente, tres cualesquier de los señores Stryjakowski, Bó, Lejzerson y Novak; G) Las utilidades líquidas serán distribuidas así: un 8 o|o para el señor Molnar y un 23 o|o para cada uno de los otros cuatro socios. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — MOISES LEJZERSON. — ANGEL PEDRO BO PEDEMONTE. — JUAN PABLO NOVAK. — ISRAEL MEJER STRRJAKOWSKI. — LADISLAO MOLNAR.

$24.00 Ag.19-9751-v.ag.31.

"GAGO Y MOLINA LTDA."

Por escritura autorizada por el escribano G. Serván Bauzón el 15 de Julio de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 56 al Fo. 245 vuelto Lo. 7, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada: Socios: RAMON GAGO BARROS y JOSE LUIS MOLINA LUCERO; Objeto: Explotar un negocio de cervecería, bar, café y anexos; Razón social: "Gago y Molina Ltda"; Administración: Los dos socios conjuntamente; Capital $ 12.000, integrado en un cincuenta por ciento; Cuotas: 120 cuotas de $ 100, perteneciendo a los socios por partes iguales; Duración: 2 años a partir del otorgamiento, con prórroga automáticas de 1 año, si ninguno de los socios manifiesta su deseo de separarse dentro de los últimos 30 días del término vigente; Ganacias y pérdidas: Por partes iguales; Ejercicios sociales: 1.o de Julio a 30 de Junio siguiente.

$12.00 Ag.19-9753-v.ag.31.

VEJO Y PEREZ MACKINNON LTDA
Ingenieros-Contratistas

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 8992, se hace saber que por documento inscripto en el Registro Público de Comercio con el numero 323 del folio 795 vuelto y siguientes del libro número 1 de "Contratos Sociales", ha sido modificada la Sociedad "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. Ingenieros Contratistas", en la siguiente forma: A) Ingresa como socio el señor HORACIO MARTINELLI quien aporta en efectivo $ 100.000; B) La razón social sigue siendo la misma, y el uso de la firma pertenece conjunta e indistintamente a los señores Isidoro Vejo Rodríguez, Enrique Pérez Mackinnon y Horacio Martinelli; C) Los socios Isidoro Vejo Rodríguez y Enrique Pérez Mackinnon aumentan sus respectivos capitales a $ 100.000 (cien mil pesos) cada uno; D) Todos los aportes de capital fueron integrados; E) En todo lo demás sigue rigiendo el contrato original; F) Se retrotraen los efectos del nuevo contrato al 1.o de Febrero de 1949. — Montevideo, Agosto 16 de 1949.

$14.00 Ag.19-9779-v.ag 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que hemos prometido vender el activo de nuestro hotel denominado Alcma establecido en Jaime Zudañez 2860 al señor Gabriel Pinelli. Acreedores presentarse a Capral Rendo, 18 de Julio 841, escritorio 11. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — JULIA LAURIA DE RODRIGUEZ. — DOMINGO RODRIGUEZ DE VERA.

$6.40 Ag.17-9613-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Martín Alberto Siri y Washington Delmar Rodríguez el comercio que en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y mesa de billar, gira en esta ciudad General Flores esquina Lavalleja. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de su crédito en la calle Garibaldi número 583, de esta ciudad. — Las Piedras, Agosto 15 de 1940. — FRANZ N. MEDINA. — NATALIA GRASSO DE MEDINA.

$9.60 Ag.18-9686-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber: A) Que el socio señor Daniel Alario ha prometido ceder su parte interés en la Sociedad Colectiva "Talleres Mecánicos Mar", con domicilio en la calle Hocquart número 1976, a Carlos Rouco y Delfino M. Moreira; y B) Que Carlos Rouco y Delfino M. Moreira, han prometido ceder al señor Júpiter Peirano Castro, la tercera parte indivisa de la totalidad de la Sociedad nombrada, inclusive, de la parte que aquieren. Los acreedores deberán justificar sus créditos en la escribanía "Galagorri", calle Andes 1383. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — DANIEL ALARIO. — Carlos Rouco. — Delfino M. Moreira. — Júpiter Peirano.

$16.00 Ag.19-9752-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. María Brandina Coria de de Vega prometió vender a Teótimo González el almacén de comestibles, frutas y verduras situado en esta ciudad, calle Enrique Martínez número 1595, esquina Carabela. Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Agosto de 1949. — MARIA B. C. DE VEGA. — Teótimo González

$9.60 Ag.19-9769-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Hugo Varela Iribarne, el Garage "D'ONOFRIO", ubicado en la calle Domingo Aramburú número 1676. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en el estudio de la escribana Violeta B. Rolando de Lussich, calle Charrúa número 1823. — Montevideo, Julio 1.o de 1949.

$6.40 Ag.19-9783-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Izraelewicz y Gerstein" establecida en la calle Democracia número 2124 para la explotación de fábrica de muebles haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gerstein. Acreedores en la misma. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — ARON IZRAELEWICZ. — Rodolfo Gerstein.

$9.60 Ag.19-9778-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta la panadería sita en la Villa de Migues, a los señores Luis Alberto González Baz y Angel A. Bouvier. Acreedores presentarse en la escribanía Odriozola, de Migues. — Migues, Julio 2 de 1949. — SETTIMIO MOIRANO (hijo). — LIBER A. MOIRANO. — Luis A. González. — Angel Alfonso Bouvier.

$9.60 Ag.19-9785-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que ERNESTO S PERI, prometió en venta a Claudio Gualberto Bermúdez, José Pascual Maggiolo y Fermín Ernesto Rodríguez, el comercio establecido en la avenida General Flores N.o 611, Las Piedras, Canelones, en el ramo de despacho de bebidas. Los acreedores se presentarán en el local en que se encuntra el comercio aludido. (Ley 26|9|904).

$6.40 Ag.20-9853-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Justo Aparicio Gelpi el almacén y bar sito en la calle Orinoco 4971, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — JOSE FURTIA. — ROSA PALTRE DE FURTIA. — Justo Aparicio Gelpi.

$6.40 Ag.20-9824-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 comuncamos al comercio y al público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "SZYMAN Y GRANEK" para la explotación de fábrica de camas y elásticos para las mismas, con sede en la calle Domingo Aramburú N.o 1918. El activo y pasivo quedará a cargo del socio señor Pablo Granek. Acreedores en la misma. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Alter Szyman. — Pablo Granek.

$9.60 Ag.20-9828-v.set.8.

VENTA DE FARMACIA

Se hace público la venta de la "Gran Farmacia Paladino" ubicada en la avenida 8 de Octubre N.o 3830, propiedad de la química farmacéutica señorita ALBA M. RUSSOMAGNO RIVERO, a favor de la farmacéutica Elba Acosta. Los acreedores presentarse: Escribanía de Gilberto S. Braga, calle Sarandí 437. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Alba M. Russomagno Rivero. — Elba Acosta.

$9.60 Ag.20-9801-v.set.8.

"MATEX MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hoy "ORIEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

MODIFICACION

A los efectos de la ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, se establece que por escritura autorizada en esta ciudad, por el escribano Diamantino Méndez el 28 de Julio ppdo., inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno), se cambió la denominación ex Manufactura Textil Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por "Oriega Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — MAXIMO ILG. — MARGARITA HACKENBERGER DE VON STREMAYR.

$10.00 Ag.20-9624-v.set.1.o.

(L.A.R.S.A.) LA AZUCARERA RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

En cumplimiento de la resolución del Directorio en sesión del día viernes 12 de los corriente y dentro de las facultades que establecen los artículos 22 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionitsas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día miércoles 7 de Setiembre próximo y que se celebrará en el local del Cine Opera, calle Juan D. Jackson N.o 1283 a las 9 y 30 horas con el fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta de asamblea general ordinaria del 25 de Abril de 1949. 2.o Situación actual de La Azucarera Rioplatense, Sociedad Anónima. 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio, el acta de asamblea (artículo 27).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 25, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Convención N.o 1259, sus acciones mediante su entrega, o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con cinco días de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 25). Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría, cinco días antes del señalado para la asamblea (artículo 25). — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — El Directorio.

$20.00 Ag.20-9881-v.set.1.o.

A. S. A. LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

Por escrituras que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 29 de Julio de 1949, cuyas primeras copias se encuentran inscriptas en el Registro Público de Comercio de Salto, el 5 de Agosto de 1949 con los N.os 50 y 51 del folio 140 vto. al 147 vto. y del 147 vto. al 150, se otorgaron los siguientes contratos: 1.o) Don LUIS JORGE ARMSTRONG, doña MARIA IRENE OLARREAGA GALLINO DE ARMSTRONG y JUAN ALBERTO ARRESEIGOR, cedieron al señor Juan Andrés Savoi Vernón la cuota social comprada por aquéllos al señor Teodoro José Soto. 2.o) Se modificó el contrato de sociedad de "A.S.A. Ltda.", en la siguiente forma: A) Integran la sociedad los señores Luis Jorge Armstrong, Juan Alberto Arreseigor, Juan Andrés Savoi Vernón y Julio Arralde. B) Denominación: A. S. A. Ltda., C) Capital: pesos 120.000.00 aportado en dinero y por partes iguales. Totalmente integrado. D) Se prorrogó el plazo hasta el 29 de Julio de 1952 con prórroga de 3 años más, E) La firma social estará a cargo de dos de los socios, F) Administración: A cargo de los señores Juan Andrés Savoi y Julio Arralde, quienes podrán actuar juntos o separadamente, G) Asambleas: Anuales. H) Arbitraje para dilucidación de las controversias entre los socios. — Salto, Agosto 13 de 1949.

$18.00 Ag.20-9870-v.set.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 30 de Julio de 1949, que autorizó el escribano Luis Alberto Campodónico, se constituyó la sociedad "MAPEMI LIMITADA", cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: Explotación de materiales pétreos, industrialización de piedra losa y todo lo que se relacione con esos negocios. Denominación: "Mapemi Limitada". Domicilio: 25 de Mayo 595, Minas. Plazo: 5 años contados del 1.o de Julio de 1949, prorrogable automáticamente por 5 años más, si no es denunciado por cualquiera de los socios, antes de 6 meses del vencimiento. Socios: Jorge Lombardi y Solano Amilivia. Capital: pesos 10.000.00. Aportes y pérdidas y ganancias. Por partes iguales. Administración y uso de la firma: Por cualquiera de los socios. Escritura inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, con el N.o 193, del folio 208 al 212 del volumen 5.o.

$12.00 Ag.20-9809-v.set.1.o.

"GOTTLIEB Y MOSKOVITS LIMITADA"

Por documento privado subscripto en esta ciudad el 22 de Junio de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el número 341, folio 833 del libro 1, los señores ARTURO GOTTLIEB y DAVID MOSKOVITS constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Operar en el ramo de salón de te, restorant, confitería y anexos. Domicilio: Rambla República del Perú 825, de esta ciudad. Razón social: "Gottlieb y Moskovits Ltda." cuyo uso pertenece indistintamente a los dos socios, siendo necesaria la concurrencia de ambos para prescribir obligaciones. Nombre: "Exquisito". Capital: $ 10.000 aportados por partes iguales. Pérdidas y ganancias: Se dividirán por partes iguales las pérdidas. Las utilidades se dividirán así: A) 5 o|o para fondo de reserva; B) 20 o|o para aumento de capital; C) El resto se distribuirá el 60 o|o para el señor Gottlieb y el 40 o|o para el señor Moskovits. Plazo: Un año, con prórrogas automáticas. Asamblea: Anuales. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — "Gottlieb y Moskovits Ltda.".

$14.00 Ag.23-9940-v.set.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 10 de Agosto de 1949, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada Reveillón Regalos Ltda., con sede en la calle 18 de Julio 1120, integrada por los señores HERIBERTO JOSE RICCIARDI, MARTIN ERLANGER, FEDERICO FUD y SALLY GESSNER, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: pesos 100.000.00 (cien mil pesos) dividido en doscientas cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, de las cuales corresponden veinte al señor Ricciardi, cuarenta y cinco al señor Erlanger noventa al señor Fuld y cuarenta y cinco al señor Gessner, habiendo integrado los socios, la mitad de sus cuotas. Objeto: Importación y ventas al por menor de artículos para regalos, el hogar, de electricidad y afines, comisiones en general. Directores-Administradores: Los cuatro socios. Uso de la firma: Dos de los socios conjuntamente, con exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Julio de 1956, con prolongación automática. Ejercicio: Del 1.o de Agosto al 31 de Julio. Este contrato está inscripto con el número 47 al folio 179 y siguientes del tomo octavo del Registro de Contratos que lleva el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 13 de Agosto de 1949. — Montevideo, Agosto 17 de 1949.

$16.00 Ag.23-9934-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del decreto ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que el 4 de Agosto de 1949 y por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 44 al folio 173 del libro 8 del Registro de Contratos, el señor ARIEL JUAN PEREZ AGUILERA cedió a los señores Arturo Migliozzi y Evaristo Negreira toda la cuota de capital social que al primero correspondía en la Sociedad "Arturo Migliozzi Ltda." quedando en consecuencia los señores Migliozzi y Negreira siendo los únicos socios de dicha Sociedad, y haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma. Simultáneamente se modificó el contrato social en el sentido que cada socio podrá delegar en el otro, mediante poder inscripto en el Registro respectivo, todas o parte de sus facultades como miembro del Directorio o de la asamblea, inclusive el uso de la firma social. — Montevideo, Agosto 19 de 1949.

$14.00 Ag.23-9926-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el señor Emilio Yovichich Vasiljecvic compra el giro comercial ubicado en el Departamento de Canelones en la calle Artigas esquina José Batlle y Ordóñez. Acreedores presentarse en las Oficinas Panzera, Paraguay 1259 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — ISIDRO ARNALDO FERNANDEZ. EUSTAQUIA GONZALEZ DE FERNANDEZ. Emilio Yovichich Vasiljecvic.

$10.20 Ag.23-9928-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que PABLO GUALBERTO ALBOA ha prometido vender a Andrés Gesta, el establecimiento de tambo rural ubicado en "Picada Varela", novena seccion judicial del Departamento de San José, matriculado en Conaprole con el número 2239. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Hugo Bacatte calle Juncal número 1425 de Montevideo.

$10.80 Ag.23-9932-v.set.12.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 1.o de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1949, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060 presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 27 de Agosto inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — El Directorio.

$24.00 Ag.15-9477-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la Sociedad Comercial que gira en esta plaza calle Miguelete número 2207 bajo la razón de "Fernández y Castiñeiras", en el ramo de venta de café, te, cacao y derivados, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Héctor Homero Fernández, los acreedores se presentarán en la escribanía Viapiana, Sarandí 460. — Héctor H. Fernández. — JOSE CASTIÑEIRAS.

$9.60 Ag.13-9474-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la sociedad "SULIMOVICH y Cía.", con sede en Cuñapirú 2149, en el ramo de reparaciones de radio y casa de electricidad, quedando con activo y pasivo el señor Sulimovich. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Marcos Sulimovich. — José Luis Buela.

$6.40 Ag.13-9439-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Asdrúbal Pérez compra el comercio ramo bebidas alcohólicas ubicado en José Revuelta 3477 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — JOSE DELBUGIO. — INES ALBANO DE DELBUGIO. — Asdrúbal Pérez.

$6.40 Ag.15-9460-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Gumersindo Scasso y José Gómez la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Colonia 1497. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — NATAN CADRANEL LARROSA o NATAN KADRANEL LAROZA.

$8.40 Ag.15-9105-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Pedro Rodríguez Buero la fábrica de jabón que tenemos establecida en la calle Turquía No 4056, Villa del Cerro, de este Departamento, debiendo presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos al señor RODRIGUEZ BUERO, en el local indicado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949.

$12.00 Ag.10-9250-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Enrique Frau el comercio que en el ramo de tienda giraba en mi nombre en la localidad de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. Los acreedores deben presentatrse en el referido comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — RUBEN TUVY.

$10.20 Ag.15-9521-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber la disolución de la Sociedad "Sidan Limitada", de esta plaza y su entrada en liquidación el 30 de Junio último y que los acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en casa del doctor Pedro José Magnoni Prevosti, en esta localidad, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pueblo Soca, Agosto de 1949. — CARLOS SIMONETTI. — JOSE DANDRAU.

$10.20 Ag.15-9523-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a "Rodríguez Riet, S. A." la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Uruguay 910, en el ramo de copia de planos. Los interesados deberán presentarse en Buenos Aires 390, "Escribanía Grazzioli, De Castro, Du Pré", de 10 a 12 horas. — ALEJANDRO DE MALHERBE.

$10.20 Ag.15-9500-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a "Rodríguez Riet, S. A." la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle 25 de Mayo 512, en el ramo de taller de copias de planos. Los interesados deberán presentarse en Buenos Aires 390, "Escribanía Grazzioli, De Castro, Du Pré", de 10 a 12 horas. — ABILIO F. CURBELO.

$10.20 Ag.15-9501-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general, hacemos saber que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que tenemos constituída en el pueblo de Piriápolis, Depto. de Maldonado, bajo la denominación de "Inmaplá" "Industria Materiales Plásticos Sociedad Comercial" en el ramo de construcción de materiales plásticos y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad, el socio señor Guillermo Gunther. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio de este último en la localidad de Piriápolis. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — G. Gunther. — ELBIO GOICOECHEA.

$13.60 Ag.15-9529-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a Rodríguez Riet S. A.", la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Mercedes 1080, en el ramo de taller de copias de planos. Los interesados deberán presentarse en Buenos Aires 390 "Escribanía Grazzioli, De Castro, Du Pré", de 10 a 12 horas. — MIR RODRIGUEZ RIET.

$10.20 Ag.15-9502-v.set.3.

ENAJENACION DE NEGOCIO

Se hace saber que el señor PASCUAL DE LUCA ha prometido enajenar el establecimiento denominado "Establecimiento Fabril Lux", que gira en el ramo de productos de tocador y químicos, con sede en la calle 25 de Mayo 749, de esta ciudad, por vía de aporte a una sociedad comercial que celebrará con el señor Juan M. Castro Rodríguez. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía Mattiauda, Ituzaingó 1309 (segundo piso, apartamiento 5). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1949.

$16.00 Ag.16-9547-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que prometimos vender a Juan Miguel Antela, quien se hace cargo del activo y pasivo, nuestra filial, el comercio "Bazar Sensación", sito en 18 de Julio número 205 de la ciudad de Tacuarembó. Llamamos a nuestros acreedores respecto a dicha filial, se presenten a la misma con los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1949. — SALOMON SCHAPIRA. — ESTHER K. DE SCHAPIRA.

$12.00 Ag.11-9296-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Alberto Falatizki el comercio de tienda y mercería ubicado en la avenida Agraciada 3297. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en la scribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — JAIME COLODRO.

$6.80 Ag.16-9546-v.set.5.

CRISTALERIA GANCHOU, S. A.
CONVOVATORIA

De acuerdo con los artículos 12 inciso F) y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1949 a las 18 horas en el local social, José Ma. Vidal número 376, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Elección del Síndico y suplente. — Montevideo Agosto de 1949.

Nota. — De acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 7 de 1943 y artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán, con cinco días de antelación, depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

$14.00 Ag.16-9548-v.set.5.

"COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el día Viernes 16 de Setiembre próximo en el local social avenida general Rondeau número 1847, a las once horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o) Elección de Directorio, Síndico y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Jorge Moratorio, Secretario.

$21.00 Ag.27-10059-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Elbio González el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión, frutas y verduras gira en esta ciudad, Arenal Grande 2433. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477 (60). — Montevideo, Mayo de 1949. — JUAN CARLOS Y ANGEL DARIEL VALERIO.

$12.00 Ag.27-10064-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí en venta a Manuel Blanco Alvarez el comercio que gira ne esta ciudad bajo la denominación de Chateau Boulevard que gira en la casa del Boulevard España N.os 2494 y 2496. Acreedores e interesados en 15 de Mayo 631, escritorio uno. — EMA JUANA GONZALEZ.

$6.80 Ag.27-10088-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que en virtud de escritura autorizada con esta fecha, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de hotel giraba en la Villa de Aiguá, bajo la razón social de CABRERA Y CIA., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Orlando D. Sosa, citándose a los acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el citado comercio, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 6 de 1949. — Juan Isidoro Cabrera. — Orlando D. Sosa.

$20.00 Ag.27-10086-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los hermanos Noel y Gaspar Delfino Pérez nuestro comercio "La Uruguaya" que en los ramos de panadería, almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ricardo González Arce en esta Villa, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Agosto 23 de 1949. — ENRIQUE ESTEBAN REISCH. — GILBERTO RODRIGUEZ. — Noel Delfino Pérez. — Gaspar Delfino Pérez.

$17.00 Ag.27-10056-v.set.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en este paraje para la elaboración de dulces y jaleas y compra, venta e industrialización de leche y que gira bajo la razón de "ALBERTO DA CAMARA Y COMPAÑIA". Del activo y pasivo de la misma se hará cargo el socio Carlos Natalio Fripp, quedando desligados los otros socios Alberto da Cámara y Aurelio Muttini. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del escribano Ricardo González Arce en Nueva Helvecia, calle Berna N.o 1267. — Colonia Suiza, Depto. Colonia, Agosto 22 de 1949. — Alberto da Cámara. — Aurelio Muttini. — Carlos Natalio Fripp.

$17.00 Ag.27-10057-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar de bebidas alcohólicas, calle Agraciada N.o 2342, a Sotirio Basilópulos y Atanasio Romanos. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — MANUEL B. HERMIDA. JESUS BLANCO.

$6.40 Ag.18-9690-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. He resuelto clausurar la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Alonso de Ercilla N.o 3048. — Montevideo Agosto 12 de 1949. — BERTA JARA DE GAIBISO. (Ley Setiembre 26 de 1904).

$6.40 Ag.18-9692-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. resolví dejar sin efecto la compra venta pactada con los señores Carlos Triani y Hugo Lombardi, referente al bar con alcohólicas, billares y helados, calle Conciliación número 4051. (Ley Setiembre 26 de 1904. — OSIAS MATZKU WINOFF.

$6.40 Ag.18-9691-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a los señores Juan F. Zanelli e hijos, conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904 el negocio de venta de leche y verduras sito en Ramón Massini 2950. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en Reconquista 465. — EMILIA BADOT DE MALINOVSKI. — ROBERTO SEJOURNAY LECHEVREL.

$9.60 Ag.18-9672-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura del 25 de Agosto de 1949, se disolvió la sociedad que giraba con la firma "ARRICAR Y LABAT LIMITADA", y tomando a su cargo el activo y pasivo la sociedad "Arricar, Labat, Oddone, Sociedad Anónima". "Alosa". — "Arricar y Labat Limitada". — "Arricar, Labat, Oddone, Sociedad Anónima".

$6.00 Ag.26-10048-v.set.6

COLONIA AERO CLUB

Llámase a precios para la venta de un avión Taylorcraft B. C. 12, Deluxe, cuyas características pueden solicitarse al Colonia Aero Club. Las propuestas deberán presentarse antes del 15 de Setiembre, a la Comisión Directiva, y serán abiertas a las 21 horas del día 16, en el Club de Yachting y Pesca, en presencia de los interesados que concurran al acto.

$4.80 Ag.29-10120-v.set.6

AVISO

El 5 de Julio de 1949 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ficopra". Capital: $ 10.000.00 dividido en diez participaciones de mil pesos cada una. Socios: Enrique Sívori y Luis J. Frugone, cada uno con cinco participaciones de mil pesos cada una. Duración: 30 años. Domicilio en Montevideo calle Coronel Francisco Tajes 1136. Objeto: Cualquier operación comercial y|o bancaria por cuenta propia y|o de terceros. Firma: indistintamente el señor Enrique Sívori o el señor Luis J. Frugone. Ejercicio social termina el 31 de Diciembre de cada año. El contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 36 al Folio 143 y siguientes del Tomo 8.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Agosto de 1949. — Ficopra, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$10.00 Ag.27-10063-v.set.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la Sociedad que, en el ramo de sastrería, giraba en esta plaza bajo la razón social "Olivera Hermanos", quedando el señor Armando Olivera a cargo del activo y pasivo de la firma disuelta. Acreedores presentar a Sarandí 435, (Rivera). — Rivera, Julio 31 de 1949. — OSVALDO OLIVERA. — Armando Olivera.

$12.00 Ag.12-9397-v.set.5.

CLIN S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el de Setiembre de 1949 a las 10 horas en nuestra sede social, calle San José 935, escritorio 12, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949; 2.o Elección nuevo Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Montevideo, Agosto de 1949. — El Directorio.

$5.60 Ag.29-10140-v.set.5

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 14 de Setiembre de 1949 a la hora 17 en la Bolsa de Comercio a efectos de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimoprimer ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimosegundo ejercicio (artículo 29). 4.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea. De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 10 de Setiembre de 1949, a la hora 11. — Montevideo, Agosto de 1949. — El Directorio.

$16.00 Ag.30-10151-v.set.9.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura otorgada el 12 de Agosto en curso, ante el escribano Luis Enrique Vidal, inscripta con el N.o 10 del Tomo 10, del Registro de Contratos Públicos de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, se ha modificado la constitución de la Sociedad HOFFER HERMANOS en la forma siguiente: A) El 17 de Mayo último se separó el socio Sigfrido Hoffer, y desde esa fecha la Sociedad ha continuado a cargo de los señores David y Carlos Hoffer, quienes continuarán explotando el giro comercial como únicos socios; B) El capital social se ha aumentado a pesos 20.000.00 y dividido en 20 cuotas de $ 1.000.00. Pertenece por mitades a ambos socios y fué aportado totalmente; C) La Sociedad será dirigida, administrada y representada por cualquiera de los socios, debiendo indistintamente, firmar todos los documentos sociales con la denominación de "Hoffer Hnos. Ltda.", desconociéndose toda obligación que no estuviere subscripta en la forma expresada; D) Fíjase el 30 de Junio para manifestar un socio al otro su deseo de separarse, venciendo los 6 meses de preaviso el 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, 26 de Agosto de 1949. — David Hoffer. — Carols Hoffer.

$16.00 Ag.30-10170-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Diego y Alfredo Casas el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Sauce N.o 5042. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros. 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — FRANCISCO CASARINO.

$10.80 Ag.29-10094-v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Doña MARIA CARMEN BELLIDO DE TECHERA, prometió vender a don Pablo Walter Vicente Pereira el almacén de comestibles, frutas y verduras situado en esta ciudad, calle Cailoli N.o 2047. Acreedores presentarse al escribano Pedro Hernández Peraza, Ituzaingó N.o 1316. — Montevideo. Agosto de 1949. — María Carmen Bellido de Techera. — Pablo W. Vicente Pereira.

$10.80 Ag29-10099-v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Nelson N. y Ruben P. Panizza, el comercio que en el ramo de almacén, verdura y frutas tengo ubicado en la Avda. Italia 4360. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto de 1949. — PEDRO J. PANIZZA.

$7.20 Ag.29-10156-v.set.17

LA NUEVA TOLEDO S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el de Setiembre de 1949 a las 10 horas en nuestra sede social, calle San José 935, escritorio 12, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949; 2.o Elección del nuevo Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Montevideo, Agosto de 1949. — El Directorio.

$5.60 Ag.29-10141-v.set.5

"LA AGRARIA ORIENTAL SOCIEDAD ANONIMA" (L.A.G.O.S.A.)

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 24 de nuestros estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1949 a la hora 11 en el local social de la Sociedad, calle San José 935, 2.o piso, apartamento 12, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. 2.o) Elección de Directorio y Síndico, titulares y suplentes. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Agosto de 1949. — El Directorio.

$7.20 Ag.30-10199-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que la Sociedad "TUGENDER Y MANESKLEID", establecida con fábrica de tejidos de punto en la calle Río Branco N.o 1530 y Julio Herrera y Obes N.o 1525 se ha disuelto debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Médanos N.o 1413. — Montevideo, Agosto 11 de 1949.

$8.00 Ag.30-10178-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Arturo Francisco Figueroa el negocio de papelería, bazar y Artículos para regalos sito en Gabriel A. Pereira 3144. Según ley 26|IX|904, acreedores presentarse en Estudio Domenech. Misiones 1371. — Montevideo, 26 de Agosto de 1949. — NELLY OLGA CASTIGLIONI DE CARUSO. — ALFREDO CESAR CARUSO.

$7.20 Ag.30-10165-v.set.19.

EL TREBOL S. A.

CONVOCATORIA

El Trébol S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria el día 17 de Setiembre a las 15 horas tal cual lo establece el estatuto en el artículo 29 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación del balance anual. 2.o Cuentas de ganancias y pérdidas. 3.o Memoria y distribución de utilidades. 4.o Consideración del informe del Síndico. — Montevideo, Agosto 23 de 1949.

$6.00 Ag.27-10058-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Garibaldi de Estéfano, el almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Durazno N.o 1427. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 14 de 1949. — JOSE PESQUEIRA.

$6.40 Ag.24-9957-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a los señores Moisés Rubin y Mejlach Lenczewski la panadería "Zabala" de mi propiedad, ubicada en la calle Guadalupe 1884. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía Dubinski. Paysandú 1163. — MANUEL PITA CALVO.

$6.80 Ag.15-9542-v.set.3.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA MERCADO MODELO.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 10 de Setiembre de 1949 a las 15 horas, en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y Balance ejercicio 1948|49. 3.o Dictamen del Síndico. Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Horario de Oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11. — Angel Viscardi, Presidente. — Andrés Settimo, Secretario.

$15.60 Ag.27-10082-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José Pellicer el comercio de Cantina que tengo en esta Capital, calle Cerro Largo N.o 1550. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — MARIO FIORENTINO.

$10.20 Ag.27-10075-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en cumplimiento ley de Setiembre de 1904, que he prometido vender a Pedro Pascual Marchelli la Empresa Barométrica que gira bajo la denominación de Barométrica Padrón, con asiento y domicilio en la casa número 4387 de la calle Edison. Los que se consideren interesados deben presentarse con los justificativos del caso en Sarandí 444, escritorio 15 y 22. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — ERNESTO PADRON.

$9.60 Ag.12-9432-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene A. M. Freiría, Sierra 2016. ALBERTO GENOVESE y Hnos., hacen saber que disuelven la sociedad y prometen vender a José Molinari y Hnos., la casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y tanque de nafta ubicado en el camino Cuchilla Grande N.o 7751 de esta Capitl. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Alberto Genovese y Hnos.

$9.60 Ag.24-9959-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en la fecha, hemos disuelto la Sociedad Comercial que de hecho, teníamos constituída y giraba en esta plaza (calles Francisco y Orosmán de los Santos) bajo la razón de "Pizarro y Devida" en los ramos de "venta de bicicletas y repuestos y taller de reparaciones y anexos"; quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, el socio que la integra señor Dalmiro Pizarro, ante quien deberán presentarse, los que se consideren acreedores, con la prueba de sus créditos a objeto de hacerlos efectivos, dentro del término de 30 días contados de esta publicación. — Rocha, Agosto 1.o de 1949. — RAMON DEVIDA. — Dalmiro Pizarro.

$20.00 Ag.11-9304.v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Derudder 18 de Julio número 1954 he prometido en venta al señor Ernesto Averbug Pérez, mi casa de comercio de almacén de comestibles frutas y verduras calle Magallanes número 1226. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — PLACIDA S. DE GARCIA. — JOSE SAREQ. — Ernesto Averbug Pérez.

$10.20 Ag.23-9932-v.set.12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Dominium S. A. Inmobiliaria"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Dominium S. A. Inmobiliaria", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación: Entre los subscriptos se ha convenido constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Artículo 1.o El nombre de la sociedad anónima que se constituye por el presente, es el de Dominium S. A. Inmobiliaria.

Art. 2.o El término de duración de la sociedad será de cien años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 3.o El domicilio se constituye en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones y domicilios especiales que pueda constituir en cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 4.o La sociedad tendrá por objeto operaciones inmobiliarias mediante la compraventa, construcción, explotación, financiación y|o administración de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, en condominio con terceros o en participación o en conjunto con terceros o en corporación con otras entidades o personas o como intermediaria, pudiendo hacer para el cumplimento de sus fines las inversiones y operaciones financieras pertinentes y constituir toda clase de derechos reales activos y pasivos, así como efectuar toda otra operación por cuenta propia o ajena, autorizada por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Art. 5.o El capital social autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que forman las cuatro primeras series de cinco mil acciones cada serie. El Directorio queda autorizado a aumentar el capital social hasta cuatro milones de pesos, mediante la emisión de cuatro series subsiguientes de cinco mil acciones cada serie. El Directorio no podrá emitir más de una serie a la vez si no tuviera subscripta la serie anterior e integrada en un veinte por ciento. Cada nuevo aumento se hará constar por escritura pública que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio en cuyo acto se abonarán los impuestos correspondientes, No se anunciará como capital autorizado sino el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. La asamblea ordinaria o extraordinaria, podrá elevar el capital social hasta la suma de diez millones de pesos por quórum de más de la mitad de las acciones subscriptas y con el voto de más de la mitad de los presentes. Para aumentos mayores requerirá un quórum de los dos tercios de las acciones subscriptas y dos tercios de votos presentes.

Art. 6.o Las acciones serán emitidas y pagadas en la forma y época que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados nominativos cuando el pago se haga a plazos. La transferencia de los certificados requerirá la autorización expresa del Directorio. Los certificados totalmente integrados serán canjeados por acciones al portador o nominativas, si así lo solicitase el interesado. Las acciones nominativas serán transferidas por simple endoso con intervención de la administración de la sociedad. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. Las acciones y los certificados serán firmados por un Director y el Síndico, si lo hubiere.

Art. 7.o El hecho de subscribir o de poseer acciones, importa el conocimiento y adhesión absoluta a estos estatutos y a sus modificaciones y el acatamiento de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, sin que ello implique renuncia por parte de los accionistas a los derechos que tuvieren para recurrir a la vía legal cuando se violen sus derechos o se contraríen disposiciones de orden público.

Art. 8.o La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio que podrá consttiuirse con sólo un Director o con dos o más miembros hasta un máximo de nueve. Cuando sea plural, elegirá un Presidente y un Vice, y el quórum lo formará con la mitad más uno de sus miembros. La determinación del número de Directores la hará para cada ejercicio la asamblea General ordinaria de accionistas. Esta última podrá designar si así lo resolviese para cada ejercicio, un Síndico. Los miembros del Directorio sea éste singular o plural, y el Síndico, si lo hubiere, durarán un año y podrán ser reelectos sucesivamente. Sus mandatos se prolongarán hasta la próxima asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse anualmente dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio social.

Art. 9.o El Síndico si lo hubiere tendrá funciones de vigilancia para velar por el cumplimiento de las leyes y del estatuto. En las reuniones del Directorio tendrá voz y voto y podrá asentar en actas las observaciones que considere convenientes.

El Síndico, si lo hubiere, designará al Director o Directores que fueren precisos en caso de muerte o incapacidad del o de los Directores en funciones. Tal designación durará hasta la próxima asamblea de accionistas sea ordinaria o extraordinariamente convocadas al efecto.

Art. 10. El Directorio si fuere plural se reunirá por lo menos una vez cada dos meses. De todas las resoluciones que se adopten se labrará acta que firmarán los asistentes en el libro de Directorio rubricado a ese fin, o el Director único si el Directroio fuese constituído por un solo miembro.

Art. 11. Cuando el Directorio sea plural, sus miembros podrán hacer uso de licencias temporarias y hacerse representar en las reuniones por otro Director, no pudiendo representar la misma persona más de un Director, sirviendo como suficiente título, una carta dirigida al Presidente. Cuando el que solicita la licencia sea el Presidente, el Directorio designará un Presidente ad-hoc que lo reemplazará mientras duré su ausencia.

Art. 12. Los miembros del Directorio que dentro de la sociedad desempeñen alguna misión permanente o transitoria, podrán gozar de una remuneración especial compensatoria, cuyo monto será fijado por el Directorio, con la abstención del interesado. Si fuere un Directorio singular la determinará la asamblea de accionistas o el Síndico, si lo hubiere. En todos los casos se dará cuenta a la asamblea de accionistas

Art. 13. El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, incluso los de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio para los que se requiere poder expreso, y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que en forma genérica y especial, explícita o implícita, se consideran consecuencia o comprendidas en el artículo 4.o de este estatuto. Deberá considerársele mandatario o representante de la sociedad con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales, que no esté expresamente reservado por las leyes o por este estatuto a la resolución de la asamblea. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la sociedad, sin perjuicio de que para la absolución de posiciones en juicio designe mandatarios especiales a ese efecto. B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea general y las disposiciones de este estatuto. C) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna. D) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos que operan en la República o en cualquier país extranjero, sus sucursales o agencias sin limitación ni exclusión alguna, sean oficiales o particulares o mixtos, sujetándose a sus reglamentos, cartas orgánicas o estatutos para todas las operaciones de su índole. E) Establecer las sucursales, agencias o representaciones que crea necesarias, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero. F) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en un Director o en un Gerente. G) Resolver todo lo referente a la integración y emisión de las acciones a que se refiere el artículo quinto y establecer los plazos y condiciones en que deben abonarse. H) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario. I) Nombrar delegaciones locales si ello fueso conveniente a los intereses sociales, en los puntos donde existen sucursales, agencias o representaciones de la sociedad, con las facultades, obligaciones y remuneración que determine. J) Presentar anualmente a la asamblea de accionistas el informe sobre la marcha de la sociedad, con el balance general y estado de ganancias y pérdidas. K) Convocar a las asambleas y proponerles los asuntos que deben ser resueltos por ellas. L) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar, en caso de duda, las cláusulas de los mismos con la aprobación del Síndico, si lo hubiere. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad, y facultándoselo para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este estatuto pero comprendidos en la finalidad social.

Art. 14. El Directorio singular o en caso de Directorio plural, su Presidente, tendrá a su cargo la representación legal referida en el inciso A) del artículo 12. Son deberes de ellos: A) Presidir las asambleas decidiendo con su voto en caso de empate, igualmente el Directorio si fuese plural. B) Cumplir y hacer cumplir este estatuto. C) Actuar como Jefe de Administración para nombrar, remover y asignar sueldos a todos los empleados de la sociedad.

Art. 15. Las resoluciones de las asambleas sean ordinarias o extraordinarias esta[illegible] legalmente constituídas y actuando conf[illegible] a la ley y a estos estatutos, obligan a todos

los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de receso en cuanto fuere aplicable, pues queda excluído en cuanto al aumento de capital previsto en el artículo 5.o de este estatuto.

Art. 16. El Directorio fijará el orden del día de las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria; será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma.

Art. 17 Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico si lo hubiere, lo juzguen necesario o lo pidan un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones subscriptas, expresando el objeto con que la piden. El pedido de asamblea hecho por los accionistas, será resuelto por el Directorio dentro de los treinta días de presentado y la asamblea será convocada dentro de los cuarenta días subsiguientes a la resolución respectiva.

Art. 18. La asamblea general se compondrá de los que se presenten a usar de su derecho oportunamente, previo depósito en la Caja de la sociedad o en un Banco que el Directorio designe para cada convocatoria, de sus acciones o de los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, efectuando con tres días de anticipación al designado para la asamblea.

Art. 19. El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuren los certificados o acciones nominativas y a cuyo nombre se depositen las acciones al portador. Cada doscientas cincuenta acciones de las series Primera y Segunda y cada dos mil quinientas acciones de las series restantes tendrán derecho a un voto. Los aciconistas con capital inferior a esas cantidades podrán agruparse para lograr esos números de acciones y ejercer el voto. En todos los casos regirá la limitación del artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 20. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios mediante una carta poder. Los Directores no podrán ser mandatarios.

Art. 21. A medida que los accionistas constituyan el depósito a que se refiere el artículo diecisiete, se registrará éste en un libro rubricado al efecto, donde se dejará constancia del número de acciones, capital y votos que represente, el que se pondrá a disposición de los concurrentes a las asambleas.

Art. 22. Las convocatorias se harán durante cinco días y empezarán por lo menos ocho días hábiles antes de la reunión por avisos publicados durante aquel término en el Diario Oficial y otro periódico de la Capital.

Art. 23. La asamblea en primera convocatoria podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones subscriptas cualquiera que sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, aún para los casos previstos en el artículo 1.o de la ley del 13 de Julio de 1909, y salvo lo dispuesto en el artículo 5.o de este estatuto.

Art. 24. Si tres días antes del fijado para la reunión, no estuviese depositado un número suficiente de acciones, es decir, la mitad más una de las acciones subscriptas, o no se obtuviera el quórum requerido en el artículo precedente, se citará en la misma forma anterior, con cinco días de anticipación, por aviso publicados durante tres días y dentro de los treinta días siguientes, para una segunda asamblea la que se realizarán dentro de este término con el número de accionistas que concurran. En esta segunda asamblea no se requiere quórum especial y se deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que representen, aún para los casos previstos en el artículo 1.o de la ley del 13 de Julio de 1909.

Art. 25. Las resoluciones de las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias serán tomadas por el voto de más de la mitad de los que resulten computados en cada asamblea aún para los casos del artículo 1.o de la ley del 13 de Julio de 1909 y salvo lo previsto en el artículo 5.o. de este estatuto.

Art. 26. La asamblea deliberará y resuelve sobre todos los asuntos sometidos a ella y sobre la designación del Presidente ad-hoc en caso de ausencia del Director singular o del Presidente del Directorio.

Art. 27. A fin de cada ejercicio el Directorio formulará el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, el inventario y una memoria de la marcha y situación de la sociedad, y esos documentos serán sometidos a la asamblea general ordinaria con informe del Síndico si lo hubiere.

Art. 28. El año financiero comenzará el 1.o de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 29. Anualmente el Directorio propondrá a la asamblea las sumas que corresponda destinar para amortizaciones, depreciaciones y renovaciones en la proporción necesaria para asegurar la exactitud de los valores respectivos. Los beneficios líquidos y realizados que resulten de los balances después de deducidas las sumas que la aamblea destine para amortización, depreciación y renovación, se repartirán en la forma siguiente: A) Dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal. B) El porcentaje que determine la asamblea para remuneración del Directorio y Síndico si lo hubiere en cada ejercicio. C) El saldo se distribuira o destinará conforme a lo que resuelva la asamblea general. D) Cuando el fondo de reserva llegue al límite legal, la asamblea a propuesta del Directorio, determinará el destino del dos por ciento del inciso A).

Art. 30. El Directorio podrá repartir dividendos provisorios trimestrales o semestrales, sobre los benficios realizados y a cuenta del que se reparte al final del ejercicio. Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas. zadas.

Art. 31 La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea, de accionistas o por cumplirse alguno de los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio. La asamblea general que declare la disolución social determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que deba verificarse. Una vez pagadas las deudas sociales, el saldo líquido que resulte a favor de los accionistas, se distribuirá entre ellos a prorrata del capital integrado.

Disposiciones transitorias

El primer Directorio queda constituído en la siguiente firma: doctor Guillermo Stewart Vargas, Presidente y don Héctor Pochintesta, Vicepresidente. Se faculta al doctor Max Cuyer para que realice las gestiones para obtener la aprobación de estos estatutos y la autorización a que se refiere el artículo 405 del Código de Comercio, aceptar las enmiendas, modificaciones, supresiones o ampliaciones que sean exigidas por el Poder Ejecutivo y para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio. Se autoriza a los señores doctor Guillermo Stewart Vargas y Héctor Pochintesta para que adquieran conjuntamente y por cuenta de la sociedad en gestación bienes muebles e inmuebles por los precios y condiciones que estimen convenientes. Una vez obtenida la personería jurídica de la sociedad e inscriptos y publicados sus estatutos, se ratificarán dichas compras en nombre de "Dominium S. A. Inmobiliaria". — Guillermo Stewart Vargas. — Héctor Pochintesta.

Acta de constitución y estatutos de Dominium S. A. Inmobiliaria. Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia —respectivamente— por los señores doctor Guillermo Stewart Vargas, casado con la señora Julia Elena García Arocena, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo, cuatrocentos sesenta y siete, apartamento dos de esta ciudad y Héctor Pochintesta, casado con la señora Carmen Victorica Alvarez, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número mil ochenta y dos de esta ciudad, ambos uruguayos, mayores de edad, de mi conocimiento, quienes —previa lectura— se ratificaron en el contenido del presente instrumento que comprende el acta de constitución y estatutos de la entidad Dominium S. A. Inmobiliaria, con sede en esta Capital. Dichos estatutos están extendidos en siete hojas de papel sellado de un peso cada una A. números ciento diecinueve mil ochocientos setenta y cinco a ciento diecinueve mil ochocientos setenta inclusive y ciento treinta y cinco mil seiscientos veintiuno. En fe de ello y a solicitud de los interesados firmo el presente en la ciudad de Montevideo, a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — D. Méndez. Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. Max Guyer, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, al señor Ministro digo: I. Que según lo justifico con los estatutos que acompaño. ha quedado constituída la sociedad "Dominium S. A. Inmobiliaria", cuyo objeto se determina en los mismos estatutos. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, solicito al señor Ministro, que previa vista de la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno, se sirva aprobar los estatutos de la referida sociedad y concedérsela la personería jurídica. II. Que en las disposiciones transitorias de los estatutos sociales, se me confiere expresamente la autorización para la presente gestión. Ruego al señor Ministro proveer en todo de conformidad. — (Fdo.:) Max Guyer.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, Esc. don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Dominium S. A. Inmobiliaria", merec a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 5.o Todo aumento de capital por encima del autorizado de $ 2:000.000.00 merecerá en cada caso la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Además esta Inspección entiende que el quórum para la asamblea debe formarse tomando solamente en cuenta el capital integrado y no el subscripto.

Artículos 17, 23 y 24. Donde dice "...acciones subscriptas" deberá decir "...acciones integradas".

Artículo 20. De acuerdo a lo que dispone el artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943 tampoco pueden ser mandatarios los síndicos y empleados de la sociedad.

Artículo 29 incisos A) y C). No existiendo ninguna disposición legal que obligue a la formación de fondos de reserva, a fin de evitar confusiones convendría que se sustituyera la expresión "legal" por "estatutaria".

Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Abril de 1949. Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Max Guyer, en la solicitud de personería jurídica de "Dominium S. A. Inmobiliaria" evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que la primera observación formulada al artículo 5.o, por la Inspección de Hacienda no la aceptamos. Exige esa Oficina que "todo aumento de capital por encima del autorizado de $ 2:000.000.00 merecrá en cada caso la previa aprobación del Poder Ejecutivo". El derecho de los socios constituyentes de deferir a sus mandatarios, que son los miembros del Directorio, el aumento de capital cuando lo juzguen conveniente a los intereses de la sociedad, es indiscutible y el Poder Ejecutivo ha reconocido este derecho en infinidad de estatutos sometidos a su aprobación (reforma de estatutos del Banco Territorial del Uruguay S. A., Compañía Bas S. A., etc., etc.). Es también indiscutible el derecho del Poder Ejecutivo de vigilar el pago de los impuestos correspondientes al aumentarse el capital inicial autorizado. Y por esta razón el estatuto de "Dominium S. A. Inmobiliaria", prevé que cada aumento se hará constar por escritura pública, que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, en cuyo caso se abonará el impuesto correspondiente, anunciándose como capital autorizado sólo al que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. En esta forma queda ampliamente salvado el interés fiscal. La observación de la Inspección de Hacienda, referente al quórum de las asambleas para elevar el capital de cuatro a diez millones, que deberá tomarse en relación al capital integrado y no al subscripto, como dice el proyecto de estatuto, es procedente. En el artículo 5.o quedarán por lo mismo sustituídas las palabras acciones "subscriptas" por acciones "integradas".

Las observaciones de los artículos 17, 23 y 24 se aceptan y el término "acciones subscriptas" será sustituído por el de "acciones integradas" en los artículos mencionados.

El artículo 20 de los estatutos, de acuerdo con la observación formulada por la Inspección de Hacienda queda redactado del siguiente modo: "Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, mediante una carta poder. Los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad, no pueden ser mandatarios.

En el artículo 29 inciso A) se sustituye la palabra "legal" por "estatutaria" y en el inciso D) se dirá: "Cuando el fondo de reserva llegue al mínimum del 10 o|o del capital integrado, la asamblea", et., etc.

Por lo expuesto pedimos al señor Ministro se sirva dar por evacuada la vista, pasándose este expediente al señor Fiscal de Gobierno para su pronunciamiento. — (Fdo.:) Max Cuyer.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Con respecto a la observación

de la Inspección General de Hacienda al artículo 5.o —no aceptada por los interesados— el subscripto opina que la disposición referida, en cuanto autoriza al Directorio y a la asamblea a elevar el capital hasta un máximo determinado, no es objetable, correspondiendo que sea aprobada en la forma propuesta. Se remite al Fiscal sobre el particular, a lo expresado —entre otros dictámenes, en los N.os 1345_946, de 16 de Setiembre de 1946, estatutos de la "Compañía Central Cinematográfica S. A."; 1337|946, de 13 de Setiembre de 1946, "Almacenes Pesquera S. A.", etc. en el sentido que es lícita la cláusula que fija un capital inicial y un límite máximo hasta el que aquél podrá elevarse sin necesidad de requerirse nuevas autorizaciones del Poder Ejecutivo. El contralor de los sucesivos aumentos del capital puede realizarse perfectamente por la Inspección General de Hacienda al serle comunicados, sin que sea preciso, en cada caso, reiterar la autorización primitiva. No obstante hace notar que el Poder Ejecutivo —a su juicio erróneamente— ya que se funda en una razón no legal, sino de conveniencia, ha resuelto exigir se requiera su aprobación para cada aumento (Ver resolución de 15 de Mayo de 1947, recaída en el expediente de "Waldorf Astoria S. A."). En consecuencia considera el Fiscal que en el sentido de que las operaciones mencionadas en la última parte del artículo 4.o serán aquellas directamente vinculadas con el objeto principal de la sociedad , y con las modificaciones propuestas en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista. reconociendo a la "Dominium S. A. Inmobiliaria" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho de exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 3 de 1949. Vista al Interesado para que manifieste cómo quedará redactado la parte final del artículo 4.o, de aceptarse su observación, haciéndole presente que este Ministerio comparte la opinión de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas respecto a la autorización del Poder Ejecutivo que requiere todo aumento de capital, que sobrepase el inicial. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Max Guyer, en la solicitud de personería jurídica de "Dominium S. A. Inmobiliaria", evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que en virtud de la observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno a las operaciones mencionadas en la última parte del artículo 4.o supriminemos las palabras "directa o indirectamente" quedando el final de dicho artículo redactado en la siguiente forma: "y que se reslacionen con el objeto social". En cuanto a la observación formulada por la Inspecicón General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas al artículo 5.o, anotamos con gran complacencia que el asesos legal del Gobierno comparte nuestra opinión y establece expresamente que el Poder Ejecutivo "erróneamente, ya que no se funda en una razón legal, sino de conveniencia" ha resuelto exigir su aprobación para cada aumento de capital. En la resolución del Ministerio en que se nos concede vista, se nos hace presente que éste comparte la razón de conveniencia" alegada por la Inspección General de Hacienda y rechaza por lo mismo "la razón legal" de su Asesor. Frente a esta argumentación, pensamos que sería inútil aducir "razones de derecho" ya que siempre primarían las de "conveniencia". Por las razones expuestas modificamos el texto del artículo 5.o en la siguiente forma: "La tercera frase del segundo apartado del artículo 5.o que empieza por "Cada nuevo aumento se hará constar etc., etc." queda suprimida y sustituída por la siguiente: "Todo aumento de capital por encima del autorizado de dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00), merecerá, en cada caso, la previa aprobación del Poder Ejecutivo". Sírvase el señor Ministro, aceptar las modificaciones propuestas y aprobar los estatutos de "Dominium S. A. Inmobiliaria", concediéndose a dicha sociedad la personería jurídica. Es justicia — (Fdo.:) Max Guyer.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 4 de 1949. Vista: La gestión de la sociedad anónima en formación "Dominium S. A. Inmobiliaria" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar; Resultando: 1.o Su objeto es financiar y realizar toda clase de operaciones inmobiliarias. 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00) pudiendo el Directorio aumentarlo hasta cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas; la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno y esta Secretaría de Estado, los interesados modificaron los artículos 4.o, 5.o, 17, 20, 23, 24 y 29 (f. 13 a 14 y 16 vta.). Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionante y sus estatutos, con las modificaciones aceptadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Dominium S. A. Inmobiliaria" con las modificaciones citadas en el 3er. resultando y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial los incisos B), C) y D de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — Es copia fiel. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno. Max Guyer, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, al señor Juez dice: Que con fecha 24 de Junio del corriente año, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Dominium S. A. Inmobiliaria", según consta de los documentos que acompaño. Que en virtud de la autorización establecida en las disposiciones transitorias de dichos estatutos, vengo a solicitar del señor Juez: 1.o Que de conformidad con lo establecido por el artículo 407 del Código de Comercio se disponga la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y su publicación en el "Diario Oficial" y en otro periódico de la Capital. 2.o Que cumplido lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos acompañados. Es justicia. — Max Guyer.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — Número 9.509. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción autorizada. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Ernesto Mautone.

N.o 11.301. — Montevideo, 8 de Agosto de 1949. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el M. Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio: Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 14 a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Jdo. Ldo. de 1.a I. en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Hamlet Reyes en Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio E. Real.

Estos estatutos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 34, al folio 154 y siguientes del Tomo 9 del Registro de Contratos, con fecha 11 de Agosto de 1949. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$509.00 - 10000

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por el suministro de mobiliario, astas, banderas, pizarrones, focos de luz, colchones y almohadas para los destacamentos de bomberos del interior, con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto en la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 9 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.31-22954-v.set.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VENTA DE UN CAMION "FIAT"

La Administración Nacional de Puertos ha resuelto poner en venta un camión "Fiat", que puede verse en el depósito de esta Administración, número 22, horas: 7 a 11 y 13 a 17.

Los interesados en la compra del mismo deberán presentar sus propuestas en los sellados y con los timbres de ley, en la Secretaría de la Gerencia de Administración, calle Piedras entre Maciel y Guaraní (tercer piso)., las que deberán venir en sobre cerrado y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Setiembre de 1949 a la hora 15. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Ag.31-22955-v.set.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FELIPE ALDAMA, uruguayo, periodista, con domicilio en la calle Acosta y Lara número 2432, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Historia y milagros de San Cono" con el subtitulo "El Santo milagroso de Florida", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares, y también solicita el registro del seudónimo: "Miguel Angel Salinas", que usa en sus producciones, habiendo dejado testimonio en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$4.00 Ag.31-10215-v.set.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57663. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.31-10213-v.set.10.

ACTA N.o 57655. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme Orfevrerie Christofle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (toda clase de artículos de orfebrería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.31-10104-v.set.10.

ACTA N.o 57.656. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme Chimie y Atomistique, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca "VERONIDIA" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 ag.31-10205-v.set.10.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña GLORIA M. D'AMADO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.31-10236-v.set.2.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 31 de 1949

4.a Sección

RACHMIL MIETEK ZYLBERMAN, 33 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Canelones

841, y HELENA BALLABAN, 20 años. soltera, belga, domiciliada Maldonado 825.

8.a Sección

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 26 años. soltero, mecánico, oriental, domiciliado Clemente César 2315, y BEATRIZ EULALIA BLANCO, 20 años, soltera, oriental. domiciliada Marmarajá 2283.

12.a Sección

JULIO CESAR JUNCAL, 33 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Marcelino Sosa 2382, y LIRA RENEE ERROUDE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2815.

ELBIO FERNANDEZ, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado San Martín 2493, y AURORA FRANCISCA ALFONSO, 18 años, soltera, oriental. domiciliada Pasaje Bolívar 1988

FERNANDO ROSSI, 27 años. soltero. jornalero, oriental, domiciliado Rocha 2916, y MARIA ANGELICA RAMIREZ, 24 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada J. E. Administrativa 1642.

AUDEMAR MORA, 26 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2719, y GLADYS CAMARERO, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2719.

ROBERTO ERNESTO MENDEZ, 28 años. soltero, electricista, oriental. domiciliado Martín Echaurri 2087, y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 26 años, soltero, oriental. domiciliada Martín Echaurri 2087.

JUAN DIONISIO VILLALBA, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cufré 2476, y GLADYS ALICIA FRAGA, 23 años. soltera, oriental. domiciliada Cufré 2476.

SAMUEL MIODOWNIK, 30 años. soltero, industrial, polaco, domiciliado Larrañaga 2813, y LILLIAN ELSA MIRIAM SELDES, 20 años. soltera, argentina. domiciliada Larrañaga 2813.

JOSE ROLANDO BARBOSA, 22 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Araycuá 2207, y ROSA ASUNCION PERA, 26 años. soltera, oriental, domiciliada Araycuá 2207.

ASUNCION PEREYRA, 35 años. soltero. albañil. oriental, domiciliado Rocha 2554, y ARACY COITINHO. 26 años, soltera, brasileña, domiciliada Pando 2416.

JUAN FRANCISCO CASTILLO, 36 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Arenal Grande 2720, y MARIA ANTONIA CAIMI, 27 años. soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2720.

RUBAN WERNIK, 34 años. soltero, médico, argentino. domiciliado Gral. Flores 3074, y MARIA ELENA OLIVA, 24 años. soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3074.

AUGUSTO NOGUEIRA, 29 años, soltero, agrimensor, oriental. domiciliado Pedernal 2268, y NELLY GAMBARDELLA, 24 años. soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2268.

DAGOBERTO GUTIERREZ, 28 años. soltero, hacendado, oriental. domiciliado Cuñapirú 2320. y ELDA FAJARDO, 26 años. soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2320.

ERGASTO ENRIQUE MONICHON, 32 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Garibaldi 2206, y CARMEN NUÑEZ, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2206.

14.a Sección

GERARDO NASTRI, 43 años. soltero, empleado, argentino. domiciliado Agraciada 2602, y JULIA MARIA LUISA LEIVA, 34 años. soltera, argentina, domiciliada Gral. Luna 1155.

BERNARDO ITHURBIDE HOURCADE, 35 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Jujuy 2682, y MARNE IRIS ROSITO FAGUAGA, 21 años, soltera. empleada, oriental, domiciliada Jujuy 2716.

15.a Sección

OMAR MORALES, 30 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2136. y CELIA MABEL GARCIA, 23 años. soltera, oriental, domiciliado Juan Jackson 1146.

JOSE JACINTO CARDELUINO, 37 años. soltero. comercio, argentino, domiciliado Charrúa 1837, Apto. 1, y CELIA RUDECINDA HORNOS, 36 años. soltera, argentina. domiciliada Charrúa 1837. Apto. 1.

SERAFIN VICTOR POSE, 29 años. soltero, estudiante, oriental. domiciliado Pablo de María 1172, y SILVIA AZZARINI, 25 años. soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1172.

17.a Sección

BLAS FERRERO, 34 años. soltero, comerciante, oriental. domiciliado Av. Mendoza 4452, e YOLANDA IRIS FRANCO, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Crras. Nacionales 3873.

21.a Sección

PEDRO DEVITTA, 26 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 880, y ADELA CARMEN BARLOCCO, 26 años. soltera, oriental. domiciliada Waterloo 988.

$2.00 P|p-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos DOS ANJOS DE BARRETO, DOMINGA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Barreto con Dominga Dos Anjos en la siguiente forma: donde dice "De los Angeles" debe decir "Dos Anjos". — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.30 Ag.31-10207-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesiones de PABLO GRUPILLO o GRUPPILLO y de ALFREDO o ALFIO GRUPILLO o GRUPPILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Ag.31-10222-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA DIVERNOIS DE LEBET, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.31-10234-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.31-10229-v.set.10.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Agosto corriente se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS RITA e IRMA AMALIA AMADO. A la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.31-10226-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de SANTOS RODRIGUEZ con PETRONA DIAZ, en la que el nombre de la contrayente aparece como Ramona cuando debe decir Petrona. Y partidas de nacimiento de Agustín y Julio César Rodríguez, en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Ramona cuando debe decir Petrona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Elisa Chimavonian en la que el apellido paterno aparece como Chemavon cuando debe decir Chimavonian, y donde dice "hija legítima" debe decir "hija natural", y partida de matrimonio de Avedis Djebedjian con Elisa Chimavonian en la que el apellido paterno de la contrayente aparece como Chimavon cuando debe decir Chimavonian. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

[illegible] (Auxil) $8.40 Ag.31-10227-v.set.[illegible]

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ELODIA o ELOIDA PERATTO o PERALTO DE VIGNALE o GUILLERMINA ELODIA PERATTO DE VIÑALES y de HONORIA u HONORIA MARTINA LUCIANA PERATTO o PERALTO DE PARETTO o PARETO u HONORIA PERATTO DE PARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$8.00 Ag.31-10238-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "ROMERO, ELBA N. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Elba N. Romero, constituyendo domicilio en la calle Tomás Gomensoro número 3162, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribano pido se ordene la declaración de los testigos señorita Alda Maggio, con domicilio en la calle Mercedes 1543 y la señorita Blanca Lila Recine, con domicilio en la calle Cornelio Cantera 2724 a quienes presentaré y serán interrogados por mi honradez y buenas costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Elba Romero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.31-10218-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO CARMINATI o CARMINATTI, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.31-10209-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX ARSENIO LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.31-10210-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SAETTONE DE BELLAGAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.31-10232-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DI CORCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.31-10233-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA COUSTE DE DUHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.31-10230-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO DI CORCIA o HUGO FRANCISCO JOSE DI CORCIA SENATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$6.00 Ag.31-10228-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS GONZALEZ CUINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.31-10224-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CORTAZO DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.31-10225-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Alvaro A. Pacheco y otro contra ROBERTO J. BERGERON. Disolución parcial de sociedad". (Lo. 33, Fo. 303), se cita, llama y emplaza al socio ausente señor Roberto J. Bergeron, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Ag.31-10219-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JOSE FRANQUELIN BORCHES. Rectificación de partida". (Lo. 24, Fo. 355), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Franquelin Borches solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figura su apellido paterno Borges, en vez de Borches y José Franquelin en vez de Franquilin por ser el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Agosto 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Ag.31-10211-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO D'AQUILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 11 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ag.31-10201-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA NOVARESI BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ag.31-10202-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, de la octava, encargado de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO SEGUNDINO u OVIDIO SECUNDINO BERGARA IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Carmelo, Agosto 19 de 1949. — Mario R. Morquio, Encargado del despacho.
$6.00 Ag.31-10237-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DE LOS ANGELES MONTES DE OCA DE O'NEIL u O'NEILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 24 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.60 Ag.31-10231-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA RIBEIRO DE DE BELLIS o DELFINA RIBEIRO DE DI BELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Ag.31-10200-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO FERNANDEZ MARAÑON o HILARIO VICTORIANO FERNANDEZ MARAÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ag.31-10217-v.set.10.

FIMA S. A.

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en la sede de la Sociedad 18 de Julio 1843, el día 19 de Setiembre próximo a la hora 11 y 15 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio N.o 3 vencido el 30 de Junio de 1949; 3.o) Elección de autoridades. — Montevideo, Agosto 28 de 1949. — La Secretaria.
$4.20 Ag.31-10254-v.set.7.

COMPAÑIA SALUS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

1ra. Convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 15 de Setiembre de 1949, a las 16 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad; 3.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcriben literalmente:

"Decreto de Julio 16 de 1943. N.o 1056|941. Artículo 2.o. Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma.

Artículo 20 de los estatutos. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.
$33.60 Ag.31-10284-v.set.15.

ELECTROQUIMICA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la Unión Industrial Uruguaya calle Treinta y Tres número 1325, el día 17 de Setiembre de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de 5 Directores titulares y 2 suplentes por el término de 2 años; 3.o) Elección de 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente, por el término de 1 año.

De conformidad con los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 29 de 1949.
$12.00 Ag.31-10235-v.set.5.

CAMBIOS UNIDOS S. A.

1ra. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Setiembre de 1949, a la hora 19, en la sede de la Institución, avenida 18 de Julio número 1457, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Elección del Presidente y sus suplentes; 2.o) Designación de un accionista para suscribir el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 8 de Setiembre inclusive. — Montevideo, Agosto 30 de 1949.
$8.00 Ag.31-10223-v.set.5.

U. C. I. S. A.

Unión Comercial e Industrial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.o 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 14 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el local de la Empresa Camino Veracierto 2326, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y distribución de utilidades, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, y el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio próximo pasado; 2.o) Elección de un Director y un suplente; 3.o) Remuneración del Síndico.

Los señores accionistas para tener acceso a la asamblea deben registrar sus acciones mediante su entrega o la del recibo correspondiente con tres días de anticipación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949.
$4.80 Ag.31-10208-v.set.1.o.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.

III ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 29, inciso G) de los estatutos sociales, el Directorio de la "Compañía de Transportes Rurales S. A." convoca a los señores accionistas para la III asamblea general ordinaria que se celebrará en su local de la avenida general Simón Martínez número 6651 de esta ciudad, el día 28 de Setiembre del año en curso, a las 10 horas o en su defecto el día siguiente a la misma hora, para tratar la orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance del III ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1949, presentados por el Directorio; 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 46).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en los locales de la calle Paraguay número 2518, de 14 a 16 horas, y en avenida General Simón Martínez número 6651, de 10 a 12 horas, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en alguna institución bancaria u oficina pública, (artículo 39), contra entrega de un recibo que deberá exhibirse para formar parte de la asamblea. Se les hace saber que, en el caso de que no se alcance el quórum determinado por el artículo 38 de los estatutos, la asamblea se reunirá el día siguiente con cualquier número de accionistas presentes. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — El Directorio.
$22.00 Ag.31-10212-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Isidoro Gaione el comercio de librería y anexos que gira en el Pueblo Rodríguez (segunda sección judicial del Departamento de San José), bajo la razón social "Abrowil, Sociedad Comanditaria". Los interesados deberán presentarse dentro de los 30 días a contar de la fecha en el comercio referido. — Rodríguez, Agosto 18 de 1949. — Por Abrowil, Sociedad Comanditaria: R. NAYA. — Isidoro Gaione.
$10.20 Ag.31-10216-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Julio Luis Balcón y Andrés Cambón la carnicería ubicada en la calle Rivera número 2795. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, Sierra 1988 esquina Miguelete. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — PEDRO PALOU ALZUGARAY. — MARGARITA TOSANOTTO. — Julio Luis Balcón. — Andrés Cambón.
$6.80 Ag.31-10214-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace público que he prometido vender a "Good Style, E. Maron, Sociedad Anónima" el comercio de sastrería e importación que tengo instalado en la avenida 18 de Julio 922 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos por duplicado, en el comercio mencionado. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — ELIAS MARON.

$10.20 Ag.31-10206-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que, por escritura autorizada el 20 de Julio último por el escribano D. Carlos A. Du Pré, ha quedado disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de MENDEZ y SANJURJO. — Montevideo, Agosto 22 de 1949.

$0.80 Ag.31-10221-v.ag.31.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Balneario Salinas S. A.

Resumen de saldos al 31 de octubre de 1948

Activo—

Acciones en cartera ..	$	317.900.00
Bienes raíces	"	338.294.16
Máquinas, muebles, útiles, etc.	"	28.757.80
Caja y Bancos	"	19.853.55
Varias cuentas deudoras	"	85.927.09
Acciones en depósito .	"	500.00
Cuentas de resultados .	"	42.643.94
Deudores por compras a plazos	"	719.848.33
	$	1:553.724.96

Pasivo—

Obligaciones a pagar y y préstamos	$	179.039.81
Varias cuentas acreedoras	"	12.848.54
Terrenos prometidos en venta	"	94.661.85
Fondos de amortización y reserva	"	13.642.41
Depositantes de acciones	"	500.00
Cuentas de resultados .	"	61.484.28
Utilidad a realizar sobre ventas	"	691.548.07
Capital	"	500.000.00
	$	1:553.724.96

Montevideo, octubre 31 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$7.20 — 8821.

Balneario Salinas S. A.

Resumen de saldos al 31 de enero de 1949

Activo—

Propiedades	$	338.306.66
Máquinas, muebles, útiles, etc.	"	29.299.19
Caja y Bancos	"	14.647.51
Varias cuentas deudoras	"	86.006.44
Acciones en cartera ...	"	317.900.00
Acciones en depósito .	"	500.00
Cuentas de resultado .	"	74.508.33
Deudores por compra de solares	"	730.550.08
	$	1:591.718.21

Pasivo—

Obligaciones a pagar y préstamos	$	157.127.12
Cuentas en depósito .	"	5.393.00
Varias cuentas acreedoras	"	118.357.44
Depositantes de acciones	"	500.00
Cuentas de resultado .	"	101.897.61
Utilidad a realizar sobre ventas	"	708.443.04
Capital	"	500.000.00
	$	1:591.718.21

Montevideo, febrero 25 de 1949.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$6.80 — 8823.

Autódromo Nacional S. A.

Balancete de comprobación al 31 de marzo de 1946

Debe—

Caja y Bancos	$	1.147.12
Tierras y mejoras de la ciudad automovilística	"	310.585.89
Acciones a colocar ...	"	343.800.00
Muebles y útiles	"	1.552.14
Deudores varios	"	50.430.64
Pérdidas acumuladas .	"	4.029.62
Varios a liquidar	"	22.444.29
	$	734.289.70

Haber—

Capital autorizado ...	$	343.800.00
Capital integrado ...	"	204.515.49
Préstamo hipotecario .	"	108.750.00
Contrapartida a liquidar venta solares a plazo	"	43.675.73
Acreedores varios	"	27.354.50
Varios a liquidar	"	6.193.98
	$	734.289.70

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$5.40 — 8954.

Autódromo Nacional S. A.

Balancete de comprobación al 30 de junio de 1946

Debe—

Caja y Bancos	$	1.024.29
Tierras y mejoras de la ciudad automovilística	"	311.194.81
Acciones a colocar ...	"	343.800.00
Muebles y útiles ...	"	1.552.14
Deudores varios ...	"	53.934.88
Pérdidas acumuladas .	"	4.029.62
Varios a liquidar	"	24.804.36
	$	740.340.10

Haber—

Capital autorizado ...	$	343.800.00
Capital integrado	"	204.565.49
Préstamo hipotecario .	"	108.750.00
Contrapartida a liquidar venta solares a plazo	"	48.177.85
Acreedores varios ...	"	27.317.38
Varios a liquidar	"	7.729.38
	$	740.340.10

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$5.40 — 8955.

Autódromo Nacional S. A.

Balancete de comprobación al 30 de setiembre de 1946

Debe—

Caja y Bancos	$	14.62
Tierras y mejoras de la ciudad automovilística	"	311.707.52
Acciones a colocar ...	"	343.800.00
Muebles y útiles	"	1.552.14
Deudores varios	"	56.926.20
Pérdidas acumuladas .	"	4.029.62
Varios a liquidar	"	27.610.46
	$	745.640.56

Haber—

Capital autorizado ...	$	343.800.00
Capital integrado ...	"	204.635.49
Préstamo hipotecario .	"	107.850.00
Contrapartida a liquidar venta solares a plazo	"	52.934.73
Acreedores varios ...	"	26.571.17
Varios a liquidar	"	9.849.17
	$	745.640.56

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$5.40 — 8956.

Autódromo Nacional S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1946

Caja y Bancos	$	1.014.45
Tierras y mejoras de la ciudad automovilística	"	312.127.34
Acciones a colocar ...	"	343.800.00
Muebles y útiles	"	1.564.14
Deudores varios	"	60.731.16
Pérdidas acumuladas .	"	2.234.06
Varios a liquidar ...	"	18.424.98
	$	739.896.12

Haber—

Capital autorizado ...	$	343.800.00
Capital integrado ...	"	204.635.49
Préstamo hipotecario .	"	107.850.00
Contrapartida a liquidar venta solares a plazo	"	52.042.94
Acreedores varios ...	"	27.976.38
Varios a liquidar	"	3.491.31
	$	739.896.12

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$5.40 — 8957.

Autódromo Nacional S. A.

Balancete de comprobación al 31 de marzo de 1947

Debe—

Caja y Bancos	$	15.12
Tierras y mejoras de la ciudad automovilística	"	312.304.89
Acciones a colocar ..	"	343.800.00
Muebles y útiles	"	1.564.14
Deudores varios	"	74.731.35
Pérdidas acumuladas .	"	2.234.05
Varios a liquidar ...	"	21.092.68
	$	755.742.23

Haber—

Capital autorizado ...	$	343.800.00
Capital integrado ...	"	204.795.49
Préstamo hipotecario .	"	106.950.00
Contrapartida a liquidar venta solares a plazo	"	67.307.36
Varios acreedores ...	"	27.491.31
Varios a liquidar ..	"	5.398.07
	$	755.742.23

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$5.40 — 8958.